



RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

* Declaración Institucional de apoyo de la FEMP a los damnificados por las inundaciones en Libia

* Declaración institucional de apoyo a todos los afectados por el terremoto en Marruecos

Información y actas

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 12/2023, de 15 de septiembre.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 9 de septiembre de 2023 hasta el 22 de septiembre de 2023.

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

3. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Universidad de A Coruña para financiar la I Acción positiva contra la toxicidad en la red y Diálogos entre feministas y del correspondiente convenio de colaboración.

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Consorcio As Mariñas para cofinanciar el Mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica social especializada en el año 2023 y del correspondiente convenio de colaboración.

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

5. Aprobación del proyecto reformado ampliación, mejora trazado en la DP 7802 punto kilométrico 0+400 ao 2+620 (SANTIAGO DE COMPOSTELA)

6. Aprobación técnica del proyecto de la obra Mejora Seguridad Vial en la carretera DP 3802 (Ordes-Ponte Carreira), punto kilométrico 14+445 al 16+825, margen izquierdo (FRADES)

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

7. Aprobación del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que deberán regir para contratar mediante procedimiento abierto (con pluralidad de criterios de adjudicación con aplicación de juicios de valor y criterios de apreciación automática) los suministros financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la unión europea - Next Generation EU (PRTR)

8. Aprobación del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Concello de Ares por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora de la red de abastecimiento

9. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el



ayuntamiento de Sada para cofinanciación de las obras de reforma interior de edificación existente (Antigua Escuela de Carnoedo)

10. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Betanzos para cofinanciación de las obras de recuperación de espacios públicos para el vecindario, hasta el 31 de octubre de 2024

11. Dación de cuenta del modificado del proyecto de mejora del parque de la Feria y aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Arzúa por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciación de las obras de proyecto de mejora del parque de la Feria, hasta el 31 de octubre de 2024

12. Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela y del Ilustre Colegio de la Abogacía de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar los gastos de realización de práctica jurídica de la Universidad de Santiago en los departamento de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia y adquisición de material necesario para su ejecución en la anualidad 2022

13. Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela y del Ilustre Colegio de la Abogacía de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar los gastos de realización de práctica jurídica de la Universidad de Santiago en los departamento de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia y adquisición de material necesario para su ejecución en la anualidad 2023

14. Aprobación del convenio de colaboración entre a Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la autorización de utilización del polideportivo del I.E.S. Rosalía Mera para el desarrollo de actividades deportivas municipales

15. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la autorización de utilización del polideportivo del I.E.S.Puga Ramón para el desarrollo de actividades deportivas municipales

16. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Mañón por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la adquisición de un camión de caja basculante con grúa

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

17. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Pavimentación vial núcleo de Pastoriza Vella (Lema) e outros" del Ayuntamiento de Arzúa, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2000.0111.0

18. Aprobación del segundo proyecto modificado de la obra denominada "Mellora da capa de rodaxe pista Igrexa - Seixán e alta de Seixán", del Ayuntamiento de Tordoia, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0288.0



Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

19. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2023 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

20. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética) correspondiente al segundo trimestre de 2023.

21. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2023 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

22. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación voluntaria del 1º semestre de 2023 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

23. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 33384/2023, relativa a personal eventual

Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria

24. Aprobación del Convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto "XXXII Mostra do Encaixe de Camariñas 2023"

25. Aprobación del Convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carral por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto "XIX Festa do Pan de Carral 2023"

26. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agencia de Turismo de Galicia, para la ejecución del "Plan de sustentabilidad turística Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU

27. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agencia de Turismo de Galicia para la ejecución del "Plan de sostenibilidad turística os Fogóns do Anllóns" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU

28. Aprobación del Convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Representación del desembarco y lucha mantenida por las tropas del arzobispo "Rodrigo de Luna" y los caballeros de los "Condes de Altamira" en Corcubión en el año 1457".

29. Aprobación del Convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto "Feira de Olería Alfaroleiros



2023"

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Asociación Redes de Sal para cofinanciar el proyecto "Mercado e festa do Mar 2023 na Coruña".

31. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Unión de Cooperativas Espazocoop, para cofinanciar el proyecto "Fomento do emprendemento en cooperativa e consolidación de empresas creadas", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2023.

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES

Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños sobre control de la expansión de la planta exótica invasora plumero de la pampa (cortaderia selloana)

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en contra de la tramitación de la Ley de Amnistía.

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular sobre la proposta de acuerdo adoptada en el Ayuntamiento de A Coruña el 7 de septiembre del 2023, por unanimidad, sobre las vías provinciales.

Moción que presentan los grupos provinciales del PSG-PSOE y BNG contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niñas y Niños

Declaración Institucional de apoyo de la FEMP a los damnificados por las inundaciones en Libia

La Federación Española de Municipios y Provincias, FEMP, en representación de los Gobiernos Locales españoles, manifiesta su apoyo y solidaridad con las personas afectadas por las terribles inundaciones sufridas en Libia a causa del ciclón Daniel.

Las noticias recibidas que, a cinco días del paso del ciclón, cifran en más 11.000 los fallecidos, más de 10.000 los desaparecidos y alrededor de 30.000 los desplazados, muestran una catástrofe humanitaria a la que no es posible ser ajeno. Por ello, la Federación ha manifestado su voluntad de colaborar en todo cuanto sea posible con los afectados y, nuevamente, ha manifestado a la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) su plena disposición a participar y respaldar las iniciativas que se adopten, así como a difundir entre los Gobiernos Locales españoles las diferentes vías y posibilidades de colaboración para ayudar a la población afectada.

La FEMP, en representación de las entidades locales españolas, ha acordado la siguiente Declaración Institucional, a la que se suma esta Institución Provincial:

- 1.- Su solidaridad con las familias de las personas heridas, fallecidas y desaparecidas, con los supervivientes, con quienes han sufrido la pérdida de sus hogares y enseres y, en general, con todos aquellos que se han visto afectados de algún modo
- 2.- La intención de unirse a las iniciativas destinadas a prestar ayuda a la población en esta difícil etapa de duelo y reconstrucción tras las inundaciones
- 3.- Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco de los mecanismos de ayuda activados.

Declaración institucional de apoyo a todos los afectados por el terremoto en Marruecos

El pasado 8 de septiembre Marruecos sufrió un devastador terremoto de una magnitud de 6,8 grados en la escala Richter que afectó principalmente al sur del país y que dejó miles de muertos y heridos, así como importantísimos daños materiales.

España fue el primer país en ofrecer su colaboración al Reino de Marruecos, y el primero al que se dirigió el país vecino en demanda de ayuda y cooperación. De hecho, el mismo sábado comenzaron a enviarse recursos, destacando un contingente de la UME, así como un equipo de Bomberos Unidos Sin Fronteras compuesto por profesionales voluntarios de todo el país. Al tiempo, durante el fin de semana se activaron las redes de ayuda, con destacada presencia del ámbito local.

La FEMP, en representación de los Gobiernos Locales españoles, y también desde el primer momento, se puso a disposición de las Entidades Locales marroquíes, a través de la asociación que las representa, con el objetivo de facilitar los medios que requiriesen, además de trasladar todo nuestro afecto y sentimiento por las víctimas mortales, los heridos, y la población afectada.

Paralelamente, la Federación Española de Municipios y Provincias ofreció todos sus medios a la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) al objeto de participar en los grupos de trabajo de cooperación y posibilitar una respuesta rápida y eficaz a la situación de emergencia (junto a Comunidades Autónomas y ONG humanitarias) en los que jugaremos un papel destacado por nuestra capacidad para llevar la información a todo el territorio de nuestro país, a través de las Entidades Locales, así como impulsar la implicación en los llamamientos de ayuda que se puedan ir produciendo a los Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos.

Además, y como en anteriores catástrofes, la FEMP, en representación de las entidades locales españolas, ha acordado la siguiente Declaración Institucional, a la que se suma esta Institución Provincial:

1. Trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto a la población marroquí, y a cuantas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestro país.
2. Nos sumamos a las iniciativas de ayuda a la población para paliar las terribles consecuencias del terremoto.
3. Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco de los mecanismos de ayuda activados.



Deputación
DA CORUÑA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 12/2023, de 15 de septiembre.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 12/2023, de 15 de septiembre.



Deputación
DA CORUÑA

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 9 de septiembre de 2023 hasta el 22 de septiembre de 2023.

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia desde el 9 de septiembre de 2023 hasta el 22 de septiembre de 2023.

3. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Universidad de A Coruña para financiar la I Acción positiva contra la toxicidad en la red y Diálogos entre feministas y del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 35.000 €, a la Universidad de A Coruña para financiar la I Acción positiva contra la toxicidad en la red y Diálogos entre feministas con un presupuesto subvencionado de 43.750 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Cultura, Igualdad, Lengua y Derechos Civiles, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 3 de agosto de 2023.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de A Coruña por lo que se instrumenta una subvención nominativa para financiar la I Acción positiva contra la toxicidad en la red y Diálogos entre feministas

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Universidad de A Coruña

Los/as comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

Primero.- La Universidad de A Coruña es una entidad de derecho público que, de acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá articular sus actividades con otras universidades, dentro y fuera del sistema universitario gallego, y mantendrá relaciones con centros de investigación e instituciones culturales y sociales.

Que de acuerdo con el artículo 4, en la realización de sus actividades la Universidad se atenderá a los principios rectores del Estado social y democrático de derecho, defensa de la autonomía y libertad de cátedra, promoción de la calidad y su evaluación y el mejor servicio a la sociedad y a los miembros de la comunidad universitaria.

Segundo.- El Centro de Estudios de Género y Feministas (CEFEX) constituye un centro de investigación interdisciplinario que se enmarca en el contexto de los centros propios de la

Universidad de A Coruña, un espacio de formación en donde se desarrollan cursos en torno a diversas temáticas y dirigidos a distintos tipos de público, con el objetivo de ofertar contenidos y formatos de gran calidad que redunden en una mejora tanto de la actividad investigadora como de la práctica profesional en el caso de personas que trabajan o quieren trabajar en el campo de la igualdad. También es un espacio de encuentro y de diálogo en permanente contacto con la realidad social más próxima, así como con redes de trabajo y comunicación que permiten establecer conexiones con otras latitudes

Tercero.- La Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos el fomento de la educación y la programación y subvención de las actividades culturales, artísticas y científicas, en colaboración con otras entidades y organismos, para contribuir de manera sostenible al avance del conocimiento y al bienestar social.

Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Universidad de A Coruña, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Universidad de A Coruña, con CIF Q6550005J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación de la *1 Acción positiva contra la toxicidad en la red y Diálogos entre feministas*, con el objeto de trabajar en diversas perspectivas de las desigualdades y violencias que tienen en el género un factor explicativo.

Los objetivos son ahondar en el estudio de los tipos de acoso y otras formas de violencia a las que se ven sometidas a las mujeres políticas en las redes sociales y desarrollar una acción positiva que contribuya a visibilizar y contrarrestar este fenómeno y también acercar a la ciudadanía diferentes posicionamientos, teóricas y corrientes feministas y fomentar una perspectiva crítica a través del diálogo entre feminismos.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Universidad de A Coruña.

La Universidad de A Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		Importe
I acción positiva		25.127,79
- Eje 1. Desarrollo del proyecto		
• Personal (Contrato media jornada graduada comunicación x 3 meses)	4.989,40	
• Personal (Contrato jornada completa graduada informática x 8 meses)	18.638,39	
• Software	300,00	
- Eje 2. Difusión proyecto (Participación jornadas, congresos, publicaciones, seminarios,...)	1.200	
Diálogos feministas		5.175,28
- Honorarios conferencias	5.175,28	
Costes UDC: Coordinación proyecto		8.750,00
- Personal propio (investigadora comunicación , 5 horas/mes x 4 meses)	2.694,00	
- Personal propio (investigadora informática, 5 horas/mes x 8 meses)	6.056,00	
Costes gestiones Fundación de la UDC		4.696,93
Total		43.750,00

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **35.000,00 €**, lo que representa un porcentaje de **80 %**.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23122/45390, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Universidad de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad de A Coruña, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Universidad de A Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Universidad de A Coruña, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Se empleará en todas las actividades realizadas el logotipo oficial de la Diputación y el de Igualdad que se descargará del apartado de imagen corporativa https://www.dacoruna.gal/documentacion/logos/?utm_source=MenuGlobal&utm_campaign=MenuCabecera&utm_medium=Web

2. Con el objeto de tener información de las actividades que se realizan en el marco del convenio, la Universidad le comunicará a la Sección de Servicios Sociales a través de la dirección electrónica igualdade@dacoruna.gal la realización de aquellas actividades abiertas al público en general.

3. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Universidad de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad de A Coruña una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el/la representante legal de la Universidad de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas, materiales editados, de ser el caso, y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados,(con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los/as acreedores/as con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2023.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Certificación** en la que la Universidad de A Coruña acredite que tiene las autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Universidad de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2024**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de A Coruña.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Universidad de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Universidad de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Universidad de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron

concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2024** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el **1 de enero de 2023**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2024 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Universidad de A Coruña, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa al Consorcio As Mariñas para cofinanciar el Mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica social especializada en el año 2023 y del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de **60.000,00 €**, al Consorcio As Mariñas para cofinanciar el Mantenimiento del Servicio de Asesoría Jurídica social especializada en el año 2023, con un presupuesto subvencionado de 124.273,86 €, de acuerdo con el texto del convenio que si aportación.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Presidenta de la Comisión, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 11 de agosto de 2023.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Consorcio As Mariñas por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Mantenimiento del Servicio de asesoría jurídica social especializada en el año 2023.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/a ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/a -----en representación del Consorcio As Mariñas.

EXPONEN

Que la Excm. Diputación Provincial es competente para proporcionar apoyo técnico, económico y jurídico a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en servicios sociales, y el fomento de la prestación unificada de estos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Bases de régimen Local, 7/85, art. 36, en la Ley de Administración Local de Galicia 5/97 artículos 109 a 119, así como en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, artículo 63 la cual establece que las diputaciones les proporcionarán asistencia a los ayuntamientos, especialmente para la prestación de servicios sociales

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Consorcio As Mariñas**, con CIF: P1500011J, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del *Mantenimiento del Servicio de asesoría jurídica social especializada en el año 2023*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Consorcio As Mariñas.

El Consorcio as Mariñas desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

DATOS POSTO	CUSTOS SALARIAIS		TOTAIS
	NOME DO POSTO	SUELDOS Y SALARIOS	COTA PATRONAL
ASESOR/A XURIDICO/A	36.958,88 €	11.485,80 €	48.444,68 €
ASESOR/A XURIDICO/A	36.264,62 €	11.270,04 €	47.534,66 €
AUXILIAR ADMTVO./A	21.455,00 €	6.839,52 €	28.294,52 €
TOTAL GASTO			124.273,86 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000 €**, o que representa un porcentaje del 48,28 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 48,28 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46701, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Consorcio As Mariñas obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio As Mariñas.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio As Mariñas, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Se procederá a la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se den a conocer las actividades del Consorcio As Mariñas en el año 2023, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

El logotipo de la Diputación provincial de A Coruña debe figurar en la página web de inicio del Consorcio As Mariñas

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Consorcio As Mariñas.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio As Mariñas de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo pre pagable a justificar.

El importe de este plazo se abonará una vez firmado el convenio luego que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Cuentas anuales** completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2022.

* **Presupuesto de la entidad** para el Ejercicio 2023, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.

* **Certificaciones** acreditativas de los acuerdos **de la aprobación** de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe do 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, luego de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal del Consorcio As Mariñas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación** clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2023.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Certificación** en la que el Consorcio As Mariñas acredite que tiene las autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo pre pagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de xaneiro e o 31 de decembro de 2023**.

2.- Una vez rematadas las actividades, el Consorcio As Mariñas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2024**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio As Mariñas para que la presente en el plazo improrrogable de **quinze días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio As Mariñas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio As Mariñas.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- O Consorcio As Mariñas deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino e manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio As Mariñas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio As Mariñas deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación e de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Consorcio As Mariñas podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Consorcio As Mariñas queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio As Mariñas serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio As Mariñas será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2024** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2023.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2024, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio As Mariñas, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y

previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



5. Aprobación del proyecto reformado ampliación, mejora trazado en la DP 7802 punto kilométrico 0+400 ao 2+620 (SANTIAGO DE COMPOSTELA)

1. Aprobar el Proyecto "MODIFICADO Nº1 PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO EN LA DP-7802 ROXOS A REBORIDO P.K. 0+400 AL P.K. 2+620 (SANTIAGO DE COMPOSTELA) CÓDIGO DA OBRA: 2019.1110.0007.1, y un plazo de ejecución de 9 meses, con un presupuesto de contrata que supone un incremento de 146.511,40 € respecto al primitivo.
2. Aprobar la formalización en documento administrativo, con el adjudicatario do contrato primitivo, CONSTRUCCIONES J.MAURI E HIJOS, S.L. (NIF:B15261308), las modificaciones del contrato que, aplicando la baja de adjudicación supone un presupuesto de adjudicación de 1.005.806,10 €, lo que representa una diferencia de 116.022,40 € con respecto al precio de adjudicación.
3. Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 4.794,31 €, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación, previa la formalización del contrato, quedando por tanto fijada a garantía en 41.562.23 €.



6. Aprobación técnica del proyecto de la obra Mejora Seguridad Vial en la carretera DP 3802 (Ordes-Ponte Carreira), punto kilométrico 14+445 al 16+825, margen izquierdo (FRADES)

1.- Aprobar técnicamente el proyecto Mejora seguridad vial en la estrada DP 3802 (Ordes-Ponte Carreira), Punto kilométrico 14 445 al 16 825, margen izquierda (FRADES) incluido en el Plan de Inversión en Vías Provinciales 2023 Sexta Fase con un presupuesto total de 527.175,85 euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que si detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	ORZAMENTO	EXPROPIACIÓN
2023.1110.0010.0	MEJORA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA DP 3802 (ORDES-PONTE CARREIRA), PUNTO KILOMÉTRICO 14 445 Al 16 825, MARGEN IZQUIERDA (FRADES)	FRADES	527.175,85 €	El presupuesto de expropiaciones y bienes afectados asciende a la cantidad de: cuarenta y ocho mil sesenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos (48.066,64 €).

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra anteriormente referenciada, ascendiendo el presupuesto de la expropiación y bien afectados a la cantidad de 48.066,64 €.

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de DIEZ DIAS a efectos de reclamaciones, transcurrido el cuál sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de DIEZ días sin que se emita ningún informe.

7. Aprobación del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que deberán regir para contratar mediante procedimiento abierto (con pluralidad de criterios de adjudicación con aplicación de juicios de valor y criterios de apreciación automática) los suministros financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la unión europea - Next Generation EU (PRTR)

1.º.- Aprobar el Pliego Tipo de cláusulas administrativas particulares que deberán regir para contratar mediante procedimiento abierto (con pluralidad de criterios de adjudicación con aplicación de juicios de valor y criterios de apreciación automática) en los suministros financiados con fondos del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (PRTR)

2.º.- Publicar el contenido del citado pliego, para darle una mayor difusión, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación provincial de A Coruña.

3.º.- Facultar al Presidente de esta Diputación para que apruebe mediante Resolución de Presidencia las modificaciones del pliego derivadas de la aplicación de normativa de obligado cumplimiento.

ANEXO

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON MÚLTIPLES CRITERIOS DE CONTRATOS DE SUMINISTROS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU (PRTR)



Nº de expediente

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON MÚLTIPLES CRITERIOS DE CONTRATOS DE SUMINISTROS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU (PRTR)

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de los bienes que se detallan en el epígrafe 1 del Anexo nº 1 (en adelante, cuadro de características) financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR) cuya descripción, características y especificaciones se establecen en el pliego de prescripciones técnicas que figura como anexo y que tiene carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

2. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto máximo para este contrato y el valor estimado son los que se especifican en el epígrafe 2 del cuadro de características del contrato.

En la contratación de estos suministros se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el artículo 102.1 LCSP y el modelo de la oferta económica del presente pliego (Anexo Nº 4).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

3.1. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el epígrafe 4 del cuadro de características.

3.2. Financiación.-

Suministros de carácter anual:

En el presente ejercicio existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se indica en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato.

La financiación se efectuará con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR)

Suministros de carácter plurianual:

Dado que se trata de un proyecto de gasto con financiación afectada que abarca varias anualidades, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

La financiación se efectuará con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR)

Contratos plurianuales: Por tratarse de un contrato plurianual, se financiará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

4.1. No prevista:

Los precios de contratación de los suministros comprendidos en este contrato no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

4.2. Prevista:

En el epígrafe 5 del cuadro de características se indican los supuestos y fórmulas de la revisión de precios aplicables.

5. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de valoración.

6. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS

Los interesados podrán consultar los pliegos y obtener copias de los mismos en el lugar que se indica en el epígrafe 7 del cuadro de características.

7. APTITUD PARA CONTRATAR

7.1.- Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los artículos 71 a 73 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, en los supuestos a que se refiere la cláusula 14.1 y epígrafe 6 del cuadro de características del contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.2.- Uniones de Empresarios:

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 LCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 10 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en los artículos 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en Unión Temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

8. ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

En el epígrafe 0 del cuadro de características se indica si el contrato está sujeto o no a regulación armonizada.

En el supuesto de que el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, el procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el perfil del contratante integrado en la plataforma de contratación del sector público (artículo 156.6 LCSP).

En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (artículo 135 LCSP) y en el perfil del contratante integrado en la plataforma de contratación del sector público (artículo 156.6 LCSP).

9. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse única y exclusivamente, con carácter obligatorio, de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 7 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.

2.- Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en la forma y plazo que se indican en el epígrafe 7 del cuadro de características del contrato, en tres sobres o archivos electrónicos cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 10.

3.- Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante, integrado en la plataforma de contratación del Sector Público.

4.- La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida, salvo lo dispuesto para la huella electrónica en la Disposición Adicional 16.1.h) LCSP:

“En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.”

5.- No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el epígrafe 7 del cuadro de características del presente pliego (anexo I del presente pliego).

En el epígrafe 7 se indica el plazo de presentación de proposiciones.

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos a que se refiere el artículo 149 LCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

10. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.

10.1. ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO A: "Documentación".

Los licitadores tendrán que presentar la siguiente documentación: (Artículos 140 y 141 LCSP).

10.1.1.- DECLARACION RESPONSABLE

Una declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cuyo enlace figura en el epígrafe 23 del cuadro de características del contrato y que se podrá descargar en la Plataforma de contratación del sector público.

10.1.2.- COMPROMISOS Y DECLARACIONES

10.1.2.1. Compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello (art 76 LCSP).

Exigible o no según lo dispuesto en el epígrafe 6 del cuadro de características

10.1.2.2. Declaraciones, de acuerdo con el modelo que figura como anexo nº 6

10.1.2.3. Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 LCSP y cláusula 7 del presente Pliego.

10.1.2.4. Empresas extranjeras

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.1.2.5. Empresas no comunitarias

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra anterior, las empresas no comunitarias deberán presentar el Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 LCSP con las excepciones previstas en el mismo.

10.1.2.6. Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

10.1.3. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

En particular, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de alguno de los licitadores objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate, el órgano de contratación solicitará al mismo la información de su titularidad real.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

10.2. ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO B: "Referencias técnicas no valorables automáticamente".

El sobre contendrá la documentación de **Referencias Técnicas no valorables automáticamente** que se indica en el Anexo N° 3 del presente pliego.

10.3. ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO C: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente"

Contendrá la oferta formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo N° 4 de este Pliego.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

11. GARANTÍAS

11.1. GARANTÍA PROVISIONAL.

Exigible: De conformidad con lo establecido en el Epígrafe 10 del cuadro de características.

No exigible: En consonancia con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

11.2. GARANTÍA DEFINITIVA.

Exigible: El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir la garantía definitiva por el importe que se indica en el Epígrafe 10 del cuadro de características.

No exigible: Por los motivos expuestos en el Epígrafe 10 del cuadro de características.

11.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

En aquellos casos en los que la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá, de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria por el importe indicado en el Epígrafe 10 del cuadro de características.

11.4 FORMA DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS

Las garantías podrán constituirse por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 108 LCSP.

No obstante, en el caso de que esté previsto en el pliego, según lo establecido en el epígrafe 10 del cuadro de características, el licitador propuesto como adjudicatario puede solicitar que la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, se efectúe mediante retención sobre el precio de la factura correspondiente a las prestaciones objeto del contrato. A tal efecto, el representante de la entidad deberá presentar una solicitud expresa a la Administración para la constitución de garantía mediante retención de parte del precio, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo nº 8 del presente pliego.

12. IDIOMA

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del gallego, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción a cualquiera de estos idiomas. De no hacerlo así, se tendrán como no puestos. Se considerarán documentos insubsanables y no podrán ser objeto de valoración.

13. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.

Por lo que respeta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los artículos 141 y 150 LCSP.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por escrito a los interesados por alguno de los medios que los licitadores hayan indicado en la declaración contenida en el sobre A. A estos efectos se les concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación, a contar desde el día siguiente al del envío de la comunicación, de lo que se dejará constancia documental en el expediente.

Apertura y valoración de las ofertas.

Se diferenciarán dos fases de valoración de las ofertas

1ª Fase: Valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios no valorables automáticamente.

A los efectos previstos en la primera fase, por el Comité de Expertos u Organismo Técnico Especializado (cuya composición se designará por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación) se emitirá informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios (excepto el factor precio) a la vista de la documentación incluida por los licitadores en el sobre B: "Referencias técnicas no valorables automáticamente".

De conformidad con el artículo 146.3 LCSP, se establece una puntuación mínima en el anexo nº 2 (Criterios de valoración para la adjudicación del contrato); en consecuencia, las ofertas que no alcancen dicha puntuación mínima no pasarán a la segunda fase de valoración, quedando por lo tanto excluidas de la licitación.

2ª Fase: Valoración de los criterios de adjudicación valorables automáticamente.

Procedimiento:

A los efectos previstos en la segunda fase, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas. Se celebrará en el lugar y día que se señale en el perfil de contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

13.1 Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

13.2 Criterios de valoración:

Los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto (con multiplicidad de criterios de adjudicación) son los que se indican en el Anexo nº 2 de este pliego.

13.3 Criterios de desempate:

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, varias empresas licitadoras hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden indicado:

1º.- Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa; tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad y con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en su plantilla al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

2º.- Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, dispongan de un mayor porcentaje de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla.

3º.- Propositiones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, dispongan de mayor porcentaje de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla de cada una de las empresas.

4º.- Propositiones presentadas por las empresas que incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que estén recogidas en un plan de igualdad acreditado por la Administración Autonómica competente.

De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la oferta económica más baja.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se realizará un sorteo.

13.4 Renuncia:

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la prestación del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes o después de: a) la apertura de pliegos, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) el inicio y ejecución de los servicios, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en la LCSP

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormalmente bajos, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración, tendrá las mismas consecuencias y efectos que se indicaron en los párrafos anteriores.

13.5 Ofertas anormalmente bajas.

13.5.1.- Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente de que la proposición no pueda ser cumplida a consecuencia de ofertas anormalmente bajas, (art 149 LCSP) les notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 13.5.4 de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los servicios técnicos con el fin de que emitan el correspondiente informe.

13.5.2.- Se considerarán, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Número de ofertas: 1. La oferta resulta anormalmente baja si es inferior al precio de licitación en más de un 4% lo que equivale a decir que su baja porcentual es superior a 4%.



- Número de ofertas: 2. Una de las ofertas resulta con valores anormalmente bajos si es inferior a otra en más de un 3%
- Número de ofertas: 3. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores al promedio aritmético de las ofertas presentadas en más de un 2% de este promedio. Con todo, se excluirá para el cómputo del promedio, la oferta más elevada, cuando sea superior al promedio de todas en más de un 6,67% de esta. En cualquiera caso, se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas con bajas porcentuales superiores a 2%
- Número de ofertas: 4 o más. Las ofertas resultan con valores anormalmente bajos si son inferiores al promedio de las ofertas presentadas en más de un 1% de este promedio. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a ese promedio en más de un 6,67% de esta, se calculará un nuevo promedio solo con las ofertas que no estén en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para su apreciación se aplicará la fórmula de cálculo desarrollada en virtud de un convenio de investigación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Departamento de Matemática Aplicada de la Universidad de Santiago de Compostela, disponible en la dirección: <https://www.dacoruna.gal/valoracion/>

13.5.3.- Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma:

- 1.- Justificación de los precios ofertados.
- 2.- Volumen de suministros/servicios ya contratados
- 3.- Relación entre costes laborales fijos y volumen de suministros/servicios contratados

y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los suministros/servicios
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los suministros/servicios
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los suministros/servicios
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

13.5.4.- Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

A. Materiales

A.1 Compra

- Carta de compromiso de los proveedores
- Precios unitarios detallados

A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia

- Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

B. Maquinaria o equipamiento

B.1 Alquiler y/o contratación

- Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios

B.2 Medios propios

- Relación detallada de la maquinaria

C. Oferta detallada por unidades de ejecución

2. Volumen de contratos:

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con presunción de anormalidad la relación existente entre los suministros/servicios que tenga contratados o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.

3. Relación entre costes laborales fijos y volumen de contratos:

Se justificará mediante la aportación de la nómina y boletines de cotización de la Seguridad Social del personal laboral fijo y declaración responsable del personal que adscribirá al contrato objeto de licitación.

4.- Cumplimiento obligaciones salariales.

Se presentará declaración y justificación de cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores, derivadas de contratos y convenios colectivos.

5.- Relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas

La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

14. ADJUDICACIÓN

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación se requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, por medios electrónicos y con firma electrónica la documentación que se indica a continuación.

14.1. Documentación administrativa

Si el licitador se encuentra inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, estará dispensado de presentar los datos que figuren inscritos siempre que esa documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente. A estos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción.

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Personas físicas: Documento Nacional de Identidad, NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.

A-2) Personas jurídicas:

- Escritura de Constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Número de Identificación Fiscal (NIF).

A-3) Empresas comunitarias o empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), acreditarán su capacidad de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP

A-4) Empresas no comunitarias: deberán presentar informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-5) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1.f de la LCSP)

B) Representación:

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

C) Bastanteo de poderes:

Los poderes a que se refiere el apartado b) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

D) Inexistencia de prohibición para contratar:

Teniendo en cuenta en la cláusula 10.1 se exige que los licitadores cumplimenten el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), donde se incluye la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

E) Acreditación de la clasificación:

En el caso de que sea exigible la clasificación, documento acreditativo de que cuenta con la correspondiente clasificación, en los grupos, subgrupos y categorías que se detallan en el epígrafe 6 del cuadro de características.

F) Solvencia

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional mediante los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que se indican a continuación.

F.1. Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será la especificada en el epígrafe 6 del cuadro de características.

F.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional será la especificada en el epígrafe 6 del cuadro de características.

G) Uniones temporales de empresas.

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 69 LCSP y cláusula 7 del presente pliego.

H) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Alternativamente, el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

I) Impuesto sobre Actividades Económicas:

Documentación acreditativa de que el licitador se halla dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas acompañada del último recibo del impuesto o, en su caso, declaración de exención.

J) Dirección electrónica habilitada para notificaciones

Se designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

K) Declaración de servidores y servicios asociados.

A los efectos establecidos en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, deberá presentar:

Una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, quedando obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en esta declaración a lo largo de la vida del contrato.

En el caso de que tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos la declaración deberá incluir la información que se indica a continuación, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

- Nombre o denominación social
- Perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)
- Ubicación de los servidores
- Ubicación donde se van a prestar los servicios asociados a los servidores

L) Declaraciones según modelos indicados en el anexo 6.2, tanto para el adjudicatario como para los subcontratistas, en su caso

14.2 Garantías

a) Documentación justificativa de haber constituido en la Tesorería de la Diputación provincial de A Coruña o el ayuntamiento correspondiente, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 108 LCSP, salvo que hubiera solicitado la constitución de la garantía mediante retención de parte del precio en las circunstancias establecidas en el epígrafe 10 del cuadro de características.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

b) Si el licitador opta por constituir la garantía mediante retención en el precio, deberá presentar la solicitud expresa a la Diputación o el Ayuntamiento correspondiente, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo nº 8 del presente pliego.

14.3. Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales o materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En el caso de que sean exigibles de acuerdo con lo establecido en el epígrafe 6 del cuadro de características, deberán acompañar la documentación justificativa que se detalle en el mismo epígrafe 6.

14.4. Supuestos de desempate

En los supuestos previstos en la cláusula 13.3, justificación de las circunstancias que hayan determinado la resolución del empate.

14.5. Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 LCSP

14.6 Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

14.7 Notificación

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la fecha que señale la Administración.

Contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, conforme al artículo 58 del Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación para la formalización.

Consecuencias de la no formalización:

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 respecto a su declaración de prohibición de contratar.

Si la causa de la no formalización fuera imputable a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

16. TRIBUTOS

El adjudicatario deberá abonar los tributos que pesen sobre el contrato o en su caso sobre el objeto del contrato.

17. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

17.1. Lugar de entrega

El adjudicatario deberá entregar e instalar los bienes en el lugar que se indica en el epígrafe 16 del cuadro de características.

La Administración se reserva la facultad de modificar el lugar y programa de entrega en razón de sus necesidades y notificando esta circunstancia expresamente a la empresa adjudicataria.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

17.2. Plazo de entrega

El adjudicatario deberá entregar e instalar los bienes de acuerdo con el plazo que figura en el epígrafe 4 del cuadro de características. En consecuencia, el adjudicatario estará obligado a entregar los bienes en el tiempo y lugar fijados en el contrato y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego.

La mora del adjudicatario no requerirá la previa intimación por la Administración.

Cualquiera que sea el tipo de suministros, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a la Administración.

El adjudicatario estará obligado a notificar por escrito a las entidades destinatarias, con una antelación mínima de 24 horas, el día, hora y lugar de entrega previstos, no siendo responsable la Administración de los vicios o defectos que tuvieren los bienes motivada por la entrega de los mismos sin previo aviso

18. DESARROLLO DEL CONTRATO

El adjudicatario ejecutará el contrato con estricto cumplimiento de lo dispuesto en este pliego y según las instrucciones y directrices que en cumplimiento del mismo reciba del Servicio director del contrato.

El contratista deberá prestar los servicios de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales, y comunitarios obligatorios, y en los términos establecidos en los artículos 124 a 126 LCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica, utilizando productos, medios y equipos más adecuados para la protección del medio ambiente así como para la protección de la salud del personal y usuarios.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Corresponde al responsable del contrato indicado en el epígrafe 12 del cuadro de características, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La dirección técnica e inspección de los trabajos corresponde al Servicio indicado en el epígrafe 12 del cuadro de características, que dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellos y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante un informe de actuaciones realizadas que acompañará a cada factura. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las instalaciones o servicios cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a otros técnicos de la corporación.

20. CUMPLIMIENTO NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGURIDAD E HIGIENE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

21. FORMACIÓN DEL PERSONAL Y MANUALES DE FUNCIONAMIENTO

El adjudicatario deberá entregar documentación, instrucciones e información suficiente, así como impartir los cursos de adiestramiento o formación precisos, durante el tiempo que sea necesario, a juicio de la Administración contratante, sin que esto suponga coste adicional a la Diputación.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a proporcionar a la administración los manuales de funcionamiento del bien suministrado en número equivalente al de usuarios, y redactados en castellano.

22. BIENES DE CALIDAD DEFECTUOSA

El adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Asimismo, responderá de todos los daños que se ocasionen en los bienes antes de su entrega a la Administración.

Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos, se hará constar así en documento al efecto, para que el adjudicatario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, sin perjuicio de la tramitación del expediente de imposición de penalidades administrativas o de resolución del contrato.

Si la Administración estimase durante la vigencia del contrato que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e

imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o la reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El adjudicatario deberá ejecutar el contrato adoptando todas las medidas de seguridad que sean necesarias para que el contrato se lleve a cabo en las mejores condiciones que permitan la entrega de los bienes en perfecto estado de conservación, evitando deterioros o pérdidas.

En el supuesto de que se produzcan deterioros o pérdidas por causa imputable al contratista, la Diputación podrá resolver el contrato y exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

23. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el artículo 202.1 LCSP, al tratarse de un contrato cuya ejecución implica la cesión de datos al contratista se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

2. DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL

De conformidad con lo dispuesto en el art 202 LCSP, en el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social, laboral o medioambiental en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias. El operador económico que resulte adjudicatario deberá llevar a cabo durante la ejecución del contrato, al menos una de las condiciones especiales de ejecución especificadas en el epígrafe 13 del cuadro de características.

La justificación del cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter laboral, social o medioambiental por la que hubiera optado el adjudicatario deberá presentarse ante la Administración correspondiente, junto con la documentación a aportar para proceder al pago de las facturas derivadas de este contrato, conforme a lo indicado en la cláusula 27.

Se podrán imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 LCSP, y cláusula 29 del presente pliego. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En el presente contrato se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 29 párrafo tercero incrementadas en un 100% (1,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido).

No obstante el incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará incumplimiento de obligación esencial, en consecuencia el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar.

24. CALIDAD

El adjudicatario deberá realizar las prestaciones comprendidas en el presente contrato en las mejores condiciones de calidad y utilizando los medios personales y materiales más adecuados para garantizar su óptima ejecución.

El órgano de contratación podrá verificar en cualquier momento la correcta ejecución del contrato, pudiendo solicitar la documentación que estime oportuna y las inspecciones que considere necesarios.

25. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a la Administración.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Diputación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

1.- Derecho al abono del servicio que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego. De acuerdo lo dispuesto en el artículo 198 LCSP, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Plazo para la conformidad de la factura:

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura electrónica que haya expedido por las prestaciones realizadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE) a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la cláusula de pagos del presente pliego, se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente que emita el contratista.

Una vez cumplido este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la Administración apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciese de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalado hasta que los documentos se hayan presentado de nuevo en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE) debidamente subsanados.

b) Plazo para el pago:

Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de trabajos por importe superior al previsto en cada anualidad, aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente a la anualidad correspondiente.

2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y artículo 198 LCSP.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado a la entidad contratante, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad correspondiente.

3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198.5 LCSP.

4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses (artículo 198.6 LCSP).

5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 LCSP.

27.- PAGOS

El pago del precio se efectuará de la forma que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características.

Los pagos requerirán en todo caso presentación de factura por medios electrónicos, correspondiente a los bienes suministrados, acompañada de acta de recepción de los bienes y de informes favorables de los Servicios Técnicos y Administrativos que correspondan, sin perjuicio de las facultades de seguimiento contractual que corresponden al Servicio competente.

El adjudicatario únicamente tendrá derecho al abono de los bienes efectiva y correctamente suministrados con arreglo a los pliegos.

En los precios de la oferta se entiende que los licitadores han incluido todos los costes que corresponden a suministro, transporte, embalaje, seguros, instalación, formación, etc. y todas las otras tareas que inciden en el proceso de suministro, así como todos los impuestos de cualquier esfera fiscal. En consecuencia, el adjudicatario no podrá exigir el pago de cantidad alguna por este concepto.

La justificación del cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter laboral, social o medioambiental por la que optase el adjudicatario de entre las establecidas en la cláusula 23.2, será la indicada en el epígrafe 14 del cuadro de características.

En el caso de que el adjudicatario hubiera solicitado la constitución de la garantía mediante retención de parte del precio, se formalizará en el momento de la aprobación del primer pago y, si no fuera suficiente, de los sucesivos pagos hasta completar su importe.

De conformidad con la normativa vigente, el contratista tiene la obligación de presentar la factura. La factura deberá presentarse en el punto general de entrada de facturas electrónicas (FACe) salvo aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el registro de la entidad contratante.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas con formato Facturae, dirigidas a la Diputación provincial de A Coruña, es el configurado en la plataforma electrónica "FACe: Punto General de Entrada de Facturas electrónicas", de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cuanto a los plazos y trámites de pago se estará a lo dispuesto en el artículo 198 LCSP

28. PRÓRROGAS

Si el retraso en la ejecución fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

29. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Así mismo podrán imponerse penalidades por incumplimiento de hitos, o por otros supuestos en función de lo establecido en el epígrafe 18 del cuadro de características.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el

cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo dichas modificaciones con arreglo a lo establecido en el artículo 153 y 203.3 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.LCSP.

A los efectos de lo establecido en el artículo 204 LCSP se establece, con el carácter de modificación prevista en el pliego, las indicadas en el anexo 10.

De acordarse dicha modificación por el órgano competente de la Administración, será obligatoria para el contratista.

31. MODIFICACIÓN DE LAS LABORES INCLUIDAS EN EL CONTRATO

En ningún caso el Técnico Director del contrato o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las labores comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella. La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación competente, previa la preceptiva fiscalización del gasto y existencia de crédito.

32. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO DE TRABAJOS

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes del contrato determinados trabajos sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, en los términos señalados en el artículo 214 LCSP. Por lo que respecta a la subcontratación se estará a lo dispuesto en los artículos 215 a 217 LCSP.

De conformidad con el artículo 75 y 215.2 en el anexo 9 del pliego se indica si en el presente contrato se aplicará la exigencia al contratista principal de ejecutar determinadas tareas críticas.

33. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista comunicará por escrito al Facultativo Director del contrato la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de 30 días naturales.

La recepción del contrato se realizará como máximo dentro de los 30 días naturales siguientes a la terminación del plazo contractual, incluidas en su caso, las prórrogas legalmente concedidas.

34. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato será el que figura en el epígrafe 19 del cuadro de características del Anexo N^o1.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en las prestaciones realizadas, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación o rectificación que corresponda.

Asimismo en estos supuestos la Administración podrá rechazar las prestaciones realizadas quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el artículo 311.5 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

35. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PRESTACIONES

A. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL:

Toda la información facilitada por la Administración o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a realizar sus trabajos bajo las cláusulas del secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el transcurso de la ejecución del plan. Esta confidencialidad es extensible a cualquier dato que había podido conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no se utilizarán con un fin distinto lo que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

B. PROTECCIÓN DE DATOS:

1. Finalidad

Mediante las presentes cláusulas se habilita al adjudicatario como encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Administración, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios con la finalidad de ejecutar las prestaciones derivadas del presente contrato.

El adjudicatario utilizará los datos personales solo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

2. Datos personales

Se detallan en el epígrafe 20 del cuadro de características.

3. Obligaciones

El encargado del tratamiento está obligado a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este contrato
- b. Cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo responsable de cualquier infracción de la misma.
- c. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d. Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e. Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- f. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento
- g. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.



- h. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar, previamente y por escrito, a la Diputación de A Coruña, con una antelación de quince días hábiles, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Podrá llevar a cabo a subcontratación si la Diputación no manifiesta su oposición en el plazo de diez días hábiles

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, queda sometido expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- i. Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que tuviera acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.

- Se evitará el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, y dejar los datos personales expuestos a terceros. Cuando cualquier persona se ausente del puesto de trabajo, se bloqueará la pantalla o se cerrará la sesión.

- Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día.

- No se desecharán documentos o soportes electrónicos (CD, lápiz de memoria, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción.

- No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros.

- El deber de secreto y confidencialidad persistirá incluso cuando finalice la relación laboral de la persona trabajadora con la entidad.

- j. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informar convenientemente.

- Se garantizará la existencia de contraseñas para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos.

- Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada persona con acceso a los datos personales, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).

- Se garantizará la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros.

- En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas de la persona usuaria.

- k. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- l. Mantener, a disposición del órgano de contratación, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.



- m. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de protección de datos y ayudar a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- n. Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquiera caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. (No será necesaria la notificación cuando sea improbable que la dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.)

Le corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y a las personas interesadas, en aquellos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del encargado. La comunicación contendrá, como mínimo, la información establecida en los artículos 33 y 34 del Reglamento general de protección de datos (RGPD) y al mismo tiempo deberá notificar al responsable del tratamiento.

- o. Poner a la disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p. Implantar las medidas de seguridad necesarias para ajustarse al Esquema Nacional de Seguridad, entre otras:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores tienen el carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP

4. Incumplimiento

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios causados por el tratamiento cuando incumpla las obligaciones específicas de los encargados establecidas en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos o actúe al margen o en contra de las estipulaciones establecidas en el presente contrato.

5. Duración

Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el encargado del tratamiento deberá devolver a la Administración o a aquel encargado que designe la misma, los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. Con todo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, en tanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

El bloqueo de los datos consiste en la identificación y reserva de estos, adoptando medidas técnicas y organizativas, para impedir su tratamiento, incluyendo su visualización, excepto para la puesta a disposición de los datos a los jueces y tribunales, el Ministerio Fiscal o las Administraciones públicas competentes.

La Administración se reserva la facultad de realizar, en cualquier momento y sin necesidad de preaviso, cualquier comprobación sobre el correcto bloqueo de los datos.

6. Información en protección de datos

Los datos personales facilitados por el adjudicatario serán tratados por el órgano indicado en el epígrafe 20 del cuadro de características, para gestionar el presente contrato.

La legitimación para el tratamiento de los datos personales se basa en el cumplimiento de una obligación legal y los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o por obligación legal.

La Administración conservará los datos durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se solicitaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de la finalidad expuesta y del tratamiento de los datos. Será de aplicación el dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica de la Administración contratante o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. También puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera que el tratamiento de datos personales infringe el RGPD.

Para cualquier otra duda puede dirigir un correo indicado en el epígrafe 20 del cuadro de características.

C. DERECHO DE USO:

La Administración tendrá el derecho de uso por tiempo indefinido y con ámbito mundial de todos los estudios, documentos, trabajos o prestaciones realizados con motivo del presente contrato, pudiendo disponer en consecuencia de los mismos para cualquier fin o actividad de interés provincial que estime oportuno.

36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán las previstas en los artículos 211, 212, 306 LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 LCSP.

Además se considerará causa de resolución del contrato por incumplimiento de obligación esencial, el incumplimiento de los hitos u objetivos por causas imputables al contratista, en el supuesto de que tal retraso suponga un perjuicio significativo para la entidad contratante, así como el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales y otras causas de resolución detalladas en el epígrafe 21 del cuadro de características.

37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del Servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

38. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato de servicios tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias y, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En los supuestos a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los interesados podrán interponer el recurso especial en materia de contratación.

El contrato queda sometido a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («*Next Generation EU*»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico
- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (artículo 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea



- El Plan Xeral de Prevención de Riscos e de Medidas Anti-fraude da Deputación Provincial da Coruña (Plan PREMADECOR), aprobado por el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña en sesión de fecha 23 de xuño de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña nº 125 de 4 de julio de 2022 y Resolución de la Presidencia nº 34223/2022, de 4 de agosto de 2022, por la que se designan el presidente y el secretario del comité anti-fraude de la Deputación Provincial da Coruña (cadecor)
- Asimismo el contrato estará sujeto a cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

39. OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTRATO

Por ser un proyecto financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR), los contratistas, subcontratistas y la administración en todas las actuaciones relacionadas y todos los documentos, carteles, publicidad, señales, folletos indicativos, etc., materiales y sus componentes editados/fabricados específicamente deberán cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, siguiendo las instrucciones que les dé la persona Responsable del contrato siguiendo las indicaciones de la persona Responsable de comunicación.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en el Epígrafe 18.

ANEXO Nº 1: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Epígrafe 0.	CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> NO
		<input type="checkbox"/> SI
	SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	<input type="checkbox"/> NO
		<input type="checkbox"/> SI
	APRECIACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	<input type="checkbox"/> No aplica
		<input type="checkbox"/> Si aplica
	DIVISIÓN EN LOTES	<input type="checkbox"/> SI
		<input type="checkbox"/> NO
	Lotes a los que se puede presentar oferta	<input type="checkbox"/>
	Lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador	<input type="checkbox"/>
TRAMITACIÓN	<input type="checkbox"/> ORDINARIA	
	<input type="checkbox"/> URGENTE	

Epígrafe 1. (cláusula 1)	OBJETO	
	Todas las referencias a marcas se entenderán "o equivalente"	



No se admitirán bienes usados o de segunda mano.	
COMPONENTE:	
INVERSIÓN:	
PROYECTO:	
SUBPROYECTO:	
HITOS:	
OBJETIVOS:	
CODIFICACIÓN: (Código CPV)	

Epígrafe 2. (Cláusula 2)	PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y TIPO DE LICITACIÓN:	
	2.1. Presupuesto:	
	I) Presupuesto:	
	A) Presupuesto sin IVA:	€
	B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al 21%:	€
	C) Presupuesto IVA incluido (A+B):	€
	II) Presupuesto máximo con precios unitarios:	
	A) Presupuesto sin IVA:	€
	B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al 21%:	€
	C) Presupuesto IVA incluido (A+B):	€
	El desglose del presupuesto y los costes del mismo se detalla en el anexo nº 7	
	2.2. Valor estimado	€
	Método de cálculo	€
	Presupuesto sin IVA	€
	Importe de las modificaciones previstas sin IVA	€
	Importe de las opciones eventuales sin IVA	€
	TOTAL VALOR ESTIMADO	€
2.3. Tipo de licitación:	€	

Epígrafe 3. (Cláusula 3)	FINANCIACIÓN	
	Tramitación anticipada	NO
		SI
El contrato se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next GenerationEU (PRTR)		



ENTIDAD FINANCIADORA	PORCENTAJE
Aplicación presupuestaria	
Contrato anual	
Contrato plurianual	
Ejercicio presupuestario	Importe IVA incluido

Epígrafe 4. (Cláusulas 3, 17)	VIGENCIA DEL CONTRATO	
	Duración total o plazo de ejecución total o fecha límite	
	Fecha de inicio	
	Fecha de fin	
	Plazos parciales	
	Prestación	Plazo

Epígrafe 5. (Cláusula 4)	REVISIÓN DE PRECIOS	
	No prevista	
	Prevista	
	Supuestos	Fórmula de revisión

Epígrafe 6. (Cláusula 7, 10 y 14)	CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA, COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y SEGUROS			
	6.1. CLASIFICACIÓN:		No se exige	
	6.2. SOLVENCIA			
	Solvencia económica y financiera			
	MEDIOS DE ACREDITACIÓN	UMBRAL MÍNIMO DE SOLVENCIA	DE	CRITERIOS PARA SU APRECIACIÓN
	Solvencia técnica o profesional			
	MEDIOS DE ACREDITACIÓN	UMBRAL MÍNIMO DE SOLVENCIA	DE	CRITERIOS PARA SU APRECIACIÓN
	Solvencia técnica para empresas de nueva creación (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP):			
	MEDIOS DE ACREDITACIÓN	UMBRAL MÍNIMO DE SOLVENCIA	DE	CRITERIOS PARA SU APRECIACIÓN
	6.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS			



No se exige			
Se exige, con el siguiente detalle			
MEDIOS PERSONALES			
CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN REQUERIDA	NÚMERO PERSONAS	% DE DEDICACIÓN AL CONTRATO
MEDIOS MATERIALES			
DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	Nº UNIDADES	OBSERVACIONES
Detalle de la documentación justificativa de la acreditación de los medios exigidos			
		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	
MEDIOS PERSONALES			
MEDIOS MATERIALES			
6.4. SEGUROS			
No se exige			
Exigidos, con la/s siguiente/s cobertura/s, cuantía/s y vigencia			

Epígrafe 7. (Cláusula 9)	LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS		
	7.1. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS		
	Plataforma de contratación del Sector Público:	https://contrataciondelestado.es/	
	Otra plataforma		
	7.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS		
	Tramitación ordinaria: Las ofertas se presentarán dentro del plazo de		
Tramitación urgente: Las ofertas se presentarán dentro del plazo de			

Epígrafe 8. (Cláusulas 6.8)	PERFIL DE CONTRATANTE		
	Plataforma de contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/		

Epígrafe 9. (Cláusula 10)	MUESTRAS Y VARIANTES		
	9.1. MUESTRAS		
	No se exigen		
Se exigen, en las siguientes condiciones:			



Forma de presentación	
Lugar de presentación	
Plazo de presentación	
9.2. VARIANTES	
No se admiten	
Se admiten, en las siguientes condiciones	
Número de variantes admitidas	
Las variantes versarán sobre los siguientes aspectos	

Epígrafe 10 (Cláusulas 11, 14)	GARANTÍAS	
	10.1. GARANTÍA PROVISIONAL	
	No se exige	
	Se exige, por importe de	
	Justificación de la exigencia	
	10.2. GARANTÍA DEFINITIVA:	
	No se exige por los siguientes motivos	
	Se exige, por importe de	
	5% del precio de adjudicación IVA excluido	
	5% del presupuesto base de licitación	
	Otros importes	
	10.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA:	
	Supuestos	
	___% del precio de adjudicación sin IVA	
	___% del presupuesto base de licitación	
	10.4. FORMAS DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS	
	a) medios previstos en el artículo 108 LCSP	
	b) retención en el precio, en los siguientes supuestos y con las siguientes condiciones	
	Supuestos	
	Condiciones	

Epígrafe 11. (Cláusula 16)	TASAS DEL CONTRATO	
	Se exigen. Las podrá consultar en la siguiente dirección	



	No se exigen	
--	--------------	--

Epígrafe 12 (cláusula 19)	RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS	
	Responsable del contrato	
	Dirección de los trabajos	

Epígrafe 13 (cláusula 23)	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	
	El operador económico que resulte adjudicatario deberá llevar a cabo durante la ejecución del contrato, al menos una de las condiciones especiales de ejecución especificadas a continuación	
	TIPO	DESCRIPCIÓN
	Laborales	
	Sociales	
	Medioambientales	
	Éticas	
	Otras	

Epígrafe 14 (cláusula 27)	PAGO			
	<input type="checkbox"/>	Pago único		
	<input type="checkbox"/>	Pagos parciales, que se efectuarán del siguiente modo		
	Documentación a presentar para el pago			
	Registro para presentación de facturas electrónicas			
	Códigos DIR3			
	IDENTIFICACIÓN DESTINATARIO	DEL	ENTIDAD LOCAL	
			NIF	
			CÓDIGO	
	ÓRGANO DECISOR/GESTOR		ALCALDE/PRESIDENTE	
			CÓDIGO	
	IDENTIFICACIÓN CONTABLE	UNIDAD	DENOMINACIÓN	
			CÓDIGO	
	IDENTIFICACIÓN TRAMITADORA	UNIDAD	DENOMINACIÓN	
			CÓDIGO	



Epígrafe 15	IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A COSTA DEL CONTRATISTA	Cero euros
--------------------	--	------------

Epígrafe 16 (Cláusula 17)	LUGAR DE ENTREGA	
-------------------------------------	------------------	--

Epígrafe 18 (Cláusula 29)	PENALIDADES		
	Supuestos	Importes	Calificación (leve, grave, muy grave)

Epígrafe 19. (Cláusula 34)	PLAZO DE GARANTÍA	
	Plazo	
	Inicio del cómputo	

Epígrafe 20. (Cláusula 35)	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	
	Categoría de personas interesadas	
	Tipología de datos	
	Órgano encargado del tratamiento	
	Datos de contacto	

Epígrafe 21. (Cláusula 36)	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN	
	21.1. Obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento es causa de resolución	
	21.2. Otras causas de resolución	

Epígrafe 22	OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIAL MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL	
	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Epígrafe 23.	Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
---------------------	--



(Cláusula 10)	https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es	
	El DEUC correspondiente al presente contrato se podrá obtener en	
		la Plataforma de contratación del sector público
	Otro	

Epígrafe 24	OTROS DATOS	
	INFORMACIÓN	
	teléfono	
	correo electrónico	
	LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PLIEGO	
	Plataforma de contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/	



ANEXO Nº 2: CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13.2., los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto son los siguientes:

FASE I.: Criterios no valorables de forma automática			
Número	Denominación del Criterio	Justificación de qué y como se va a valorar, expuesta de forma clara, motivada y completa	Puntuación
1			
2			
3			
4			
5			
...			

Puntuación mínima exigible para pasar a la FASE II:	50 % del total de puntos de la fase I
--	--

FASE II.: Criterios valorables de forma automática		
Número	Criterio y fórmula de valoración	Puntuación
1	<p>Oferta económica.</p> <p>La comparación de las ofertas de los licitadores se realizará utilizando el precio sin IVA.</p> <p>Para su desarrollo y aplicación se aplicará la fórmula de cálculo desarrollada en virtud de un convenio de investigación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Departamento de Matemática Aplicada de la Universidad de Santiago de Compostela, disponible en la dirección: https://www.dacoruna.gal/valoracion/</p> <p>Fórmula a utilizar: Fórmula de 2020</p>	
2		
3		
4		
5		
...		

ANEXO Nº 3: DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE B) SUBTITULADO REFERENCIAS TÉCNICAS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.

La oferta se ajustará, como mínimo y en su mismo orden, a los diferentes apartados detallados a continuación. Para cada apartado deberá indicarse explícitamente y sin ambigüedades, la propuesta o solución planteada.

Criterio de valoración / Documento	Página
1	
2	
3	
4	
5	
...	

Índice

Índice de documentos que integran el sobre: Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

**ANEXO Nº 4: DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C) SUBTITULADO OFERTA
ECONÓMICA Y REFERENCIAS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.**

MODELO DE OFERTA

D. con domicilio en
..... calle nº, código
postal....., teléfono, fax titular del NIF nº
....., actuando en nombre propio (o en representación de
....., con NIF/CIF y domicilio en
....., calle, nº, código
postal, teléfono fax, correo electrónico
.....) toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de
valoración convocado por (**DETALLAR ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**) para contratar los
(**DETALLAR OBJETO DEL CONTRATO**), hace constar que conoce y acepta los pliegos de
cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicho contrato y que:

1º) Se compromete a llevar a cabo durante la ejecución del contrato al menos una de las
condiciones de ejecución que se detallan en la cláusula 23.2 del pliego de cláusulas
administrativas particulares.

2º) Hace constar que en la presente licitación (indique lo que proceda):

- a. No concurre con empresas vinculadas.
- b. Concurre con la/las siguiente/s empresa/s:
Denominación
NIF

3º) Se compromete a ejecutar el contrato con sujeción a los pliegos, con arreglo a la siguiente
oferta:

A) Precio sin IVA €
B) Impuesto sobre el Valor Añadido ⁽¹⁾ €
C) TOTAL (A+B) €

(1) En el caso de que el tipo de IVA no sea el general, deberá presentarse en este sobre la
documentación justificativa

4º) Otros criterios de valoración automática:

Detallar en su caso

En, adede 20....

El Licitador (firmado).



ANEXO Nº 5 COMPROMISOS

Modelo de Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (art 76 LCSP y cláusula 10.1.2.1.)

- No se exige en el presente contrato
 Se exige en el presente contrato

Nombre y apellidos _____ con domicilio en el municipio de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con DNI/NIF Nº _____, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con NIF Nº _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (*título*):

Se compromete a adscribir al contrato los medios personales y materiales exigidos en el epígrafe 6 del cuadro de características y a presentar dentro del plazo establecido en el presente pliego que rige la contratación la documentación justificativa de ello, en el supuesto de que la oferta sea la más ventajosa.

El Licitador (firmado).



ANEXO Nº 6.1 DECLARACIONES DE LOS LICITADORES

Nombre y apellidos _____ con domicilio en el municipio de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con DNI/NIF Nº _____, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con NIF Nº _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de (título: _____)

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

A los efectos de acreditar la no concurrencia de prohibiciones para contratar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP:

- Que la citada empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas por el artículo 71 de la LCSP.

Se recuerda a los licitadores que, de acuerdo con el artículo 71.1.d) LCSP constituye una prohibición de contratar para las empresas de 50 o más trabajadores, no contar con al menos el 2 por ciento de personas trabajadoras con discapacidad en su plantilla y no contar con un plan de igualdad

- Que el número global de personas trabajadoras en plantilla es de ____
- Que el número de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla es de ____, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla.

De acuerdo con el artículo 71.1.d) LCSP constituye una prohibición de contratar para las empresas de 50 o más trabajadores, no contar con al menos el 2 por ciento de personas trabajadoras con discapacidad en su plantilla.

Para calcular dicho porcentaje el redondeo debe ser a la baja, tal y como determina el criterio técnico 98/2016 de Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En caso de que la empresa se encuentre exenta de cumplir dicho requisito, deberá presentar junto con esta declaración la documentación acreditativa correspondiente:

1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor

2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad (memoria anual) y justificante de su presentación anual a la autoridad laboral

- Que la empresa tiene implantado un plan de igualdad, acreditado por la Comunidad Autónoma de _____ en fecha _____, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.



De acuerdo con el artículo 71.1.d) LCSP constituye una prohibición de contratar para las empresas de 50 o más trabajadores, no contar con un plan de igualdad.

A los efectos de acreditar las condiciones de desempate, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13.3:

- Que el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad y con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla es de _____, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla
- Que el número de personas trabajadoras (hombres y mujeres) con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla es de _____, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla.
- Que el número de mujeres trabajadoras con contrato fijo por tiempo indefinido y a jornada completa en plantilla es de _____, lo que representa un ____ % sobre el número global de personas trabajadoras en plantilla.

En el caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista y este tenga previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.2.e) LCSP:

- Que la empresa tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos con el operador económico que se indica a continuación:

Nombre o denominación social del operador económico a subcontratar

Perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica): _____

Ubicación de los servidores: _____

Ubicación donde se van a prestar los servicios asociados a los servidores:

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO Nº 6.2 DECLARACIONES DEL ADJUDICATARIO Y SUBCONTRATISTAS

Estas declaraciones deberán ser presentadas por el adjudicatario del contrato junto con la documentación de adjudicación indicada en la cláusula 14 del PCAP.

6.2.1.- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

EXPEDIENTE 202XXXXXXXXXX

Con el fin de garantizar la objetividad e imparcialidad en este procedimiento de contratación, la persona que suscribe el presente documento, en su condición de (cargo representativo/personal funcionario/miembro designado del comité de expertos) y, por tanto, participante en el procedimiento de (elaboración/tramitación/resolución) del expediente,

DECLARA:

PRIMERO.- Que con carácter previo su intervención en el presente expediente fue debidamente informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses” del Reglamento UE/2018/1046, del Parlamento europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la Unión Europea) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones pueda verse comprometido por razón familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. Que el artículo 64, “Lucha contra la corrupción y prevención de conflicto de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de intereses como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.
3. Que el apartado 3 de la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para 2023, establece que “el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.
4. Que el apartado 4 de dicha disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - “A través de una aplicación informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda producir un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.
 - Para la identificación de las relaciones o vinculaciones dicha aplicación informática contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se

refiere el artículo 22.2 d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los colegios de notarios y registradores.

5. Que el artículo 23. “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento tanto las autoridades como el personal en el que pueda darse alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda influir la de aquel, ser administrador de sociedad o entidad interesada o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable o parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualesquiera de las personas interesadas, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo o en cualquier circunstancia o lugar.

SEGUNDO.- Que en el momento de la firma de esta declaración y teniendo en cuenta la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de la licitación.

TERCERO.- Que se compromete a poner en conocimiento del (órgano de contratación/comité de expertos) de manera inmediata cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO.- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que resulte falsa o falseada puede dar lugar a las responsabilidades administrativas, disciplinarias o mismo penitenciarias, al tratarse de un documento público, sin perjuicio del deber de indemnizar por los daños causados.

Y para que así conste, firmo la presente DACI, que se incorpora al expediente de referencia y se somete a la comprobación indicada”.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

6.2.2.- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad con NIF....., y domicilio fiscal en

..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento(UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos se aun poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE)2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

6.2.3.- Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del
órgano/Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF,
y domicilio fiscal en

en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista /ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

También se compromete al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, correspondiendo al órgano de contratación a través del responsable del contrato la comprobación del adecuado cumplimiento de estas obligaciones.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

6.2.4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE DIPUTACIÓN DE A CORUÑA CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF....., y domicilio fiscal en

..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Diputación Provincial de A Coruña relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Diputación de A Coruña, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Comité anti-fraude de la Diputación de A Coruña (CADECOR), en los términos establecidos en el Plan General de prevención de riesgos y de medidas anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (Plan PREMADECOR), publicado en el BOP nº 125 de 04/07/2022.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



Deputación
DA CORUÑA

ANEXO Nº 7 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

(Incluir el presupuesto de licitación debidamente desglosado en función de lo establecido en el artículo 100 LCSP)

ANEXO Nº 8 SOLICITUD

Modelo de solicitud de retención en el precio para constituir las garantías (cláusulas 11.2. e 11.3)

Nombre y apellidos _____ con domicilio en el municipio de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con DNI/NIF Nº _____, en nombre propio o en nombre y representación de la empresa de _____, provincia de _____, país _____, calle _____, nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, con NIF Nº _____, a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de *(título)*:

SOLICITA que le sea practicada la retención en el precio del contrato como medio para constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, hasta los importes determinados en el epígrafe 10 del cuadro de características para cada una de ellas, sobre el importe de la factura que se presente.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO 9 TAREAS CRÍTICAS

Tareas críticas que obligatoriamente tiene que ejecutar el contratista (artículo 215.2 e) LCSP y cláusula 35.5 del presente pliego)

No exigible en este contrato

Exigible en este contrato, con arreglo al siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE A PRECIO DE LICITACIÓN
----------	--------------------------------

ANEXO 10 MODIFICACIONES PREVISTAS

ESPECIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO. DOCUMENTO PARA CUBRIR LA ADMINISTRACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el art 204 LCSP podrán ser objeto de modificación,

1.- por razones de interes público,

2.- hasta un máximo del 20%, del precio inicial, las siguientes prestaciones:

Prestación	Descripción de la modificación	Cuantificación estimada

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato

8. Aprobación del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Concello de Ares por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de mejora de la red de abastecimiento

1.º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

2º.- **Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el **Ayuntamiento de Ares** para cofinanciar las obras de **mejora de la red de abastecimiento con un presupuesto de licitación de 3.763.038,50 €** y con una aportación provincial de **1.712.000,00** euros con cargo a la **aplicación presupuestaria 0112/1611/76201**, lo que representa un coeficiente de financiación del **55,0491312%** respecto de un presupuesto subvencionable de **3.109.949,17 €**.

3º.- **Aprobar la distribución de la aportación provincial en tres anualidades de conformidad con el siguiente desglose:**

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	0112/1611/76201	600.000,00 €
2024		600.000,00 €
2025		512.000,00 €
Total aportación provincial		1.712.000,00 €

4.º.- **Condicionar** el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en los próximos ejercicios presupuestarios, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARES POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO

En A Coruña, a ___ de _____ de 2023

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, lo/la representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte lo/la representante del Ayuntamiento de Ares
Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son **competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña**, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia **y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios**, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación **asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal**. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso cómo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales

En este sentido, el Ayuntamiento de Ares considera de primera necesidad la ejecución de las obras de Mejora de la Red de Abastecimiento, y expone:

PRIMERO.- El ayuntamiento de Ares es un municipio turístico, donde a población flotante estacional se incrementa notablemente los fines de semana y en el período estival, por lo que son continuas las **quejas y demandas de los vecinos por el deficiente estado de la red de abastecimiento**, llegando a no tener presión ni agua, quedando incluso, varios núcleos rurales sin abastecimiento en las horas punta de máximo consumo.

El sistema de abastecimiento del ayuntamiento presenta unas condiciones deficitarias y no garantiza el suministro a la población, debido principalmente a la insuficiente presión.

SEGUNDO.- Visto el deficiente estado de la red de abastecimiento de agua en el municipio, un servicio básico para la ciudadanía, el Alcalde, en los dos últimos años y con el fin de resolver la situación, llevó diferentes gestiones con la Diputación provincial de A Coruña y con Aguas de Galicia, logrando de ambas entidades el compromiso de ejecutar y cofinanciar la obra.

Paralelamente, el ayuntamiento realizó un esfuerzo inversor adquiriendo los terrenos necesarios para la ejecución de la obra y renovando parte de las instalaciones, para soportar la futura subida de presión, si bien el esfuerzo no es suficiente, pues el ayuntamiento carece de medios para abordar la totalidad del proyecto, debido a magnitud de la obra.

TERCERO.- La entidad pública Aguas de Galicia, constituye el medio, junto con el resto de órganos que integran la *Administración hidráulica de Galicia*, a través del cual la

Comunidad Autónoma de Galicia ejerce sus competencias en materia de aguas y obras hidráulicas.

Aguas de Galicia ostenta **competencias en materia de ordenación y planificación del servicio público de abastecimiento**, así como de coordinación, inspección y control de las actuaciones de las entidades locales que tienen legalmente atribuidos la competencia para la prestación del servicio, rigiéndose su actuación por el **principio de garantía de suministro de agua en cantidad y calidad adecuada** a todos los núcleos de población legalmente constituidos no marco establecido en la planificación.

Para la consecución de estos y de los restantes fines y objetivos establecidos en materia de abastecimiento, la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de Aguas de Galicia, establece un **mandato de colaboración entre las entidades locales**, que ostentan competencias en la materia, **y la Comunidad Autónoma de Galicia**.

La naturaleza de la colaboración puede ser técnica y/o financiera y articularse a través de diversos mecanismos como son, **la participación de Aguas de Galicia en la construcción y explotación de obras que sean competencia de las entidades locales gallegas** (artículo 11.3 d), y la regulación y el otorgamiento de auxilios económicos a las entidades locales en materias de su competencia (artículo 26.3).

En base a lo expuesto, Aguas de Galicia **asumió la redacción del proyecto** estando prevista la firma de un convenio para asumir también la **contratación y ejecución de la obra**.

Asimismo, dicha entidad actuará como **agente cofinanciador aportando 1.705.260,85 €** lo que supone **un 40% de la totalidad del proyecto**

Finalmente, el **Ayuntamiento de Ares** recibirá las obras **como titular de las mismas, asumiendo su puesta en servicio, explotación y conservación**.

CUARTO.- Las **condiciones básicas para la colaboración entre Aguas de Galicia y el Ayuntamiento de Ares** para acometer e incorporar al patrimonio público municipal las obras consistentes en la "Mejora del sistema de abastecimiento de Ares. (A Coruña)", su puesta en servicio, su explotación y su conservación y mantenimiento, **se articularán mediante la suscripción de un convenio** entre ambas entidades, cuyo borrador fue aprobado por la Junta Municipal de Gobierno, en sesión común celebrada el día 28 de abril del 2023.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Ares y Aguas de Galicia cofinanciarán la ejecución de la obra en los siguientes términos:

a) El **coste total de la actuación asciende a 4.263.152,11 €**

Presupuesto BASE DE LICITACION	3.763.038,50€
LIQUIDACIÓN (10%)	376.303,85 €
DIRECCIÓN DE OBRA +SEGURIDAD Y SALUD	123.809,76 €
Presupuesto Total de la Ejecución de la obra:	4.263.152,11 €

b) El **importe total se distribuirá entre las dos entidades** de la siguiente manera:

• AYUNTAMIENTO DE **ARES** asumirá la financiación de un **60%** del total del proyecto por importe de **2. 557.891,26 €**

- **AGUAS DE GALICIA:** asumirá la financiación de un **40%** del total del proyecto por importe de **1.705.260,85 €** y conforme a las siguientes anualidades:

	AGUAS DE GALICIA	AYUNTAMIENTO DE ARES	IMPORTE
2023	100.000,00 €		100.000,00 €
2024	1.454.739,31 €	2.332.108,95	3.786.848,26 €
2025	150.521,54 €	225.782,31	376.303,85 €
TOTAL	1.705.260,85 €	2.557.891,26 €	4.263.152,11 €

SEXTO.- El Ayuntamiento de Ares, con carácter previo a la formalización del convenio con Aguas de Galicia, deberá acreditar dicha entidad la capacidad económica de asumir aportación municipal.

El Ayuntamiento, acreditado el interés público y la necesidad y urgencia de acometer la obra proyectada y vista la **imposibilidad de asumir la totalidad de la aportación municipal por importe de 2.557.891,26 €**, ante la carencia de recursos propios, se vio en la necesidad de acudir al **auxilio provincial** para afrontar la misma, solicitando ayuda financiera, mediante la subscripción de un convenio por el que se instrumente una subvención **nominativa por importe de 1.712.000,00 €**, lo que supone un **66.93013% de la aportación municipal**, asumiendo con **recursos propios un 33,06987% del importe comprometido que asciende a 845.891,26 €**

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de la actuación, se pretende por parte del Ayuntamiento de Ares la ejecución de las obras, por razones de interés público, social y económico al suponer la mejora del sistema de abastecimiento, concretamente sus infraestructuras garantizado la calidad del agua potable, presiones de suministro mínimas y adecuadas y continuidad del servicio y dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ares ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de **otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Ares** con CIF P1500400E fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la **cofinanciación** de las **“obras de mejora del sistema de abastecimiento de Ares (A Coruña) OH 215.1167”**, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por D. Antonio J Durán Maciñeira (Ingeniero, Proyfe S.L.) y por D. David Hernández Oubiña, Jefe del Departamento de Obras de Y.P.Y. Aguas de Galicia

2- **La entidad beneficiaria**, aportará al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como **la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.** Dicho



proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor. Por tanto, una vez finalizada **pasará a ser titularidad del Ayuntamiento de Ares, y éste, asumirá los gastos de puesta en servicio, mantenimiento, explotación y conservación que generen las mismas**

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

1. El **presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra**, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	2.613.402,66 euros
Gastos generales 13,00%	339.742,35 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	156.804,16 euros
IVE (21%)	653.089,33 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	3.763.038,50 euros

2. El Ayuntamiento, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, añade al importe del proyecto como presupuesto base de licitación, para la ejecución de dicho proyecto las siguientes partidas **(no subvencionables)**:

.- 10% liquidación = 376.303,85 €

.- Dirección de obra y Seguridad y salud = 123.809,76 €

Resultando un presupuesto total de ejecución de 4.263.152,11 €

3. La partida correspondiente el IVA del proyecto, por importe de 653.089,33 €, **no tendrá carácter subvencionable**

El importe total que será objeto de subvención ascenderá a 3.109.949,17 €
--

4. A la vista del **Anexo nº. 22 Plan de obras** del Proyecto de referencia se contempla un **plazo de ejecución de 12 meses**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña cofinanciará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una **aportación máxima de 1.712.000,00 euros** lo que representa un porcentaje de **55,0491312% del presupuesto del proyecto subvencionable que asciende a 3.109.949,17 €** (Los importes **excluidos** del proyecto, son los correspondientes al: IVA, el 10% Liquidación más el correspondiente la Dirección de Obra y Seguridad y Salud)

2. La **aportación provincial** se imputará segundo el siguiente desglose:

Anualidade	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	0112/1611/76201	600.000,00 €
2024		600.000,00 €
2025		512.000,00 €
Total aportación provincial		1.712.000,00 €

La **cuantía restante**, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a **recursos propios del Ayuntamiento y de Aguas de Galicia**:

Recursos propios del Ayuntamiento de Ares	845.891,26 €
Junta de Galicia:	1.705.260,84 €.

3. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el **55,0491312%** de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

4. La Diputación provincial **financiará exclusivamente** los gastos derivados del **contrato de ejecución de las obras** y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

5. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/1611/76201**.

Para la anualidad corriente existe crédito por el importe 600.000,00 €, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

6. La subvención de la Diputación **es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.**

7. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. La licitación y el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera, corresponderá a Aguas de Galicia (según determina el convenio entre el Ayuntamiento de Ares y Aguas de Galicia)

4.- En caso de que se tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, de conformidad con la cláusula del convenio entre Aguas de Galicia y el Ayuntamiento de Ares: “Deberes en relación a la modificación de las obras”, se remitirá la Diputación provincial de A Coruña un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, si aportará la certificación del correspondiente acuerdo. **La Diputación no asumirá los incrementos por modificados.**

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole **publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.**

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Se procederá a expedir el pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar el porcentaje de financiación **55,0491312%** sobre el importe de adjudicación (excluidas las partidas no subvencionables detalladas en la cláusula II).

2. El ayuntamiento aportará las certificaciones de obra, la medida que se vayan emitiendo y una vez aprobadas las mismas por el órgano competente.

La Diputación Provincial, abonará el porcentaje correspondiente a la aportación provincial **55,0491312%** de cada una de las certificaciones presentadas a medida que se vayan aportando al expediente, hasta el máximo disponible, de conformidad con el desglose de la cláusula III.2, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

a) Con la **Primera Certificación** se aportará al expediente a siguiente documentación:

-Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución



-**Acta de comprobación del replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el contratista. El ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Diputación Provincial, la fecha prevista para este acto.

-**Acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente

-**Acreditación de la colocación del cartel informativo** a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

-Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

b) Certificaciones de Obra sucesivas:

-Certificaciones de obra.

-Certificación del **acuerdo de aprobación** de las certificaciones de obra y del **reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.

- Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

c) Con la última certificación, se acercará al expediente la siguiente documentación:

-**Acuerdo de aprobación de la certificación de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente

-**Acta de recepción**. El ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Diputación Provincial, la fecha prevista para este acto. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación provincial

- **Fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica.

-**Acta de entrega al ayuntamiento de Ares** de la obra para su adscripción al servicio público.

-Acreditación del cumplimiento de **las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

-Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de **las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención**.

-Acreditación del cumplimiento de **las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

-**Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bien de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención

-Deberá acreditar **el pago efectivo a los terceros del importe abonado**

3. El abono de la cuantía de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, **deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado en la cláusula XIII.**

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el

cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al **Ayuntamiento** será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** ata el día **31 de diciembre del 2025**. Dado que la **existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.**

2. Para el caso de que no se puedan tener finalizadas las obras y por consiguiente el ayuntamiento no pueda presentar la cuenta justificativa en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2025**, la **PRÓRROGA** del plazo inicial, **aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra**, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2026**, todo esto, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación Provincial, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.



Deputación
DA CORUÑA

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____



Deputación
DA CORUÑA

9. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Sada para cofinanciación de las obras de reforma interior de edificación existente (Antigua Escuela de Carnoedo)

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Sada para cofinanciación de las obras de reforma interior de edificación existente (Antigua Escuela de Carnoedo), hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.



Deputación
DA CORUÑA

10. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Betanzos para cofinanciación de las obras de recuperación de espacios públicos para el vecindario, hasta el 31 de octubre de 2024

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Betanzos para cofinanciación de las obras de recuperación de espacios públicos para el vecindario, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

11. Dación de cuenta del modificado del proyecto de mejora del parque de la Feria y aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Arzúa por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciación de las obras de proyecto de mejora del parque de la Feria, hasta el 31 de octubre de 2024

1. Tomar conocimiento del modificado del proyecto de mejora del parque de la Feria firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Portos Colegiado número 22.992 en junio de 2023 y con un presupuesto de contrata de 170.675,21 € y un plazo de ejecución de tres meses
2. Aprobar una/una aportación provincial de 133.946,94 € que supone un porcentaje de financiación provincial del 78.48061% .
3. Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Arzúa para cofinanciación de las obras de proyecto de mejora del parque de la Feria, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

12. Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela y del Ilustre Colegio de la Abogacía de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar los gastos de realización de práctica jurídica de la Universidad de Santiago en los departamento de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia y adquisición de material necesario para su ejecución en la anualidad 2022

1.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela y del Ilustre Colegio de la Abogacía de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de práctica jurídica de la Universidad de Santiago en los departamento de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia y adquisición de material necesario para su ejecución en la anualidad 2022, con una aportación provincial de 48.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/462/45390, que representa un coeficiente de financiación del 100,00% del presupuesto, quedando en consecuencia modificado el acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2023.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA JUNTO CON EI ILUSTRE COLEGIO DE AVOGACIA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS/AS DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE IMPARTE O EN LAS QUE COLABORA LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA Y ADQUISICIÓN DEL MATERIAL NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. AÑO 2022

En A Coruña, a de de 2023

SE REÚNEN

De una parte, el representante de la Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte, el representante de la Universidad de Santiago de Compostela,

Y de otra parte el representante del Ilustre Colegio de Abogacía de Santiago de Compostela.

Ambos actúan en calidad de Presidentes rotatorios del Ayuntamiento Directivo de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, a tenor del dispuesto en la cláusula sexta del convenio de colaboración firmado entre ambas instituciones el 29 de noviembre de 1.994.

Todas las partes se reconocen capacidad para firmar el presente convenio de colaboración y a tal efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela fue creada por la Universidad en colaboración con los Ilustres Colegios de Abogados y de Procuradores de Santiago de Compostela como el centro de especialización profesional a través del cual estas instituciones ofrecen a los licenciados y graduados en Derecho, la formación práctica necesaria en el ámbito del derecho público y del derecho privado, para facilitar su incorporación al mercado laboral propio de las profesiones jurídicas y, más en particular, hacia el ejercicio de la abogacía y de la procuraduría.

La Escuela colabora en las labores de actualización de conocimientos de los profesionales en ejercicio (formación continua) y de los alumnos de la licenciatura y del grado en Derecho (practicum), participando también en el Máster universitario en abogacía que imparten en Santiago la USC y lo ICA de Santiago, y en el programa Superior de Excelencia en Práctica Jurídica que imparte lo ICA de Santiago, entre otras actividades.

Una manera de realizar estas prácticas es el conocimiento de los problemas mediante supuestos concretos y reales que se puedan prestar en la actuación común de las personas físicas y jurídicas.

SEGUNDO.- La Diputación de A Coruña es consciente de que los ayuntamientos de la provincia, dentro de la ampliación de sus servicios a la comunidad y fundamentalmente en el área de urbanismo, vienen precisando la colaboración de licenciados y graduados en Derecho que realicen labores de asesoramiento en diversas materias relativas al desarrollo de su actividad común.

TERCERO.- Consideran las partes firmantes de gran importancia, poner en ejecución un plan conjunto que permita proporcionar práctica jurídica en las diversas ramas del Derecho al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora a Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

CUARTO.- La Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos un modelo de desarrollo basado en la colaboración con los municipios, en el que las políticas que se van a desarrollar han de estar lógicamente ligadas a ellos. Deben ser los ayuntamientos los que les ofrezcan servicios públicos que proporcionen un mayor bienestar y una mejor calidad de vida a sus vecinos.

Son pues, los ayuntamientos, la Administración más próxima al ciudadano, los que han de dar respuesta en primera instancia a sus necesidades. Es por esto que el esfuerzo de la Diputación debe estar destinado a apoyar y colaborar con los ayuntamientos, sobre todo en un tema tan importante como es el urbanismo.

Que el artículo 193 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, establece que las entidades locales gallegas acomodarán su actuación a los siguientes principios: b) La colaboración, la cooperación y el auxilio que pudieran precisar coyunturalmente para lo eficaz cumplimiento de sus tareas.

Asimismo el artículo 195 de la misma Ley 5/1997 señala que a colaboración y la cooperación podrán realizarse mediante: h) La suscripción de convenios.

QUINTO.- Mediante este Acuerdo, la Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A

Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas de la misma, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc..., en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos.

En consecuencia con el anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

I.OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes para la ejecución de un plan conjunto, que permita proporcionar práctica jurídica y especialización profesional en Urbanismo y Administración local, para el año 2022, al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte o en las que colabora a Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, reforzando una de las carencias puestas de manifiesto por los ayuntamientos y colaborando a un cambio hacia un urbanismo y servicios de calidad, en el que la formación es prioritaria.

Como regla general, el número de alumnos/as que realizarán dichas prácticas será de 20 alumnos/as mes durante un período común de cuatro meses al año; período que se concretará en cada caso de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades de cada ayuntamiento. Excepcionalmente, cuando el tutor designado por un ayuntamiento y la dirección de la Escuela consideren más conveniente para un mejor aprovechamiento de las prácticas proceder su concentración en un período de tiempo inferior al común de cuatro meses/año, se podrá acordar realizarlas en un período mínimo de tres meses. En tal caso, debe garantizarse que el número de horas totales a realizar por el alumno/a no será inferior a las que haría de seguirse el sistema común o general.

II.PRESUPUESTO

La Diputación de A Coruña se compromete a la financiación del presupuesto de la actividad que asciende a un total de 48.000 euros para el año 2022, lo que representa un coeficiente de financiación del 100%. De acuerdo con el siguiente detalle desglosado:

A.-GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, MANTENIMIENTO,... DE LOS ALUMNOS: 36.000 €, para el año 2022, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2022	NÚMERO ALUMNOS	IMPORTE ALUMNO/MES	IMPORTE max. TOTAL
MES UNO	20	450 €	9.000 €
MES DOS	20	450 €	9.000 €
MES TRES	20	450 €	9.000 €
MES CUATRO	20	450 €	9.000 €



TOTAL			36.000 €
-------	--	--	-----------------

Indemnización de 450 € al mes, que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de manera que cada alumno cobre un mínimo de 400 € al mes, repartiéndose los 50 € restantes entre todos/as alumnos/as, en función del kilometraje.

B.-GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN: 4.000 € para el año 2022, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2022	DURACIÓN	IMPORTE /MES	IMPORTE TOTAL
Año 2022	4 MESES	1.000 €	4.000 €

C.-GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL: 5.000 € para el año 2022, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2022	MATERIAL	IMPORTE TOTAL
Año 2022	Material necesario para desenvolver la actividad, tal como fotocopiado para el alumnado de material didáctico y de material necesario para la realización de las prácticas, bibliografía, códigos legislativos, material informático fungible, papelería, material de escritura, etc.	5.000 €

D.-COSTES DE FORMACIÓN: 3.000 € para el año 2022.

TOTAL GASTOS: 48.000 Euros

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 48.000 euros para el año 2022, lo que representa un porcentaje del 100%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe de la cantidad efectivamente justificada.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/462/45390 partida en la que la Intervención provincial tiene



certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad 2022 existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial.
5. En ningún caso será posible la concurrencia de esta ayuda con otras ya que se financia el 100% del coste efectivamente realizado.

IV.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber por parte de la Universidad de la Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica jurídica de la Universidad de Santiago de Compostela.

V. DESIGNACIÓN DE ALUMNOS, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y DEBER DE Las PARTES.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica, designará de entre el alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora, los alumnos más idóneos para la realización de las prácticas en el seno de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos con los que suscriba el correspondiente convenio. La designación se efectuará de acuerdo con los criterios de distribución acordados previamente entre ambas partes, y deberá contar con la conformidad del representante de la institución receptora.

La labor realizada por los alumnos no tendrá en ningún caso carácter vinculante para la institución que los acoge.

Los ayuntamientos podrán utilizar todo el material, estudios, análisis, etc..., que sean realizados por los alumnos a lo largo de la experiencia profesional.

VI. COORDINACIÓN.

Para llevar adelante la puesta en práctica de este convenio, la dirección del trabajo, el seguimiento y asesoramiento del alumnado, la coordinación de la distribución del alumnado en las dependencias de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos y la búsqueda de la mejor estancia y del correcto aprovechamiento de este plan, por parte de la Escuela de Práctica Jurídica actuarán como coordinadores su Director y la profesional colaboradora D^a María Dolores Méndez Torres. Asimismo, por parte de la Diputación actuará como coordinador el jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández.

VII. DESARROLLO.

El número de alumnos que las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos admitan anualmente para la consecución de los objetivos previstos en este convenio, así como la duración del período de prácticas a realizar por los alumnos en los correspondientes servicios dependientes de los ayuntamientos, el horario en el que se efectuarán las mismas y la labor concreta que desarrollarán, se establecerán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica, remitirá a la Diputación de A Coruña, un ejemplar de los convenios que, su vez firme con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, para la puesta en marcha de esta actividad.

Finalizado el período de prácticas, los ayuntamientos expedirán un certificado acreditativo del grado de cumplimiento de los deberes y de los trabajos encargados a los alumnos. Este certificado será tenido en cuenta en las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela.

VIII. COMPROMISO DE LAS PARTES.

A. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, MANTENIMIENTO, DE LOS ALUMNOS:

La Diputación de A Coruña financiará anualmente las prácticas en los servicios de urbanismo y relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas que imparte o en las que colabora, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc..., en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos.

La Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña hasta un máximo de 36.000 € en concepto de gastos de desplazamientos, mantenimiento... de los alumnos. Como regla general, el número de alumnos que realizarán las dichas prácticas será de 20 alumnos/mes, estableciéndose un importe por cada alumno en concepto de indemnización /gastos de desplazamientos y mantenimiento) de 450 € al mes; indemnización que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de manera que cada alumno cobre un mínimo de 400 € al mes, repartiéndose los 50 € restantes entre todos/as alumnos/as, en función del kilometraje.

Dependiendo de las ocupaciones formativas de los alumnos y de la disponibilidad de los ayuntamientos la cifra de alumnos/mes podrá ser superior o inferior a la de 20, en tal caso a Escuela de Práctica Jurídica debe garantizar que al final de la anualidad la cifra resultante de alumnos que realizaron las prácticas es equivalente la de 20 alumnos x mes x 4 meses x 450 €/alumno/la, esto es, a 36.000 €. De superarse la dicha cantidad en cómputo anual la Diputación no satisfará las cantidades a mayores, y de resultar inferior la Diputación ingresará la Escuela la cantidad realmente certificada.

Estas cantidades serán pagadas a los alumnos por la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica una vez sea ingresado su importe en la cuenta de la Universidad de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, siendo necesaria, al mismo tiempo de la justificación del Director de la Escuela, una certificación expedida por el jefe del correspondiente servicio de la Universidad para acreditar que las dichas cantidades fueron transferidas a las cuentas de los alumnos (detallando cantidades concretas percibidas por cada alumno).

La Diputación abonará anualmente dicho importe a la Universidad de Santiago - Escuela de Práctica Jurídica, previa justificación de la actividad realizada en cada mes. La aportación se realizará por el número real de alumnos que realicen las prácticas en el periodo correspondiente.

Excepcionalmente, cuando el tutor designado por un ayuntamiento y la dirección de la Escuela consideren más conveniente para un mejor aprovechamiento de las prácticas proceder su concentración en un período de tiempo inferior al común de **cuatro meses/año**, se podrá acordar realizarlas en un período mínimo de tres meses. En tal caso, debe garantizarse que el número de horas totales a realizar por el alumno no será inferior a las que haría de seguirse el sistema común. Las cantidades establecidas en concepto de indemnización para cobrar por el alumno durante el período común, se satisfarán en su totalidad al finalizar el período excepcional. Para el año 2022 las partes acuerdan que las prácticas de los alumnos se concentren en un período de cuatro meses, en el período establecido durante un mínimo de tres días laborales a la semana y un máximo de cinco, la razón de un mínimo de cinco horas al día y un máximo de siete. El número mínimo de días de prácticas durante el período total de cuatro meses no podrá ser inferior a 50, ni el número de horas inferior a las 250.

B) GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN:

Asimismo se establece la cantidad de 1.000 € al mes, durante un período de cuatro meses, como contribución a los gastos de coordinación, apoyo la administración y material fungible (4.000 €) que generará la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actividad objeto del convenio. El dicho importe se abonará por la Diputación a la Universidad de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, tras justificación de la actividad realizada.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica, junto los correspondientes documentos acreditativos de los gastos realizados de manera que puedan comprobarse los gastos directamente relacionados con las prácticas, que se distribuirán de la siguiente manera:

a) Compensación económica a los coordinadores del convenio por parte de la Escuela, por las horas invertidas en las tareas específicas de publicidad del convenio, selección del alumnado, reuniones con el alumnado seleccionado, acompañamiento del alumnado a la presentación de las prácticas, seguimiento de la opinión de los tutores y de los alumnos, resolución de posibles incidencias, lectura diaria de los informes de los alumnos y mensual de los informes de los tutores, organización y seguimiento de las actividades de formación específica, etc.

b) Compensación económica al personal administrativo, encargado de recoger diariamente los informes de los alumnos relativos a la asistencia y contenidos de las prácticas, comunicar incidencias a la coordinación, elaborar (bajo la dirección de la coordinación) y enviar diferentes documentos a tutores y alumnos, control de la formación.

c) Uso de instalaciones y servicios corrientes, en la proporción correspondiente.

C) GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL:

La Diputación financiará con una cantidad anual (2022) de 5.000 €, la adquisición del material necesario para desarrollar la actividad, tal como gasto de fotocopiado y las prácticas del alumnado, adquisición de bibliografía de consulta y de colecciones de códigos normativos tanto para uso colectivo como individual del alumnado, material informático fungible como discos duros, memorias USB, fundas y cableado de alimentación de ordenadores portátiles y otro para uso del alumnado, papelería, agendas y material de escritura, y otro material específico destinado a ser utilizado por el

alumnado en las prácticas que redunden en su beneficio; **el material tendrá obligatoriamente carácter fungible, no inventariable.**

En el supuesto de que los gastos justificados hayan sido superiores, la Diputación aportará hasta la cantidad máxima de 5.000 € para el año 2022.

La justificación de estos gastos se hará mediante copia compulsada de las facturas y informe del Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

D) GASTOS DE FORMACIÓN:

La Diputación financiará con una cantidad de 3.000 € una parte de los costes de la formación de los alumnos en la materia urbanística que llevará a cabo la Escuela.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica, que podrá ser ratificada, en su caso, por los órganos competentes de la Universidad y con la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los gastos realizados, de manera que pueda comprobarse que se trata de gastos relacionados con las prácticas.

Se acreditará, al mismo tiempo de lo anterior, que los gastos son específicos para la realización de las prácticas en virtud de este convenio y que no se trata de formación incluida en el máster de abogacía del que proceden los alumnos que se seleccionan para las prácticas y por lo que ya abonaron el precio correspondiente. Para los criterios de selección y las condiciones de formación regirán los apartados que siguen:

a) Que los alumnos pueden ser seleccionados del máster oficial en abogacía en el que participa la Escuela o de cualquier otra formación que imparta o en la que colabore la Escuela, dependiendo de las circunstancias de cada momento, conforme permite el convenio.

b) Que los alumnos seleccionados reciben una formación específica para afrontar en las mejores condiciones posibles las tareas que se indican en la manifestación quinta del convenio.

c) Que esta formación específica es impartida por profesionales de prestigio y amplia experiencia profesional, en aulas y con medios materiales e informáticos destinados específicamente para la formación de estos alumnos.

d) Que esta formación es independiente de la que reciben en las enseñanzas de las que proceden y de donde son seleccionados.

e) La justificación se hará por medio de certificación del director donde se indiquen los contenidos impartidos, los docentes que los impartieron, los alumnos asistentes, y el pago realizado a los docentes; así como una justificación efectuado por el jefe del servicio correspondiente de la universidad de las transferencias realizadas la cada docente en compensación de la docencia impartida.

Los alumnos tendrán un seguro médico y de accidentes que será a cargo de la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica y que cubrirá estas contingencias.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de práctica jurídica se compromete, de ser necesario, a designar la profesionales o colaboradores de la misma para las labores de dirección, seguimiento y asesoramiento del alumnado, con el objeto de hacer posible el correcto desarrollo de las tareas adscritas a este convenio.

La realización de prácticas académicas no supone relación laboral o funcional con la Universidad de Santiago, con los Colegios de Abogados y de Procuradores de Santiago, ni con la Diputación de A Coruña o con los ayuntamientos, y no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios al plantel de la Universidad de Santiago de Compostela, del Colegio de Abogados de Santiago, ni de los ayuntamientos y la Diputación de A Coruña.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

IX. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión mixta con funciones de seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, que asumirá, además, las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones firmantes, así como la función interpretadora del citado convenio para resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Esta Comisión estará integrada por parte de la Diputación de A Coruña por el supervisor nominado para el seguimiento de las actuaciones y por un representante de los ayuntamientos que se designe por la Diputación, y por parte de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago lo pones su director y por el profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

Asimismo, las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que habían podido surgir a través de esta comisión de seguimiento.

A título enunciativo, esta comisión tendrá como función hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, ejercitando las función de coordinación entre las administración e instituciones, así como interpretar lo convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

X. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas en cada anualidad al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia a efectos de imputación de gastos del presente convenio establecido en el siguiente párrafo y en la cláusula DÉCIMOCTAVA (vigencia).

Por lo que se refiere la anualidad correspondiente al año 2022 el convenio tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad la dicha fecha, ni posteriores a 31 de diciembre de 2022, debiendo estar justificados **antes del 30 de noviembre de 2023**.

2. Una vez finalizadas las actividades, a Escuela de Práctica Jurídica, a través de la Universidad de Santiago, deberá **presentar la justificación** documental a la que se refiere la cláusula OCTAVA antes del **30 de noviembre de 2023**.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido el plazo señalado sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Santiago para que a presente en el plazo improrogable de QUINCE DIAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Santiago de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de Santiago de Compostela en la documentación aportada. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrara el importe que le corresponda, la Universidad de Santiago tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

XI. RESPONSABILIDAD.

El alumnado no asumirá nunca directamente a responsabilidad de las labores que realice, sino que deberá actuar siempre bajo la supervisión del personal designado por el Ayuntamiento y de ser preciso, por los profesionales colaboradores de la Escuela de Práctica Jurídica que esta designe.

El hecho de que el alumnado realice su labor en los ayuntamientos, no supondrá ningún tipo de responsabilidad para los ayuntamientos, ni para la Diputación de A Coruña, la Universidad de Santiago, los Colegios de Abogados y de Procuradores de Santiago, la Escuela de Práctica Jurídica, el Director de la misma y el profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

XII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La Universidad de Santiago deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

XIII. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Universidad de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de las bolsas y de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la justificación de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Santiago deberá contar, cuando menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XIV. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad de Santiago podrá ser requerida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre



la subvención pagada, con el fin de acreditar la aplicación efectiva de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad de Santiago queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, de ser el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XV. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015)

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).

XVI. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de Santiago serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de Santiago será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal.

4. Un exemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XVII. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto las cuestiones que puedan surgir en relación con el mismo le corresponderá su resolución a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

XVIII. VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2022 ata el 31 de diciembre de 2022 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, ni los posteriores a 31 de diciembre de 2022, debiendo estar justificados antes del día 30 de noviembre de 2023 y conservando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

También se podrá extinguir la vigencia del convenio por mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes preceptivos del Servicio de patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIX. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente convenio constituirá causa suficiente para la resolución del mismo.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha de de 2023.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio.

13. Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela y del Ilustre Colegio de la Abogacía de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para financiar los gastos de realización de práctica jurídica de la Universidad de Santiago en los departamento de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia y adquisición de material necesario para su ejecución en la anualidad 2023

1º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Colaboración entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela y del Ilustre Colegio de la Abogacía de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de prácticas de alumnos de las actividades formativas que imparte o en las que colabora la escuela de práctica jurídica en los ayuntamientos de la provincia de A Coruña y adquisición de material necesario para su ejecución - Año 2023, con una aportación provincial de **48.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/462/45390, que representa un coeficiente de financiación del 100,00% del presupuesto, con los cambios indicados.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA JUNTO CON EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS/AS DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE IMPARTE O EN LAS QUE COLABORA LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA Y ADQUISICIÓN DEL MATERIAL NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. AÑO 2023

En A Coruña, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte, el representante de la Universidad de Santiago de Compostela,

Y de otra parte el representante del Ilustre Colegio de la Abogacía de Santiago de Compostela.

Ambos actúan en calidad de Presidentes rotatorios del Ayuntamiento Directivo de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, a tenor de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio de colaboración firmado entre ambas instituciones el 29 de noviembre de 1.994.

Todas las partes se reconocen capacidad para firmar el presente convenio de colaboración y a tal efecto.

MANIFIESTAN



PRIMERO.- La Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela fue creada por la Universidad en colaboración con los Ilustres Colegios de Abogados y de Procuradores de Santiago de Compostela como el centro de especialización profesional a través del cual estas instituciones ofrecen a los licenciados y graduados en Derecho, la formación práctica necesaria en el ámbito del derecho público y del derecho privado, para facilitar su incorporación al mercado laboral propio de las profesiones jurídicas y, más en particular, hacia el ejercicio de la abogacía y de la procuraduría.

La Escuela colabora en las labores de actualización de conocimientos de los profesionales en ejercicio (formación continua) y de los alumnos de la licenciatura y del grado en Derecho (practicum), participando también en el Máster universitario en abogacía que imparten en Santiago la USC y lo ICA de Santiago, y en el programa Superior de Excelencia en Práctica Jurídica que imparte lo ICA de Santiago, entre otras actividades.

Una manera de realizar estas prácticas es el conocimiento de los problemas mediante supuestos concretos y reales que se puedan prestar en la actuación común de las personas físicas y jurídicas.

SEGUNDO.- La Diputación de A Coruña es consciente de que los ayuntamientos de la provincia, dentro de la ampliación de sus servicios a la comunidad y fundamentalmente en el área de urbanismo, vienen precisando la colaboración de licenciados y graduados en Derecho que realicen labores de asesoramiento en diversas materias relativas al desarrollo de su actividad común.

TERCERO.- Consideran las partes firmantes de gran importancia, poner en ejecución un plan conjunto que permita proporcionar práctica jurídica en las diversas ramas del Derecho al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

CUARTO.- La Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos un modelo de desarrollo basado en la colaboración con los municipios, en el que las políticas que se van a desarrollar han de estar lógicamente ligadas a ellos. Deben ser los ayuntamientos los que les ofrezcan servicios públicos que proporcionen un mayor bienestar y una mejor calidad de vida a sus vecinos.

Son pues, los ayuntamientos, la Administración más próxima al ciudadano, los que han de dar respuesta en primera instancia a sus necesidades. Es por esto que el esfuerzo de la Diputación debe estar destinado a apoyar y colaborar con los ayuntamientos, sobre todo en un tema tan importante como es el urbanismo.

Que el artículo 193 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, establece que las entidades locales gallegas acomodarán su actuación a los siguientes principios: b) La colaboración, la cooperación y el auxilio que pudieran precisar coyunturalmente para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Asimismo el artículo 195 de la misma Ley 5/1997 señala que la colaboración y la cooperación podrán realizarse mediante: h) La suscripción de convenios.

QUINTO.- Mediante este Acuerdo, la Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas de la misma, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos,

consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos.

En consecuencia con el anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes para la ejecución de un plan conjunto, que permita proporcionar práctica jurídica y especialización profesional en Urbanismo y Administración local, para el año 2023, al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte o en las que colabora la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, reforzando un de las carencias puestas de manifiesto por los ayuntamientos y colaborando a un cambio hacia un urbanismo y servicios de calidad, en el que a formación es prioritaria.

Cómo regla general, el número de alumnos/las que realizarán las dichas prácticas será de 20 alumnos/ mes durante un período común de cuatro meses al año; período que se concretará en cada caso de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades de cada ayuntamiento. Excepcionalmente, cuando el tutor designado por un ayuntamiento y la dirección de la Escuela consideren más conveniente para un mejor aprovechamiento de las prácticas proceder su concentración en un período de tiempo inferior al común de cuatro meses/año, se podrá acordar realizarlas en un período mínimo de tres meses. En tal caso, debe garantizarse que el número de horas totales a realizar por el alumno/a no será inferior a las que haría de seguirse el sistema común o general.

II.PRESUPUESTO

La Diputación de A Coruña se compromete a la financiación del presupuesto de la actividad que asciende a un total de 48.000 euros para el año 2023, lo que representa un coeficiente de financiación del 100%. De acuerdo con el siguiente detalle desglosado:

A. GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, MANTENIMIENTO,... DE Los ALUMNOS: 36.000 €, para el año 2023, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2023	NÚMERO ALUMNOS	IMPORTE ALUMNO/MES	IMPORTE max. TOTAL
MES UNO	20	450 €	9.000 €
MES DOS	20	450 €	9.000 €
MES TRES	20	450 €	9.000 €
MES CUATRO	20	450 €	9.000 €



TOTAL			36.000 €
-------	--	--	-----------------

Indemnización de 450 € al mes, que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de manera que cada alumno cobre un mínimo de 400 € al mes, repartiéndose los 50 € restantes entre todos/as alumnos/as , en función del kilometraje.

B. GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN: 4.000 € para el año 2023, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2023	DURACIÓN	IMPORTE /MES	IMPORTE TOTAL
Año 2023	4 MESES	1.000 €	4.000 €

C. GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL: 5.000 € para el año 2023, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2023	MATERIAL	IMPORTE TOTAL
Año 2023	Material necesario para desenvolver la actividad, tal como fotocopiado para el alumnado de material didáctico y de material necesario para la realización de las prácticas, bibliografía, códigos legislativos, material informático fungible, papelería, material de escritura, etc.	5.000 €

D. COSTES DE FORMACIÓN: 3.000 € para el año 2023.

TOTAL GASTOS: 48.000 Euros

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con un/una aportación máxima de 48.000 euros para el año 2023, lo que representa un porcentaje del 100%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe de la cantidad efectivamente justificada.
2. Ahora bien, si a cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/462/45390 partida en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. Para la anualidad 2023 existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial.
5. En ningún caso será posible la concurrencia de esta ayuda con otras ya que se financia el 100% del coste efectivamente realizado.

IV.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber por parte de la Universidad de la Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Santiago de Compostela.

V. DESIGNACIÓN DE ALUMNOS, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y DEBER DE LAS PARTES.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica, designará de entre el alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora, los alumnos más idóneos para la realización de las prácticas en el seno de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos con los que suscriba el correspondiente convenio. La designación se efectuará de acuerdo con los criterios de distribución acordados previamente entre ambas partes, y deberá contar con la conformidad del representante de la institución receptora.

La labor realizada por los alumnos no tendrá en ningún caso carácter vinculante para la institución que los acoge.

Los ayuntamientos podrán utilizar todo el material, estudios, análisis, etc, que sean realizados por los alumnos a lo largo de la experiencia profesional.

VI. COORDINACIÓN.

Para llevar adelante la puesta en práctica de este convenio, la dirección del trabajo, el seguimiento y asesoramiento del alumnado, la coordinación de la distribución del alumnado en las dependencias de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos y la búsqueda de la suda mejor estancia y del correcto aprovechamiento de este plan, por parte de la Escuela de Práctica Jurídica actuarán como coordinadores su Director y la profesional colaboradora D^a María Dolores Méndez Torres. Asimismo, por parte de la Diputación actuará como coordinador el jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández.

VII. DESARROLLO.

El número de alumnos que las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos admitan anualmente para la consecución de los objetivos previstos en este convenio, así como la duración del período de prácticas a realizar por los alumnos en los correspondientes servicios dependientes de los ayuntamientos, el horario en el que se efectuarán las mismas y a labor concreta que desarrollarán, se establecerán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica, remitirá a la Diputación de A Coruña, un ejemplar de los convenios que, a su vez firme con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, para la puesta en marcha de esta actividad.

Finalizado el período de prácticas, los ayuntamientos expedirán un certificado acreditativo del grado de cumplimiento de los deberes y de los trabajos encargados a los

alumnos. Este certificado será tenido en cuenta en las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela.

VIII. COMPROMISO DE LAS PARTES.

A) GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, MANTENIMIENTO, DE LOS ALUMNOS:

La Diputación de A Coruña financiará anualmente las prácticas en los servicios de urbanismo y relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas que imparte o en las que colabora, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos.

La Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña hasta un máximo de **36.000 €** en concepto de gastos de desplazamientos, mantenimiento..... de los alumnos. Como regla general, el número de alumnos que realizarán dichas prácticas será de 20 alumnos/mes, estableciéndose un importe por cada alumno en concepto de indemnización /gastos de desplazamientos y mantenimiento) de 450 € al mes; indemnización que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de manera que cada alumno cobre un mínimo de 400 € al mes, repartiéndose los 50 € restantes entre todos/as alumnos/as, en función del kilometraje.

Dependiendo de las ocupaciones formativas de los alumnos y de la disponibilidad de los ayuntamientos la cifra de alumnos/mes podrá ser superior o inferior a la de 20, en tal caso a Escuela de Práctica Jurídica debe garantizar que al final de la anualidad la cifra resultante de alumnos que realizaron las prácticas es equivalente la de 20 alumnos x mes x 4 meses x 450 €/alumno/a, esto es, a 36.000 €. De superarse dicha cantidad en cómputo anual la Diputación no satisfará las cantidades a mayores, y de resultar inferior la Diputación ingresará la Escuela la cantidad realmente certificada.

Estas cantidades serán pagadas a los alumnos por la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica una vez sea ingresado su importe en la cuenta de la Universidad de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, siendo necesaria, al mismo tiempo de la justificación del Director de la Escuela, una certificación expedida por el jefe del correspondiente servicio de la Universidad para acreditar que dichas cantidades fueron transferidas a las cuentas de los alumnos (detallando cantidades concretas percibidas por cada alumno).

La Diputación abonará anualmente dicho importe a la Universidad de Santiago - Escuela de Práctica Jurídica, previa justificación de la actividad realizada en cada mes. La aportación se realizará por el número real de alumnos que realicen las prácticas en el periodo correspondiente.

Excepcionalmente, cuando el tutor designado por un ayuntamiento y la dirección de la Escuela consideren más conveniente para un mejor aprovechamiento de las prácticas proceder su concentración en un período de tiempo inferior al común de **cuatro meses/año**, se podrá acordar realizarlas en un período mínimo de tres meses. En tal caso, debe garantizarse que el número de horas totales a realizar por el alumno no será inferior a las que haría de seguirse el sistema común. Las cantidades establecidas en concepto de indemnización para cobrar por el alumno durante el período común, se satisfarán en su totalidad al finalizar el período excepcional. Para el año 2023 las partes acuerdan que las prácticas de los alumnos se concentren en un período de cuatro meses,

en el período establecido durante un mínimo de tres días laborales a la semana es un máximo de cinco, la razón de un mínimo de cinco horas al día y un máximo de siete. El número mínimo de días de prácticas durante el período total de cuatro meses no podrá ser inferior a 50, ni el número de horas inferior a las 250.

B) GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN:

Asimismo se establece la cantidad de 1.000 € al mes, durante un período de cuatro meses, como contribución a los gastos de coordinación, apoyo la administración y material fungible (4.000 €) que generará la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actividad objeto del convenio. Dicho importe se abonará por la Diputación a la Universidad de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, tras justificación de la actividad realizada.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica, junto los correspondientes documentos acreditativos de los gastos realizados de manera que puedan comprobarse los gastos directamente relacionados con las prácticas, que se distribuirán de la siguiente manera:

a) Compensación económica a los coordinadores del convenio por parte de la Escuela, por las horas invertidas en las tareas específicas de publicidad del convenio, selección del alumnado, reuniones con el alumnado seleccionado, acompañamiento del alumnado a la presentación de las prácticas, seguimiento de la opinión de los tutores y de los alumnos, resolución de posibles incidencias, lectura diaria de los informes de los alumnos y mensual de los informes de los tutores, organización y seguimiento de las actividades de formación específica, etc.

b) Compensación económica al personal administrativo, encargado de recoger diariamente los informes de los alumnos relativos a la asistencia y contenidos de las prácticas, comunicar incidencias a la coordinación, elaborar (bajo la dirección de la coordinación) y enviar diferentes documentos a tutores y alumnos, control de la formación.

c) Uso de instalaciones y servicios corrientes, en la proporción correspondiente.

C) GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL:

La Diputación financiará con una cantidad anual (2023) de 5.000 €, la adquisición del material necesario para desarrollar la actividad, tal como gasto de fotocopiado y las prácticas del alumnado, adquisición de bibliografía de consulta y de colecciones de códigos normativos tanto para uso colectivo como individual del alumnado, material informático fungible como discos duros, memorias USB, fundas y cableado de alimentación de ordenadores portátiles y otro para uso del alumnado, papelería, agendas y material de escritura, y otro material específico destinado a ser utilizado por el alumnado en las prácticas que redunden en su beneficio; **el material tendrá obligatoriamente carácter fungible, no inventariable.**

En el supuesto de que los gastos justificados fueran superiores, la Diputación aportará hasta la cantidad máxima de 5.000 € para el año 2023.

La justificación de estos gastos se hará mediante copia compulsada de las facturas e informe del Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

D) GASTOS DE FORMACIÓN:

La Diputación financiará con una cantidad de 3.000 € una parte de los costes de la formación de los alumnos en la materia urbanística que llevará a cabo la Escuela.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica, que podrá ser ratificada, en su caso, por los órganos competentes de la Universidad y con la aportación de los correspondientes

documentos acreditativos de los gastos realizados, de manera que pueda comprobarse que se trata de gastos relacionados con las prácticas.

Se acreditará, al mismo tiempo del anterior, que los gastos son específicos para la realización de las prácticas en virtud de este convenio y que no se trata de formación incluida en el máster de abogacía del que proceden los alumnos que se seleccionan para las prácticas y por lo que ya abonaron el precio correspondiente. Para los criterios de selección y las condiciones de formación registrarán los apartados que siguen:

- a) Que los alumnos poder ser seleccionados del máster oficial en abogacía en el que participa la Escuela o de cualquier otra formación que imparta o en la que colabore la Escuela, dependiendo de las circunstancias de cada momento, conforme permite el convenio.
- b) Que los alumnos seleccionados reciben una/una formación específica para afrontar en las mejores condiciones posibles las tareas que se indican en la manifestación quinta del convenio.
- c) Que esta formación específica es impartida por profesionales de prestigio y amplia experiencia profesional, en aulas y con medios materiales e informáticos destinados específicamente para la formación de estos alumnos.
- d) Que esta formación es independiente de la que reciben en las enseñanzas de las que proceden y donde son seleccionados.
- e) La justificación se hará por medio de certificación del director donde se indiquen los contenidos impartidos, los docentes que los impartieron, los alumnos asistentes, y el pago realizado a los docentes; así como una justificación efectuada por el jefe del servicio correspondiente de la universidad de las transferencias realizadas la cada docente en compensación de la docencia impartida.

Los alumnos tendrán un seguro médico y de accidentes que será a cargo de la Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica y que cubrirá estas contingencias.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de práctica jurídica se compromete, de ser necesario, a designar la profesionales o colaboradores de la misma para las labores de dirección, seguimiento y asesoramiento del alumnado, con el objeto de hacer posible el correcto desarrollo de las tareas adscritas a este convenio.

La realización de prácticas académicas no supone ninguna relación laboral o funcional con la Universidad de Santiago, con los Colegios de Abogados y de Procuradores de Santiago, ni con la Diputación de Coruña o con los ayuntamientos, y no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios al plantel de la Universidad de Santiago de Compostela, del Colegio de Abogados de Santiago, ni de los ayuntamientos y la Diputación de A Coruña.

La Universidad de Santiago de Compostela a través de la Escuela de Práctica Jurídica se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

IX. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión mixta con funciones de seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, que asumirá, además, las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones firmantes, así como la función interpretadora del citado convenio para resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Esta Comisión estará integrada por parte de la Diputación de A Coruña por el supervisor nominado para el seguimiento de las actuaciones y por un representante de los ayuntamientos que designe la Diputación, y por parte de la Escuela de Práctica

Jurídica de Santiago por su director y por el profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

Asimismo, las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que pudieren surgir a través de esta comisión de seguimiento.

A título enunciativo, esta Comisión tendrá como función hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, ejercitando las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones, así como interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

X. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas en cada anualidad al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia a efectos de imputación de gastos del presente convenio establecido en el siguiente párrafo y en la cláusula DÉCIMOCTAVA (vigencia).

Por lo que se refiere la anualidad correspondiente al año 2023 el convenio tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde **el día 1 de enero de 2023 ata el 31 de diciembre de 2023**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad la dicha fecha, ni posteriores a 31 de diciembre de 2023, debiendo estar justificados **antes de 30 de noviembre de 2024**.

2. Una vez finalizadas las actividades, La Escuela de Práctica Jurídica, a través de la Universidad de Santiago, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula OCTAVA antes de 30 de noviembre de 2024.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido el plazo señalado sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Santiago para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DILAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Santiago de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad de Santiago de Compostela en la documentación aportada. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrara el importe que le corresponda, la Universidad de Santiago tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

XI. RESPONSABILIDAD.

El alumnado no asumirá nunca directamente a responsabilidad de las labores que realice, sino que deberá actuar siempre bajo la supervisión del personal designado por el

Ayuntamiento y de ser preciso, por los profesionales colaboradores de la Escuela de Práctica Jurídica que esta designe.

El hecho de que el alumnado realice su labor en los ayuntamientos, no supondrá ningún tipo de responsabilidad para los ayuntamientos, ni para la Diputación de A Coruña, la Universidad de Santiago, los Colegios de Abogados y de Procuradores de Santiago, la Escuela de Práctica Jurídica, el Director de la misma y el profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

XII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La Universidad de Santiago deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

XIII. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Universidad de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de las bolsas y de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Santiago deberá contar, cuando menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XIV. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad de Santiago podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la aplicación efectiva de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Universidad de Santiago queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, de ser el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XV. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015)
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP nº 1116 de fecha Lunes, 22 de junio de 2015).

XVI. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de Santiago serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de Santiago será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XVII. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto las cuestión que puedan surgir en relación con él le corresponderá su resolución a los órganos de resolución contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio

XVIII. VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, ni los posteriores a 31 de diciembre de 2023, debiendo estar justificados antes del dila 30 de noviembre de 2024 y conservando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

También se podrá extinguir la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes preceptivos del Servicio de patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIX. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio constituirá causa suficiente para la resolución del mismo.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha de de 2023.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio.

**EL REPRESENTANTE DE
DIPUTACION**

**LAEL REPRESENTANTE DE
UNIVERSIDAD
COMPOSTELA**

**LAEL REPRESENTANTE DEL
DEILUSTRE COLEXIO DA
ABOGACÍA DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA**

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

**LA SECRETARIA GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

Fdo.: Amparo Taboada Gil

14. Aprobación del convenio de colaboración entre a Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la autorización de utilización del polideportivo del I.E.S. Rosalía Mera para el desarrollo de actividades deportivas municipales

1.º.- **Aprobar** el texto del convenio de colaboración entre a Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la autorización de utilización del polideportivo del I.E.S. Rosalía Mera para el desarrollo de actividades deportivas municipales, donde se concretan los deberes de las partes, y sin que implique coste económico para a Diputación provincial de A Coruña.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA La AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL I.E.S. ROSALÍA MERA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

A Coruña, de de 2023

REUNIDOS

De una parte, Don Valentín González Formoso, en calidad de presidente de la Diputación provincial de A Coruña, en representación de la misma y de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración local de Galicia.

De otra parte, Doña Inés Rey García, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de A Coruña, actuando en virtud de sus facultades, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración local de Galicia.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas y

EXPONEN

A Diputación de A Coruña es titular del instituto "Rosalía Mera" en la ciudad de A Coruña, que cuenta entre sus instalaciones con un pabellón polideportivo.

El Ayuntamiento de A Coruña, al amparo del previsto en los artículos 25.2.1) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y art.8 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, el deporte de Galicia, desarrolla diversas actividades deportivas a lo largo del término municipal a través de las Escuelas Deportivas Municipales.

La mayor parte de estas actividades se desarrollan en instalaciones deportivas de titularidad municipal, mas el aumento de la demanda hace preciso aumentar los espacios deportivos, contribuyendo de este modo a la promoción del deporte y la ocupación del ocio y del tiempo libre, con el beneficio directo de la población de esta ciudad y de incentivo del deporte base y de competición.

El pabellón polideportivo del instituto “Rosalía Mera” se utiliza durante lo horario lectivo, por lo que está disponible durante un parte del día.

Teniendo en cuenta el anterior, ambas dos instituciones consideran de interés colaborar en la utilización de los espacios por lo que acuerdan firmar un convenio de colaboración con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la relación de colaboración entre a Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, por medio de la cuál la Diputación autoriza a la utilización al Ayuntamiento del uso parcial del pabellón deportivo del I.E.S. Rosalía Mera para el desarrollo de actividades deportivas.

SEGUNDA.- Descripción de las instalaciones.

El Centro “Rosalía Mera” (antes Calvo Sotelo) cuenta entre sus instalación con un pabellón polideportivo cubierto que dispone de acceso independiente desde la Avenida de Labañou.

La instalación tiene una pista de 959,48 m2 con un pavimento elástico/combinado. Las características técnicas de este pavimento no permiten la realización sobre el mismo de deportes a patines, tipo hockey o similares, o de aquellas actividades que supongan sobrecargas excesivas, como por ejemplo el levantamiento de pesas.

La pista deportiva tiene señalización, con dimensiones regularmentarias para la práctica de balonvolea, baloncesto, balonmano y fútbol sala. Dispone de porterías, canastas y marcador electrónico.

Dispone de 3 zonas de bancadas, situadas en ambos fondos en un de los laterales de la pista, y cuenta también con 4 vestuarios, dos recién modificados, y aseos para público.

TERCERA.- Desarrollo de las actividades.

Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña, con medios personales propios o contratados, la programación de las actividades deportivas a desarrollar en el pabellón objeto del convenio.

El Ayuntamiento tendrá que enviar una propuesta de las actividades que ha previsto desarrollar en el pabellón antes de ser usados por el Ayuntamiento o entidades seleccionadas por el mismo, y tendrá que enviar al Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes de la Diputación Provincial una programación mensual de las actividades a desarrollar.

Los horarios de uso de las instalaciones será el siguiente:

* Pabellón del I.E.S. “Rosalía Mera”: de 19:00 a 00:00 horas, de lunes a viernes, salvo restricciones horarias que si determinen.

En el fin de semana sin limitación de horario, siempre que la actividad no resulte incompatible con las actividades del centro de enseñanza.

Las entradas y salidas al pabellón se realizará directamente desde la calle a las instalaciones deportivas, sin acceder la ninguna otra estancia del centro.

No se podrá utilizar el material deportivo existente en el pabellón, excepto lo imprescindible como son las canastas, porterías o cortinas separadoras de pistas.

Los clubes o entidades usuarias del pabellón no podrán dejar material deportivo en el pabellón cuando no lo utilicen pues no se dispone de un espacio delimitado para dicho fin o vigilado para guardarlo.

CUARTA.- Uso por parte de la Diputación Provincial.

La Diputación podrá hacer uso de las instalación para las activáis propias, coordinándose con el ayuntamiento, a cuyos efectos lo comunicará con uno preaviso de 15 dilas, salvo situación de urgencia o fuerza mayor .

QUINTA.- Deberes de las partes.

1.- Deberes del Ayuntamiento:

1.1.- Efectuar un uso responsable de las instalaciones, cuidando de estas y adoptando las medidas necesarias para que no se produzcan daños en las mismas y respondiendo de los daños y perxuizos que ocasione a terceros.

El Ayuntamiento designará una persona responsable de la apertura y del cierre de las puertas de acceso al recinto deportivo, de encender y apagar las luces de la instalación y de vigilar la dicha instalación, así como de controlar la manipulación de los elementos de uso imprescindible y que no se use y deteriore el material que el centro tiene en el espacio común.

1.2.- El Ayuntamiento asumirá los gastos derivados de daños ocasionados con motivo de la utilización por las actividades municipales y por las entidades, en la instalación deportiva y en las instalaciones anexas dentro del recinto del centro.

1.3.- El Ayuntamiento al final de las actividades realizará una limpieza a fondo de la pista y espacios utilizados por las personas usuarias, y en su caso de los vestuarios.

1.4.- El Ayuntamiento de A Coruña tiene el deber de disponer de un seguro de responsabilidad civil y garantizar que todos los usuarios tengan seguro de accidentes.

1.5.- El Ayuntamiento garantizará que las entradas y salidas al pabellón si realizará directamente desde la calle a las instalación deportivas, sin acceder la ninguna otra estancia del centro.

1.6.- El Ayuntamiento gestionará el pabellón en iguales condiciones que tenga establecidas el ayuntamiento para sus instalación deportivas, comprometiéndose el ayuntamiento de A Coruña a no recibir compensación económica alguna por las entidades deportivas que hagan uso del citado pabellón.

2.- Deberes de Diputación:

2.1.- Hacerse cargo del mantenimiento de las instalaciones para un buen uso de la misma. Se exceptúan los daños ocasionados en las instalaciones por el uso irresponsable o inadecuado de ellas durante su uso para las actividades deportivas municipales, en cuyo caso responderá al ayuntamiento.

2.2.- La Diputación abonará los gastos derivados del pago de impuestos y del seguro de las instalaciones (continente y contenido).

SEXTA.- Supervisión e inspección de las instalaciones por parte de la Diputación.

La Diputación, a través del Servicio de Arquitectura y Mantenimiento o del Servicio de Patrimonio y Contratación, podrá realizar actuaciones de supervisión del estado de las instalaciones en cualesquier momento, poniendo en conocimiento de la persona que designe el Ayuntamiento cómo responsable de la instalación con tres días de antelación y velando para no interferir en el correcto desarrollo de las actividades programadas.

SÉPTIMA.- Duración y vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia por dos (2) años a partir de su firma, y podrá ser prorrogado anualmente por máximo de dos (2) años más mediante acuerdo del pleno de la Diputación Provincial y previa solicitud del Ayuntamiento de A Coruña.

No obstante la Diputación podrá dejar sin efectos el presente convenio, con un preaviso de 3 meses.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Además de la extinción por el transcurso del plazo de vigencia, serán causas de resolución del presente convenio el acuerdo unánime de las partes firmantes y el incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por cada una de las partes.

En el caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar aparte incumplidora un requerimiento, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que proceda a cumplir los deberes y compromisos asumidos que si consideren incumplidos. Si en el transcurso del plazo indicado había persistido el incumplimiento indicado, se entenderá resuelto el convenio, debiendo indemnizarse por la parte incumplidora los daños y perjuicios causados.

NOVENA.- Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene carácter administrativo, resultándole de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector público.

Le corresponderá a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa resolver las controversias que puedan surgir en la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio de cooperación.



Deputación
DA CORUÑA

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada lo de de 2023.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIONLA ALCALDESA PRESIDENTA DEL
PROVINCIAL DE A CORUÑA AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA**

Fdo.: Valentín González Formoso

Fdo.: Inés Rey García

**La Secretaria General
de la Diputación Provincial de A Coruña**

Fdo.: Amparo Taboada Gil

15. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña por el que se instrumenta una subvención nominativa para la autorización de utilización del polideportivo del I.E.S.Puga Ramón para el desarrollo de actividades deportivas municipales

1.º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre a Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la autorización de utilización del polideportivo del I.E.S.Puga Ramón para el desarrollo de actividades deportivas municipales, donde si concretan los deberes de las partes, y sin que implique coste económico para a Diputación provincial de A Coruña.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA La AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL I.E.S RAFAEL PUGA RAMÓN PARA EI DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

A Coruña, de de 2023

REUNIDOS

De una parte, Don Valentín González Formoso, en calidad de presidente de la Diputación provincial de A Coruña, en representación de la misma y de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local; y la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración local de Galicia.

De otra parte, Doña Inés Rey García, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de A Coruña, actuando en virtud de sus facultades, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y en la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración local de Galicia.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas y

EXPONEN

A Diputación de A Coruña es titular del instituto “Rafael Puga Ramón” en la ciudad de A Coruña, que cuenta entre sus instalaciones con un pabellón polideportivo.

El Ayuntamiento de A Coruña, al amparo del previsto en los artículos 25.2.l) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y art.8 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, el deporte de Galicia, desarrolla diversas actividades deportivas a lo largo del tenérmelo municipal a través de las Escuelas Deportivas Municipales.

La mayor parte de estas actividades se desarrollan en instalaciones deportivas de titularidad municipal, mas el aumento de la demanda hace preciso aumentar los espacios deportivos, contribuyendo de este modo a la promoción del deporte y la ocupación del ocio y del tiempo libre, con el beneficio directo de la población de esta ciudad y de incentivo del deponerte base y de competición.

El pabellón polideportivo del instituto “Rafael Puga Ramón” se utiliza durante lo horario lectivo, por lo que está disponible durante un parte del día.

Teniendo en cuenta el anterior, ambas dos instituciones consideran de interés colaborar en la utilización de los espacios por lo que acuerdan firmar un convenio de colaboración con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la relación de colaboración entre a Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, por medio de la cuál la Diputación autoriza a la utilización al Ayuntamiento del uso parcial del pabellón deportivo del I.E.S. Rafael Puga Ramón para el desarrollo de actividades deportivas.

SEGUNDA.- Descripción de las instalaciones.

El IES “Rafael Puga Ramón” cuenta entre sus instalación con un pabellón polideportivo cubierto que dispone de acceso independiente desde la Avenida Enrique Salado Torres.

La instalación tiene una pista de 997,47m2 realizada con el propi pavimento de solera de hormigón. Dispone de señalización, con dimensiones reglamentarias para la práctica de balonvolea, baloncesto, balonmano, fútbol sala y tenis.

Dispone de porterías, canastas, marcador deportivo y cortina separadora de espacios. Para la práctica de las actividades docentes realizadas dispone en las cercanías de la pista de numeroso equipamiento como tatamis, bicicletas, colchonetas,...

Dispone de 2 zonas con dos escalones, situadas en un lateral de la pista, y cuenta también con 2 vestuarios para equipos, uno para árbitro/monitor, aseos y cuarto de instalación.

TERCERA.- Desarrollo de las actividades.

Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña, con medios personales propios o contratados, la programación de las actividades deportivas a desarrollar en el pabellón objeto del convenio.

El Ayuntamiento tendrá que enviar una propuesta de las actividades que ha previsto desarrollar en el pabellón antes de ser usados por el Ayuntamiento o entidades seleccionadas por el mismo, y tendrá que enviar al Servicio de Acción Social, Cultural y Deportes de la Diputación Provincial una programación mensual de las actividades a desarrollar.

Los horarios de uso de las instalaciones será el siguiente:

* Pabellón del I.E.S. “Rafael Puga Ramón”: de 18:30 a 00:00 horas, de lunes a viernes, salvo restricciones horarias que si determinen por la situación sanitaria, en que habrá que respetar las mismas.

En el fin de semana sin limitación de horario, siempre que la actividad no resulte incompatible con las actividades del centro de enseñanza.

Las entradas y salidas al pabellón se realizará directamente desde la calle a las instalaciones deportivas, sin acceder la ninguna otra estancia del centro.

No se podrá utilizar el material deportivo existente en el pabellón, excepto lo imprescindible como son las canastas, porterías o cortinas separadoras de pistas.

Los clubes o entidades usuarias del pabellón no podrán dejar material deportivo en el pabellón cuando no lo utilicen pues no se dispone de un espacio delimitado para dicho fin o vigilado para guardarlo.

CUARTA.- Uso por parte de la Diputación Provincial.

La Diputación podrá hacer uso de las instalación para las activáis propias, coordinándose con el ayuntamiento, a cuyos efectos lo comunicará con uno preaviso de 15 dilas, salvo situación de urgencia o fuerza mayor .

QUINTA.- Deberes de las partes.

1.- Deberes del Ayuntamiento:

1.1.- Efectuar un uso responsable de las instalaciones, cuidando de estas y adoptando las medidas necesarias para que no se produzcan daños en las mismas y respondiendo de los daños y perxuizos que ocasione a terceros.

El Ayuntamiento designará una persona responsable de la apertura y del cierre de las puertas de acceso al recinto deportivo, de encender y apagar las luces de la instalación y de vigilar la dicha instalación, así como de controlar la manipulación de los elementos de uso imprescindible y que no se use y deteriore el material que el centro tiene en el espacio común.

1.2.- El Ayuntamiento asumirá los gastos derivados de daños ocasionados con motivo de la utilización por las actividades municipales y por las entidades, en la instalación deportiva y en las instalaciones anexas dentro del recinto del centro.

1.3.- El Ayuntamiento al final de las actividades realizará una limpieza a fondo de la pista y espacios utilizados por las personas usuarias, y en su caso de los vestuarios.

1.4.- El Ayuntamiento de A Coruña tiene el deber de disponer de un seguro de responsabilidad civil y garantizar que todos los usuarios tengan seguro de accidentes.

1.5.- El Ayuntamiento garantizará que las entradas y salidas al pabellón si realizará directamente desde la calle a las instalación deportivas, sin acceder la ninguna otra estancia del centro.

1.6.- El Ayuntamiento gestionará el pabellón en iguales condiciones que tenga establecidas el ayuntamiento para sus instalación deportivas, comprometiéndose el ayuntamiento de A Coruña a no recibir compensación económica alguna por las entidades deportivas que hagan uso del citado pabellón.

2.- Deberes de Diputación:

2.1.- Hacerse cargo del mantenimiento de las instalaciones para un buen uso de la misma. Se exceptúan los daños ocasionados en las instalaciones por el uso irresponsable o inadecuado de ellas durante su uso para las actividades deportivas municipales, en cuyo caso responderá al ayuntamiento.

2.2.- La Diputación abonará los gastos derivados del pago de impuestos y del seguro de las instalaciones (continente y contenido).

SEXTA.- Supervisión e inspección de las instalaciones por parte de la Diputación.

La Diputación, a través del Servicio de Arquitectura y Mantenimiento o del Servicio de Patrimonio y Contratación, podrá realizar actuaciones de supervisión del estado de las instalaciones en cualesquier momento, poniendo en conocimiento de la persona que designe el Ayuntamiento cómo responsable de la instalación con tres días de antelación y velando para no interferir en el correcto desarrollo de las actividades programadas.

SÉPTIMA.- Duración y vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia por dos (2) años a partir de su firma, y podrá ser prorrogado anualmente por máximo de dos (2) años más mediante acuerdo del pleno de la Diputación Provincial y previa solicitud del Ayuntamiento de A Coruña.

No obstante la Diputación podrá dejar sin efectos el presente convenio, con un preaviso de 3 meses.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Además de la extinción por el transcurso del plazo de vigencia, serán causas de resolución del presente convenio el acuerdo unánime de las partes firmantes y el incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por cada una de las partes.

En el caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar aparte incumplidora un requerimiento, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que proceda a cumplir los deberes y compromisos asumidos que si consideren incumplidos. Si en el transcurso del plazo indicado había persistido el incumplimiento indicado, se entenderá resuelto el convenio, debiendo indemnizarse por la parte incumplidora los daños y perjuicios causados.

NOVENA.- Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene carácter administrativo, resultándole de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector público.

Le corresponderá a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa resolver las controversias que puedan surgir en la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio de cooperación.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada lo de de 2024.



Deputación
DA CORUÑA

**EL PRESIDENTE DE LA
PROVINCIAL DE A CORUÑA**

DIPUTACION LA

**ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA**

PRESIDENTA

DEL

Fdo.: Valentín González Formoso

Fdo.: Inés Rey García

**La Secretaria General
de la Diputación Provincial de A Coruña**

Fdo.: Amparo Taboada Gil



Deputación
DA CORUÑA

16. Aprobación de la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Mañón por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la adquisición de un camión de caja basculante con grúa.

Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del Convenio suscrito con el ayuntamiento de Mañón por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación de la adquisición de un camión de caja basculante con grúa, hasta el 31 de octubre de 2024 condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

17. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Pavimentación vial núcleo de Pastoriza Vella (Lema) e outros" del Ayuntamiento de Arzúa, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019 con el código 2019.2000.0111.0

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2019, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 28 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 188 de 2 de octubre de 2018

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 de 31 de mayo de 2019, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, en el que se incluye la inversión del Ayuntamiento de Arzúa, "Pavimentación vial núcleo de Pastoriza Vella (Lema) e outros", con el código 2019.2000.0111.0

Después de presentar el Ayuntamiento de Arzúa un proyecto modificado de esta obra con el mismo presupuesto de contrata, que ya está adjudicada y parcialmente certificada su ejecución, junto con los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación, así como la acreditación de su aprobación por el órgano municipal competente, y teniendo en cuenta la conformidad del contratista adjudicatario a las modificaciones introducidas y el informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta diputación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Arzúa denominada "Pavimentación vial núcleo de Pastoriza Vella (Lema) e outros", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2019, con el código 2019.2000.0111.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 26 de abril de 2019, en relación con la Resolución de Presidencia número 19076 de 31 de mayo de 2019, que debido a circunstancias sobrevenidas por el tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto hasta la ejecución de las obras, suponen un cambio de trazado en el mismo, suprimiendo un tramo de la actuación número 2 "Camino Tronceda a Nova" y ampliando la actuación número 3 "Acceso Bascuas- Fonte Alvite (Rendal)" que presenta una mayor degradación y problemas de seguridad vial, siendo el cuadro relativo a su financiación el siguiente:

Ayuntamiento de Arzúa Código: 2019.2000.0111.0.0 "Pavimentación vial núcleo de Pastoriza Vella (Lema) e outros"	PROYECTO INICIAL		PROYECTO MODIFICADO
	Contrata	Adjudicación	
Diputación	68.679,29	58.322,00	68.679,29
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
Total	68.679,29	58.322,00	68.679,29



Deputación
DA CORUÑA

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Arzúa a los efectos oportunos.

18. Aprobación del segundo proyecto modificado de la obra denominada "Mellora da capa de rodaxe pista Igrexa - Seixán e alta de Seixán", del Ayuntamiento de Tordoia, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0288.0.

Vistas las Bases reguladoras del POS+ 2021 aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 205 de 1 de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 225 de 31 de diciembre de 2020

Visto el acuerdo del Pleno de esta Diputación, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021, que aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan complementario

Visto que en la relación de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2021 figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Tordoia denominada "Mellora da capa de rodaxe pista Igrexa - Seixán e alta de Seixán", con el código 2021.2000.0288.0, aprobada de forma condicionada a la aportación de la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural

Después de presentar el Ayuntamiento de Tordoia la Autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural y un primer proyecto modificado de esta obra para adaptarlo a las condiciones contenidas en dicha autorización, con un presupuesto de contrata de 74.897,35 €, lo que supone un incremento de 18.032,34 € con respecto al presupuesto de contrata del proyecto técnico inicial, que asume íntegramente el ayuntamiento de Tordoia y que fue aprobado mediante acuerdo plenario de esta Diputación del día 26 de noviembre de 2021

Visto que el ayuntamiento aprobó un segundo proyecto modificado de esta obra, que ya está adjudicada, con el mismo presupuesto de contrata que el proyecto aprobado en noviembre de 2021, para hacer frente a circunstancias sobrevenidas derivadas del paso del tiempo desde la redacción del anterior proyecto hasta el comienzo de las obras, que cuenta con los informes técnico y jurídicos favorables, así como con la conformidad del contratista adjudicatario de la obra y que fue sometido a la supervisión del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación, que emitió informe favorable el día 4 de septiembre de 2023.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña
ACUERDA

1.- Aprobar el segundo proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Tordoia denominada "Mellora da capa de rodaxe pista Igrexa - Seixán e alta de Seixán", incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0288.0, con un presupuesto de contrata de 74.897,35 €, que recoge las modificaciones necesarias para hacer frente a circunstancias sobrevenidas debido al paso del tiempo desde la redacción del proyecto anteriormente aprobado, que suponen arreglar unas determinadas zonas en

detrimento de otras, aumentando la superficie de pavimentación inicial, y que se financia como se indica en la siguiente tabla:

Agentes financieros	Presupuesto de contrata proyecto inicial	Presupuesto de contrata primer proyecto modificado	Presupuesto de contrata segundo proyecto modificado
Diputación	56.865,01	56.865,01	56.865,01
Ayuntamiento	0,00	18.032,34	18.032,34
Total	56.865,01	74.897,35	74.897,35

2.- En la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Tordoia a los efectos oportunos.

19. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2023 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2023 de los conceptos entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

20. Dación de cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética) correspondiente al segundo trimestre de 2023.

PRIMERO: Se da cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética de A Coruña) correspondiente al segundo trimestre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO: Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

TERCERO: Disponer el envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

21. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2023 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación del 1º trimestre de 2023 de los conceptos no entregables a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.



Deputación
DA CORUÑA

22. Dación de cuenta de la liquidación provisional de la recaudación voluntaria del 1º semestre de 2023 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

Se da cuenta de la liquidación provisional de la recaudación voluntaria del 1º semestre de 2023 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.



Deputación
DA CORUÑA

23. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 33384/2023, relativa a personal eventual

Se da cuenta de la resolución de presidencia número 33384/2023, por la que se nombra personal eventual de la Diputación Provincial de A Coruña.

24. Aprobación del Convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial da Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto "XXXII Mostra do Encaixe de Camariñas 2023"

1.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- La actividad subvencionada al Ayuntamiento de la Camariñas "XXXII Muestra del Encaje de Camariñas", está dentro de un proyecto que el Ayuntamiento de Camariña está llevando acabo desde el año 1991 y que tiene un/una singularidad única desde el punto de vista de la promoción económica, y ante la dificultad por causa de las limitación tanto de distribución y comercialización cómo de la producción y dinamización del colectivo de palilleras para promover el cooperativismo y de la trascendencia para esta industria del encaje para la economía local. El Ayuntamiento de Camariñas diseñó un Programa de Desarrollo del Encaje, para que la villa de Camariñas, potencie esta actividad como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.
- La Muestra del Encaje Diputación de A Coruña es uno de los pilares fundamentales de desarrollo económico de la comarca y de la provincia. La Muestra es un evento excepcional y singular a nivel nacional como de Europa.
- Hay que destacar que los oficios artesanos resumen todos los valores que se esperan de un objeto: buenos materiales, un proceso de elaboración manual con herramientas básicas lo cual da cómo resultado un objeto auténtico. Por eso, suponen un/una importante atracción del turismo y/o un/una alternativa para aquellas personas que persiguen reencontrarse con la autenticidad de la cultura tradicional.
- Por otra parte según la memoria presentada por el ayuntamiento la naturaleza del evento consiste en ejecutar un programa global, que a través de múltiples y singulares acciones, ya descritas anteriormente y que se juntan al expediente, contribuirán a mantener la posición de Camariñas cómo destino tanto comercial como turístico de primer orden.
- Hay que destacar también la importancia de los desfiles de grandes diseñadores que congregan cada año a miles de personas durante La Muestra del Encaje.

- Cabe destacar que este año que se va a celebrar por tercera vez un/una Pasarela de diferentes artesanos con el denominador común de la aplicación del Encaje de Camariñas. Artesanos cómo cesteras, cuero, paja, corales, tocados etc, para fusionar las diferentes artesanías con el encaje.
- Es preciso indicar que el proyecto por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3.º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas con CIF P1501600I para financiar las actividades “XXXII Muestra del Encaje de Camariñas” con un/una aportación provincial de 120.000,00 con cargo a la aplicación presupustaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 70,7303% con respecto a un orzamento de 169.658,35 €.

4.º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

Todo esto previo el preceptivo informe de Contratación, Secretaría General y de la Intervención Provincial

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas por lo que se instrumenta un/una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto de “XXXII Muestra de Encaje de Camariñas 2023”.

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Excma. Diputación provincial de A Coruña,

Y de otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector



del encaje se convierta en un/una actividad rentable de futuro para isto dicho programas se contempló las siguiente áreas de intervención: formación, investigación, producción, distribución y comercialización, todo este proceso repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS**, CIF P1501600I, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumido por el ayuntamiento para la financiación del proyecto "XXXII Muestra de Encaje de Camariñas 2023" que tendrá lugar del 5 a 9 de abril de 2023.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Capítulo I: Gastos de personal	
Sueldos y Salarios	10.996,00
Seguridad Social a cargo de la entidad	4.147,35
Capitulo II: Gastos corrientes	
Publicidad y propaganda:	
• Publicidad en diferentes medios y servicio de comunicación	33.000,00
• Creación de spot promocional	9.000,00
• Reportajes fotográficos y vendido	4.300,00
Compras de bien destinados a la actividad	
• Suministro encaje diseñadores y artesanos desfiles pasarela	10.000,00
• Suministros camisetas y bolsas, lanyards personal voluntario	3.400,00
• Suministro de moqueta ferial cinta adhesiva	9.000,00

Servicios de profesionales independientes	
Asesoramiento y asistencia como jurado para el Concurso de Noveles Diseñadores	1.700,00
Estudio y gestión de los desfiles de pasarela	5.800,00
Servicio de megafonía interior y exterior, iluminación, pantallas, cámaras y operadores de la pasarela	15.000,00
Servicios apoyo organización	6.060,00
Restauración en diferentes facturas: mantenimiento de palilleras de delegación de países invitados, diseñadores de las firmas y artencaje, personal voluntario: azafatas/os y protección civil durante 5 días	10.000,00
Servicios de actuaciones artísticas	3.500,00
Servicio de limpieza montaje, feria y desmontaje	5.000,00
Servicio de locución de desfiles y actos	2.000,00
Servicio de modelos y coreografía	14.855,00
Servicio de vigilancia	7.000,00
Servicio de electricidad e iluminación de los stands y feria general	9.800,00
Talleres lúdicos y parque infantil	2.100,00
Imprenta: rotulación en vinilos, nombres stands,...	2.000,00
Servicio de decoración ferial	1.000,00
TOTAL	169.658,35

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con un/una aportación máxima de 120.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 70,7303%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 70,7303% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/462.01, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para a completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, un/una vez que se presente la siguiente documentación:

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, justificativa del cumplimiento de las

condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el **1 de enero hasta lo 31 de diciembre del año 2023**.

2. Un/Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de DE un MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DILAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Camariñas de la

sanción que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvención y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Sí el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el 1 de enero a 31 de diciembre del año 2023**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia ata el día **31 de mayo del año 2024** siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá tener presentada la justificación en todo caso **antes del dila 30 de abril de 2024**.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará un/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de

dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante del Ayuntamiento de
Camariñas

25. Aprobación del Convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carral por el que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto "XIX Festa do Pan de Carral 2023"

1º.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2.º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- La actividad propuesta por el Ayuntamiento de Carral se enmarca en la promoción económica, y según consta en la motivación de las razones expuestas por el Ayuntamiento y justifican la concesión de la citada subvención dada la relevancia tan importante en la conservación del producto más básico cómo es el pan

En este sentido cabe señalar la importancia de mantener la producción de pan de un/una manera artesanal con productos como los cereales cultivados en la comarca de Carral evitándose la utilización de harinas refinadas y conservando el valor de la harinas fina y el privilegio de la hornada lenta y artesanal.

- La implicación del comercio y la industrial local y comarcal y la masiva asistencia de visitantes ha convertido esta fiesta en uno de los principales impulsores económicos del municipio
- Según la memoria presentada por la ayuntamiento la naturaleza del evento consiste en convertir este lugar en un referente del mantenimiento de las actividades artesanales en este caso el pan para esto ofrecen las siguientes actividades:
 - Talleres para los chicos y chicas de la comarca para aprender a hacer su propio pan.
 - El taller de los más pequeño es el símbolo de un/una fiesta que segue teniendo a las familias y la propia infancia entre su público principal que además del amasado de pan pueden disfrutar de actuaciones de calle pensadas especialmente para ellos.



- Los centros educativos del ayuntamiento participan en un concurso del que saldrá el cartel elegido para la promoción de la fiesta.
 - Esta fiesta rinde homenaje y sirve de promoción al producto más básico, y más global de nuestra gastronomía, el pan.
 - La fiesta del pan es un/una cita consolidada en el mes de mayo, un/una fiesta próxima a las vecinas y vecinos de Carral e, en general, de todo su entorno, especialmente querida por los visitantes que cada año asisten a participar en todas las actividades que propone su programa.
 - La implicación del comercio y la industrial local y comarcal y la masiva asistencia de visitantes ha convertido esta fiesta en uno de los principales impulsores económicos del municipio
- Por otra parte el proyecto por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3.º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Carral con CIF P1504800B para financiar el proyecto “XIX Fiesta del Pan de Carral” con un/una aportación provincial de 39.997,76 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80% con respecto a un presupuesto de 49.997,20 €.

4.º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excmá. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CARRAL para financiar el proyecto “XIX Fiesta del Pan de Carral”

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Diputación

Y de otra parte, el representante del Ayuntamiento de Carral

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE CARRAL, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE CARRAL, CIF P1502100I**, para la financiación de las "*XIX Fiesta del pan de Carral*".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CARRAL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONTRATACIONES EXTERNAS	
Animaciones musicales	21.000,00 €
Animación	3.110,00 €
Actividades infantiles	1.200,00 €
Personal	536,68 €
Seguridad	2.023,12 €
Ambulancia	1.080,00 €
ALQUILERES Y CÁNONES	
Equipo y matererial técnico electrico	3.620,00 €
Escenarios y carpas	5.820,00 €
Fungibles	350,00 €
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	
Decoración	240,00 €
Carteleria	520,00 €
Merchandising	480,00 €
Publicidad	1.340,20 €
TOTAL SIN IVA	41.320,00 €
TOTAL CON IVA	49.997,20 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con un/una aportación máxima de 39.997,76 € lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3341/46201**, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de bastante sobre la que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CARRAL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CARRAL el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CARRAL ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CARRAL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE CARRAL.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE CARRAL, una/una vez que se presente la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CARRAL, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE CARRAL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 1 de enero de 2023 ata el 31 de diciembre de 2023 y deberán estar finalizadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Un/Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CARRAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE un MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.



3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CARRAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CARRAL de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CARRAL en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL Y Su ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE CARRAL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios que la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE CARRAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CARRAL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.



2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CARRAL queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la de cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acordó el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación y se seguirá a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CARRAL serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá a la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CARRAL será

publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde lo 1 de enero a 31 de diciembre del año 2023, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia ata el día **31 de julio del año 2024, siempre y cuando exista crédito para tal fin.**

2. El AYUNTAMIENTO DE CARRAL deberá presentar la justificación **antes del día 30 de junio de 2024.**

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE CARRAL, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del de

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante del
AYUNTAMIENTO DE CARRAL

26. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agencia de Turismo de Galicia, para la ejecución del "Plan de sustentabilidad turística Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU

1º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de la Coruña y la AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA, con CIF Q1500394J, para la ejecución del **"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA VÍA VERDE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE"** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU

2º El aporte provincial previsto en el convenio, para la ejecución de los ejes incluidos en el presupuesto del incluso, asciende a un total de 1.375.400,00 euros, aportación que será financiada en un porcentaje del 100% mediante aportación de la Agencia de Turismo de Galicia en el marco del reparto de los recursos financieros del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia que instrumenta la ejecución de los recursos del Fondo Europeo de Recuperación; en particular, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se incluyó la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración.

3º El aporte provincial podrá hacerse efectivo, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio, con cargo a la partida presupuestaria procedente.

4º El cumplimiento de la presente propuesta de convenio queda condicionada al ingreso de la aportación de la Agencia de Turismo de Galicia en el plazo de un mes desde la firma del incluso; la dicha aportación motivará la dotación presupuestaria por parte de la Diputación para la financiación de las líneas del proyecto para lo cual se tramitará el oportuno expediente de generación de crédito.

5º Designar cómo parte interviniente y firmante del convenio, en virtud de la delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Xunta de Gobierno recogida en la Resolución 2023/29343 de 24/07/2023, a Don Xosé Regueira Varela, Vicepresidente y Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria.

6º Designar al Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, Don Xosé Regueira Varela, como representante de la Diputación de la Coruña en la Comisión de Seguimiento.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN DE LA CORUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA VÍA VERDE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE EN EL MARCO DEL PLAN DE

RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Merelles Remy, efectuado por el Decreto 100/2023, del 29 de junio (DOG núm. 124, del 30 de junio), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 108/2022, del 16 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 117, del 20 de junio), que desconcentra en la titular de la Dirección de la Agencia a competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con el previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, del 27 de septiembre (DOG núm. 193, del 9 de octubre).

Y de la otra, D. Xosé Regueira Varela, Vicepresidente de la Diputación Provincial da Coruña y Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, (CIF P1500000C), que actúa en nombre y representación de aquella por delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Xunta de Gobierno recogida en la Resolución de Presidencia 2023/29343 de 24/07/2023, y en virtud de lo contemplado en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y los artículos 40.3, 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial da Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF).

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo mutuo capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. El 1 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas juntan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («NextGenerationEU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Hondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021, y de conformidad con el establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (*Council Implementing Decision - CID*), del 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España dictó la Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, por lo que((se))aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Ordes HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se incluyó la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

El objetivo perseguido relativos a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: ambiental, socioeconómica y territorial, el fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

3. De acuerdo al procedimiento establecido en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino aprobada en la Conferencia Sectorial del 28 de julio de 2021, la Agencia de Turismo de Galicia elaboró el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de la Coruña que a continuación se enuncia.

Tras la apertura de la convocatoria y la remisión de los PSTD en el plazo establecido, las propuestas de PSTD y de Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) fueron valoradas por parte de las comunidades autónomas y de la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), de acuerdo a criterios objetivos establecidos en la propia Estrategia.

Posteriormente, Agencia de Turismo de Galicia y SETUR compartieron en sesión formalmente convocada el 5 de noviembre de 2021 del Comité Consultivo formado por dos representantes de la Agencia de Turismo de Galicia, dos representantes de SETUR y una representante de la FEGAMP las valoraciones de las intervenciones propuestas para esta convocatoria 2021. En la dicha reunión, se presentó un informe que contenía el listado de todos los PSTD recibidos, las ACD, y las puntuaciones asignadas la cada una de esas intervenciones. La esta Convocatoria del Comité Consultivo se invitó con

voz, pero sin voto, la un representante de cada destino urbano o ciudad con identidad turística que habían presentado PSTD la esa convocatoria.

Finalmente, se elaboró la propuesta de Plan Territorial de Galicia que incluye los PSTD y ACD que, obteniendo una nota superior a 70 sobre 100 con base en los criterios de valoración recogidos, encajaban mejor en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignada para 2021 a la Comunidad Autónoma de Galicia, habida cuenta su contribución a la cohesión territorial y detallando su justificación y coherencia, tanto en el que se refiere a la interrelación del conjunto de intervenciones (PSTD y ACD), como a las sinergias y alineación de cada una de las intervenciones con las estrategias de turismo a nivel autonómico y estatales, así como con los objetivos generales y específicos de la Estrategia.

4. La Resolución del 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 14 de diciembre de 2022, por lo que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. La Estrategia se instrumenta alrededor de Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en los que participan los tres niveles de administraciones turísticas; administración general del Estado, comunidades o ciudades autónomas y entidades locales.

Con fecha de 29 de marzo de 2022 se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas, para luego proceder a la configuración de los Planes Territoriales, permiten configurar en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital, y la competitividad de los destinos.

Los criterios de distribución referidos, incluidos en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, fueron sometidos a la votación de las comunidades autónomas y aprobados por unanimidad en la Conferencia Sectorial celebrada el 28 de julio de 2021. En función de las puntuaciones y de su proporción sobre el total, se determina la asignación máxima de recursos para el año 2022.

En el caso del Plan Nacional de Turismo Enogastronómico 2022, la distribución de los fondos se realizó en base a un indicador sintético que ponderó, en primer lugar, la puntuación del plan respetando los umbrales mínimos de inversión establecidos en la Estrategia de Sostenibilidad (ver apartado 8.2.1) y, en segundo lugar, el peso que a CC. AA. tenía en la distribución del Plan Nacional 2021 con la finalidad de contribuir al principio de cohesión territorial que tiene la Estrategia.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial del 14 de diciembre de 2022, habida cuenta los criterios de distribución aprobados, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia un total de 31.900.000 € del plan territorial más 2.675.400 € del plan nacional.

5. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 27.21 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica del 6 de abril de 1981, desarrolló, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la provincia promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

La Agencia de Turismo de Galicia es la entidad pública instrumental creada por el Decreto 196/2012, del 27 de septiembre (DOG núm. 193, del 9 de octubre), como agencia pública autonómica, con el objetivo de impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la comunidad.

6. Conforme se indica en el apartado 8.1.1 de la Estrategia, el ente gestor de los PSTD debe ser una entidad local de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- El Municipio.
- La Provincia.
- La Isla en los archipiélagos balear y canario.
- Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- Las Áreas metropolitanas.
- Las Mancomunidades de Municipios.

Igualmente, las comunidades autónomas podrán establecer cómo gestores de los PSTD la otras fórmulas de asociaciones de municipios recogidas en su normativa autonómica como, por ejemplo, los consorcios turísticos o los grupos de acción local.

Las entidades locales son las unidades básicas que constituyen los destinos y las responsables de la mayoría de los parámetros que influyen en la elección de los turistas, así como de los determinantes de la competitividad y sostenibilidad del modelo. Las entidades locales tienen competencias para la ordenación urbanística, el transporte, la movilidad, la creación de equipaciones para el turismo, la ordenación de actividades en su municipio, el abastecimiento y depuración de aguas, el uso de las playas, las licencias de actividades turísticas, las servidumbres de uso público, etc. Por tanto, si se quiere asegurar la sostenibilidad en sentido amplio del modelo turístico español, se debe actuar fundamentalmente en los destinos turísticos.

7. La Diputación de la Coruña concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino, presentando un proyecto bajo el título de "PSTD Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle" siendo una de las categorías de destino recogidas en la convocatoria y estableciendo la inversión mínima por ejes que recoge la convocatoria.

Incluyendo las siguientes actuaciones: elaboración de un plan de actuación y seguimiento ante riesgo de inundaciones de los lechos de los ríos Tambre, Lengüelle y Tourío a su paso por la Vía Verde; encuentros para empresarios y emprendedores del sector de la gastronomía y del turismo en el ámbito de la Vía Verde para fomentar la implantación de la economía circular; elaboración y desarrollo de un plan de promoción turística de los mercados alimentarios (*feiróns*) itinerantes para el fomento del consumo de productos

Km0 y de temporada en colaboración con los pequeños productores; elaboración de un Plan de Sombras para áreas de descanso de la Vía Verde; instalación de pérgolas ajardinadas en áreas de descanso para haceral aumento de temperaturas consecuencia del cambio climático; redacción y ejecución de un Plan de control y eliminación de flora exótica invasora en el trazado de la Vía Verde; adecuaciónde firme de la Vía Verde en el tramo de Santiago a Oroso; instalación de puntos de agua en el recorrido de la Vía Verde; instalación de estaciones de auto reparación de bicicletas en la Vía Verde; plan de formación y acompañamiento para la mejora de la digitalización de las empresas y profesionales del turismo y la gastronomía; desarrollo e implantación de aplicaciones digitales de realidad virtual para conocer el pasado de la vía ferroviaria y su relación con los productos alimentarios del sector primario; elaboración y promoción de un mapa virtual con recursos vinculados al turismo gastronómico del territorio; sesiones de showcooking para profesionales del sector del turismo gastronómico en el territorio; inventario y análisis turístico de recursos para la puesta en valor de elementos patrimoniales vinculados a la gastronomía; creación de un banco de imágenes y material audiovisual promocional sobre la gastronomía en los ayuntamientos de la Vía Verde; creación de un banco de imágenes y material audiovisual promocional sobre la gastronomía en los ayuntamientos de la Vía Verde; diseño de un programa de rutas en la Vía Verde para la puesta en valor del patrimonio gastronómico con participación de la población y los profesionales locales; diseño y desarrollo de jornadas gastro-lúdicas en las áreas de descanso o estaciones de la Vía Verde durante la temporada baja en colaboración con profesionales de la cocina locales; asistencia técnica para la gestión del PSTD de la Vía Verde; diseño e impartición de actividades formativas dirigidas a trabajadores de entidades públicas y personales del sector turístico para mejorar la competitividad del sector del turismo y la gastronomía como base de un mejor servicio a las personas visitantes; diseño y colocación de soportes informativos y promocionales sobre la relevancia histórica de la Vía Verde en el transporte de productos del sector primario y su relación con el turismo gastronómico y diseño y desarrollo de una página web para la mejora del posicionamiento online con contenidos de fotografía y texto, relevantes y atractivos, para el fomento del turismo gastronómico.

La dicha propuesta de Plan fue valorada tanto por la Agencia de Turismo de Galicia, como por SETUR, obteniendo una nota superior a 70 sobre 100 en base a los criterios de valoración y por eso, siendo aprobado y formando parte del plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Galicia.

Para hacer efectiva esta transferencia de fondos, se hace necesario recurrir a los mecanismos del anticipo reembolsable y al mecanismo excepcional que el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo cuando concurren evidentes razones extraordinarias de interés público y social. Circunstancias que se ponen de manifiesto en esta iniciativa extraordinaria de carácter singular. La tal fin, las actuaciones específicas previstas en este Convenio —ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Diputación de la Coruña del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 14 de diciembre de 2022—, son definidas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Galicia y financiadas por la Unión Europea - NextGenerationEU, con cargo a los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —Componente 14— regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021. Igualmente se evidencia la concurrencia de dificultades razonables para realizar la concesión de ellas por medio del procedimiento común de convocatoria pública, dada la previsión de las entidades beneficiarias

concretas y definidas. En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo se hace constar el crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Galicia, 31.900.000 € del plan territorial más 2.675.400 € del plan nacional, destinados a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales. Así, en relación a la Diputación de la Coruña, el instrumento de intervención es el PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, por un importe de 1.375.400 euros.

8. El Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración. Configurándose, en este caso, como instrumento para canalizar la gestión de la subvención directa a favor de la Diputación de la Coruña, el fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos contenidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

El artículo 7.2 del citado Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, establece que “los convenios se regirán por el establecido en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público”.

Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público establece que “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con el previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la normativa autonómica de desarrollo que, si fuere el caso, resulte aplicable”.

Consecuentemente, el régimen jurídico del convenio se incardina a través de la figura del Convenio Administrativo previsto en el artículo 47.2 la) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, sujeto a las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar y canalizando la gestión de una subvención directa a favor de la Diputación de la Coruña.

En virtud del que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Vía Verde Compostela-Tambre-Lengüelle de la Diputación de la Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para su ejecución.

En concreto, el PSTD objeto de este convenio se enmarca en el Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como los hitos 220, relativo a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Segunda.- Naturaleza

1. La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de los regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

Esta relación resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la LRJSP. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos o sus órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 144 de la dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y los compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España —Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021— y, en especial el Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos *Generales de él Estado* para el año 2023, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la Ley 6/2022, del 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión de las actuaciones y proyectos vinculados al del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Adecuación a etiquetas climáticas

I.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene que contribuir por lo menos en un 37% a la transición ecológica. Para calcular esa contribución, la Unión Europea definió un sistema de etiquetado común para clasificar las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Esta metodología se recoge en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II.- De acuerdo con el previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo, las actividades recogidas en el PSTD contribuirán al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 % y a aquellos con un

coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

III.- La medida C14.I1, submedida 2, contribuye a reforzar la transición verde y sostenible. Las siguientes actuaciones de este convenio, encuadradas tanto en el eje 1 como 2, están identificadas con etiquetado climático 100%:

Elaboración de un plan de actuación y seguimiento ante riesgo de inundaciones de los lechos de los ríos Tambre, Lengüelle y Tourío a su paso por la Vía Verde	035
Elaboración de un Plan de Sombras para áreas de descanso de la Vía Verde	037
Instalación de pérgolas ajardinadas en áreas de descanso para hacer frente al aumento de temperaturas consecuencia del cambio climático	037
Adecuación de firme de la Vía Verde en el tramo de Santiago a Oroso	075
Instalación de puntos de agua en el recorrido de la Vía Verde	075
Instalación de estaciones de auto reparación de bicicletas en la Vía Verde	075

035: Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos).

037: Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como, por ejemplo, tormentas y secas (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos).

075: Infraestructura para bicicletas.

Las siguientes actuaciones, también del eje 1 y 2, están identificadas con etiquetado climático 40%:

Encuentros para empresarios y emprendedores del sector de la gastronomía y del turismo en el ámbito de la Vía Verde para fomentar la implantación de la economía circular	047
Elaboración y desarrollo de un plan de promoción turística de los mercados alimentarios (feiróns) itinerantes para el fomento del consumo de productos Km0 y de temporada en colaboración con los pequeños productores	047



Redacción y ejecución de un Plan de control y eliminación de flora exótica invasora en el trazado de la Vía Verde

050

047: Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes.

050: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules

Tercera.- Coste de las actuaciones y gastos subvencionables

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 1.375.400 euros, que((se))financiará conforme la siguiente distribución:

PSTD VÍA VERDE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE						
Ejes programáticos	Actuaciones	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total	
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	Elaboración de un plan de actuación y seguimiento ante riesgo de inundaciones de los lechos de los ríos Tambre, Lengüelle y Touriño a su paso por la Vía Verde	17.545,00 €	7.260,00 €	7.260,00 €	32.065,00 €
	2	Encuentros para empresarios y emprendedores del sector de la gastronomía y del turismo en el ámbito de la Vía Verde para fomentar la implantación de la economía circular	11.845,00 €	11.845,00 €	11.845,00 €	35.535,00 €
	3	Elaboración y desarrollo de un plan de promoción turística de los mercados alimentarios (feiróns) itinerantes para el fomento del consumo de productos Km0 y de temporada en colaboración con los pequeños productores	17.545,00 €	17.545,00 €	17.545,00 €	52.635,00 €
	4	Elaboración de un Plan de Sombras para áreas de descanso de la Vía Verde	12.100,00 €	0,00 €	0,00 €	12.100,00 €
	5	Instalación de pérgolas ajardinadas en áreas de descanso para hacer frente al aumento de temperaturas consecuencia del cambio climático	0,00 €	59.200,00 €	0,00 €	59.200,00 €
	6	Redacción y ejecución de un Plan de control y eliminación de flora exótica invasora en el trazado de la Vía Verde	14.520,00 €	7.260,00 €	7.260,00 €	29.040,00 €
		Total EJE 1	73.555,00 €	103.110,00 €	43.910,00 €	220.575,00 €
Eje 2. Avance de la eficiencia energética	7	Adecuación de firme de la Vía Verde en el tramo de Santiago a Oroso	0,00 €	290.505,00 €	0,00 €	290.505,00 €
	8	Instalación de puntos de agua en el recorrido de la Vía Verde	9.680,00 €	9.680,00 €	0,00 €	19.360,00 €
	9	Instalación de estaciones de auto reparación de bicicletas en la Vía Verde	12.100,00 €	12.100,00 €	0,00 €	24.200,00 €



		Total EJE 2	21.780,00 €	312.285,00 €	0,00 €	334.065,00 €
Eje 3. Transición digital	10	Plan de formación y acompañamiento para la mejora de la digitalización de las empresas y profesionales del turismo y la gastronomía	14.545,00 €	17.545,00 €	12.843,00 €	44.933,00 €
	11	Desarrollo e implantación de aplicaciones digitales de realidad virtual para conocer el pasado de la vía ferroviaria y su relación con los productos alimentarios del sector primario	30.250,00 €	36.905,00 €	12.100,00 €	79.255,00 €
	12	Elaboración y promoción de un mapa virtual con recursos vinculados al turismo gastronómico del territorio	0,00 €	18.029,00 €	18.029,00 €	36.058,00 €
		Total EJE 3	44.795,00 €	72.479,00 €	42.972,00 €	160.246,00 €
Eje 4. Competitividad	13	Sesiones de showcooking para profesionales del sector del turismo gastronómico en el territorio	17.908,00 €	17.908,00 €	17.908,00 €	53.724,00 €
	14	Inventario y análisis turístico de recursos para la puesta en valor de elementos patrimoniales vinculados a la gastronomía en los ayuntamientos de la Vía Verde	17.545,00 €	0,00 €	0,00 €	17.545,00 €
	15	Creación de un banco de imágenes y material audiovisual promocional sobre la gastronomía en los ayuntamientos de la Vía Verde	14.520,00 €	14.520,00 €	14.520,00 €	43.560,00 €
	16	Diseño de un programa de rutas en la Vía Verde para la puesta en valor del patrimonio gastronómico con participación de la población y los profesionales locales	30.250,00 €	30.250,00 €	30.250,00 €	90.750,00 €
	17	Diseño y desarrollo de jornadas gastro lúdicas en las áreas de descanso o estaciones de la Vía Verde durante la temporada baja en colaboración con profesionales de la cocina locales	48.400,00 €	66.550,00 €	54.450,00 €	169.400,00 €
	18	Asistencia técnica para la gestión del PSTD de la Vía Verde	50.820,00 €	50.820,00 €	50.820,00 €	152.460,00 €
	19	Diseño e impartición de actividades formativas dirigidas a trabajadores de entidades públicas y personales del sector turístico para mejorar la competitividad del sector del turismo y la gastronomía como base de un mejor servicio a las personas visitantes	17.545,00 €	17.545,00 €	17.545,00 €	52.635,00 €
	20	Diseño y colocación de soportes informativos y promocionales sobre la relevancia histórica de la Vía Verde en el transporte de productos del sector primario y su relación con el turismo gastronómico	0,00 €	18.150,00 €	21.150,00 €	39.300,00 €
	21	Diseño y desarrollo de una página web para la mejora del posicionamiento online con contenidos de fotografía y texto, relevantes y atractivos, para el fomento del turismo gastronómico	14.520,00 €	14.520,00 €	12.100,00 €	41.140,00 €



Deputación
DA CORUÑA

	Total EJE 4	211.508,00 €	230.263,00 €	218.743,00 €	660.514,00 €
Total		351.638,00 €	718.137,00 €	305.625,00 €	1.375.400,00 €

Para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados a la Agencia de Turismo de Galicia, esta anticipará a la Diputación de la Coruña el importe correspondiente a la financiación de este convenio. Por una parte se anticipará la anualidad corriente y por otra el anticipo reembolsable correspondiente anualidad 2024 y 2025.

Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la cláusula séptima. El importe del anticipo se transferirá a la diputación en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.

La aportación de la Agencia de Turismo de Galicia se efectuará de la siguiente manera:

El anticipo de la anualidad corriente con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 04 A2 761A 7600CP 2022 0001 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», por un importe de 351.638,00 € conforme al establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, del 3 de julio.

El anticipo de las anualidades 2024 y 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 04.La2.761La.821.06, proyecto 2022 00001, por un importe de 718.137,00 € para la anualidad 2024 y 305.625,00 € para anualidad 2025.

Conforme al artículo 65.4.c) del Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación queda exonerada de la constitución de garantía.

La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, para los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Cualquier cambio que se realice en las acciones descritas, habrá requerido la conformidad y aprobación de la Agencia de Turismo de Galicia para su realización.

Las actuaciones contenidas en el PSTD de la Diputación de la Coruña se financiarán con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021.

Se entenderán como gastos financiables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, se destinen a alcanzar el hito 221 mediante la realización de actividades y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio. Asimismo se consideran costes financiables:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipación tecnológica y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada de la equipación adquirida.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean



necesarios para la realización de la actuación. Podrán realizarse con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en cuyo caso, su costeno sería eligible.

- y) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, se están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando fueran contemplados en el presupuesto.

Según el artículo 31.8 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, no se considerarán costes financiados:

- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.
- Cualquier gastos asociados a las gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- Seguros suscritos por el solicitante.
- La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- Cualquier costes financieros.
- Costes asociados a las sanciones penitenciarias, así como gastos de procedimientos judiciales.
- Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados en relación al PSTD realizados por la entidad beneficiaria desde el 1 de enero de 2023.

Cuarta.- Deberes de la Agencia de Turismo de Galicia

1.- La Agencia **de Turismo de Galicia** en el ejercicio de sus competencias y en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021, por lo que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, acercará en 2023 a la entidad local beneficiaria la cantidad de 1.375.400 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023 04 A2 761A 7600 CP 2022 0001 y 04.La2.761La.821.06 y segundo el establecido en la cláusula tercera.

2.- La Comunidad Autónoma de Galicia deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la transferencia y la aplicación de los fondos percibidos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para eso, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.

Igualmente, cumplirá las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo como cualquier órgano o autoridad competente le dirija en aplicación de cualquiera normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR.

3.-La Comunidad Autónoma de Galicia asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 46 de la Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre. Además, asume las obligaciones de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos nos tener previstos en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, así como el resto de obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre.

Quinta.- Deberes de la entidad beneficiaria

Compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del subproyecto:

1.-De conformidad con el dispuesto en la Ley 6/2022, del 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023, como en el artículo 37.4 la Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, los ingresos percibidos por la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución del proyectos objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan legalmente afectados a financiar los dichos proyectos, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de los dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

2.-Las actuaciones para realizar por la Entidad beneficiaria serán los recogidos en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada proyecto/subproyecto definidos en el Anexo I.

Asimismo, corresponde a la Entidad Local:

- a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- b) Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en el plazo estipulado en la cláusula 3 y Anexo I.
- c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el convenio.
- d) Justificar la realización de las actuaciones recogidas en el convenio ante la Agencia de Turismo de Galicia mediante la documentación que se recoge en el presente convenio (cláusula 10).
- y) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- f) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. Con carácter general, son obligaciones de la entidad local:

la) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como los hitos 220, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos.

b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cuál fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad y su coste real.

c) Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, destaca el deber que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a los deberes que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en el que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. La Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre determina, alrededor de las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a las actuaciones que lleve a cabo esta agencia para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus deberes establecidos en el PRTR.

Por lo tanto, ambas partes firmantes del presente convenio deberán disponer de un «Plan de medidas antifraude». La entidad beneficiaria deberá aprobar y aplicar su Plan de medidas antifraude, que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se emplearon de conformidad con las normas aplicables.

En el caso de la Agencia de Turismo de Galicia esta actuará de conformidad con su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude, disponible en <https://transparencia.junta.gal/integridad-institucional/planes-antifraude>. y en el enlace <https://transparencia.junta.gal/canal-de-denuncias> cualquier persona empleada pública o ciudadano/a podrá facilitar información de la que tenga conocimiento sobre actuaciones o conductas contrarias a la integridad institucional en el ámbito del sector público autonómico, con plenas garantías de indemnidad de la persona denunciante.

La este respeto, la entidad local beneficiaria deberá aplicar el Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Antifraude en la aplicación de fondos públicos: "Plan

General de prevención de riesgos en la gestión económica-financiera y de medidas antifraude (PREMADECOR) de la Diputación Provincial de la Coruña".

Este Plan le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizarán de conformidad con las normas aplicables, en particular, en el que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, segundo corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. En el enlace <https://sed.dacoruna.gal/sxc/gl/procedimientosytramites/tramites/CanalAntifraude> cualquier persona empleada pública o ciudadano/a la podrá facilitar información de la que tenga conocimiento sobre actuaciones o conductas contrarias a la integridad institucional en el ámbito del sector público autonómico, con plenas garantías de indemnidad de la persona denunciante.

Será obligatoria la presentación de una (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR. Igualmente, la presentación de la DACI será obligatoria para las personas beneficiarias que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como para contratistas y subcontratistas. Para eso se utilizarán el modelo A1 establecido en el anexo II.

Asimismo, las personas decisoras de la operación deberán firmar electrónicamente las DACI (modelo A2) respecto de las personas participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, de acuerdo con el establecido en la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero. Este planteamiento se realizará, una vez conocidas las dichas personas participantes, por la personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

- Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- Órgano competente para la concesión de subvenciones y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Agencia de Turismo de Galicia, así como al control financiero de ellos por la Consellería de Hacienda de la comunidad autónoma y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que hayan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular a Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.



y) Se comprometen a remitir a la Agencia de Turismo de Galicia cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio.

f) La entidad local beneficiaria, en cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo el indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre.

La tal fin, la entidad local beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

g) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará nos tener establecidos por la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

h) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

i) Deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un período de tres años, cuando el importe de la subvención

sea inferior a 60.000 euros, nos tener previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio.

j) La entidad local beneficiaria está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

k) La entidad local beneficiaria deberán cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con el previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, del 29 de septiembre., conforme al previsto en la cláusula 13 del presente convenio.

l) Devolver a la Agencia de Turismo de Galicia las cantidades anticipadas, que no se utilizaron en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 10.

m) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme al previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, así como con la cláusula 11 del presente convenio.

n) La entidad beneficiaria se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal efecto establecerá la administración competente.

2. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «Del en el significant harm-DNSH»), de acuerdo con el previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa ambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo del 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por lo que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/ C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.

Se deberá acercar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable de su cumplimiento.

En todo caso, siguiendo el dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, el fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de ellos; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades

relacionadas con entalleiras de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; e iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que sólo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación ambiental nacional y de la UE pertinente.

3. Pola demás normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con el dispuesto en la normativa que la Comunidad Autónoma de Galicia y el Gobierno de España apruebe la este respeto, así como por las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo la entidad local beneficiaria comprometera a devolver el anticipo reembolsable nos tener pactados en la cláusula séptima y debe acreditar, previamente al pagado del anticipo reembolsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en período ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas así como acreditar que no está incurso en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

Sexta.- Actuaciones que impliquen rehabilitación, equipaciones, infraestructuras

1.- En las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipaciones e infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental (AIA) de cada uno de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la AIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y se abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión del uso y protección del agua.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a la autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1La y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 y ESO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a posible contaminación de suelos y agua.
- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas,

sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (NIÑERA) de acuerdo con la Directiva NIÑERA.»

- Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios para que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
- Para transición a una economía circular:
 1. Por lo menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 2. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y habida cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en el referido a la norma ESO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Séptima.- Condiciones y amortización del anticipo reembolsable.

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes: El tipo de interés es del 0%, y el plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2025.
2. No obstante el anterior, el correcto cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asociadas la ayuda, incluyendo su adecuada ejecución y justificación, que culmine en la efectiva concesión de la dicha ayuda dará lugar a la aplicación de la misma a la amortización del anticipo reembolsable. En este caso, el libramiento de la ayuda se

realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable.

Octava.- Subcontratación

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, habida cuenta el dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con el establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como al establecido en la Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, y en la Ordes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, del 29 de septiembre.

En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la Diputación para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del coste de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante la Diputación, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. El organismo local será el responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y les exigirán a las/a los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto del convenio habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «Del en el significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho plan, así como la no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Para estos efectos, el cumplimiento en estos tenérmelos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

La entidad local beneficiaria deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación el siguientes extremos.

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de



aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Novena.- Comisión de seguimiento

1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos dos veces al año.

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por el previsto en el presente convenio y supletoriamente por el dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. La Comisión es paritaria y está integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Comunidad Autónoma.
- Dos representantes de la entidad local

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

Décima.- Plazo y forma de justificación

1. La Diputación de la Coruña, finalizada la ejecución (en todo caso antes de 31 de diciembre 2025), presentará la justificación ante la Agencia de Turismo de Galicia como fecha límite el 30 de junio de 2026, y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, habida cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 de la Real Decreto-Ley 36/2020, del 30 de diciembre, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue conforme un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, deba solicitar el beneficiario.
 - y) Certificado expedido por el Interventor, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagados efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.
 - f) Certificado emitido por la Diputación que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como el informe emitido por la Intervención.
 - g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.
 - h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre.
2. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
3. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. La Agencia de Turismo de Galicia comprobará la documentación allegada y podrá solicitar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o, en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.
5. El fin de cumplir con el previsto en el Hito 220 recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo, las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:
- Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
 - Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
 - Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Por otra parte, en virtud del dispuesto en el Hito 221, la finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromobilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH, mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación ambiental pertinente de la UE y nacional, habían debido estar finalizados en el segundo trimestre 2026.

Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Si se cancelara total o parcialmente el proyecto por causas imputables a los beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.

- Si se produjera la resolución del presente convenio.
- Cuando no se presentó de la documentación xustificativa en los plazos indicados, o esta no fuera correcta.

Décimo primera.- Publicidad y difusión

1. La entidad local beneficiaria de la ayuda deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:

la) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable según el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 por lo que se regula el MRR y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre.

b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1. El emblema de la Unión Europea,
2. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU»;
3. En el enlace <https://www.miteco.gob.es/eres/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/comunicacion/> puede descargarse el manual de comunicación para gestores y personas beneficiarias de los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

c) Toda referencia en cualquiera medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que fueron financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Agencia de Turismo de Galicia.

d) Toda referencia en cualquiera medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar cómo medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2.- En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Décimo segunda.- Incumplimiento y reintegro

1. La constatación de que la entidad beneficiaria no utilizó la subvención de la Agencia de Turismo de Galicia para el destino específico para lo cual se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, de la existencia de cualquiera supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, la negativa para facilitar la labor de inspección y el no cumplimiento de las obligaciones atribuidas a las personas beneficiarias, dará lugar previa audiencia al interesado, a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar a la Tesorera General autonómica las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y nos tener establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio,

de subvenciones de Galicia y concordantes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia. En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, la Diputación deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, nos tener que establece el artículo 23 del citado Reglamento.

En caso de que proceda la devolución anticipada del anticipo reembolsable se estará al establecido en la cláusula décima.

De igual modo, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, que tuvo lugar el día 21 de diciembre de 2021, en la que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de créditos destinados a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

- a) No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro por lo menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- b) No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro por lo menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- d) No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

2. Asimismo, proceden el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y en el Componente 14.

3. Cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entiendo por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto de la subvención, la cantidad para reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Agencia de Turismo de Galicia.

Decimotercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y ausencia de doble financiación

Conforme al establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada conforme a los otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que la dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Se tendrá asimismo en cuenta el previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que la dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con el dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

Decimocuarta.- Protección de datos

Las partes firmantes están obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (IU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que se respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de derechos digitales. Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminado el proyecto de referencia.

En el presente convenio, será responsable del tratamiento la Agencia de Turismo de Galicia nos tener establecidos en la normativa referenciada y con las obligaciones y condicionamientos que a misma establece.

Decimoquinta.- Análisis de riesgos de conflicto de intereses

No será necesario realizar el análisis de control de conflicto de interés cuando la destinataria sea una entidad ejecutora o instrumental. Pero la entidad local sí deberá realizarla en los procedimientos de subvenciones y/o contratación que lleve a cabo. El presente procedimiento de concesión de subvenciones está sujeto al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés prevista en la disposición adicional centésimo décimo segunda de la Ley 31/2022, del 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, el órgano de concesión de la subvención podrá solicitar a los solicitantes de la ayuda a información de su titularidad real cuando la AEAT no disponga de esa información y así lo indicara mediante la correspondiente bandera negra, habida cuenta el análisis realizado a través de MINERVA. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero la dicha información deberá acercarse al órgano de contratación en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A través de MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante de la ayuda, los titulares reales recuperados por el órganos de concesión de la subvención.

Decimosexta.- Extinción y resolución

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto por incurrir en causa de resolución.

2.- Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la otra parte podrá notificar la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Se transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante a concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- y) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

3.- Serán causas de extinción del convenio, en relación con el anticipo reembolsable, el incumplimiento de las condiciones impuestas al prestatario, bien en relación con las actuaciones para ejecutar y con el fin para cumplir, bien en relación con la amortización del préstamo.

Si el incumplimiento fuera imputable al organismo beneficiario o denunciara este el convenio, deberá devolver la totalidad del imponente anticipado con los intereses de demora correspondientes al tiempo que estuviera a su disposición, nos tener que determine la Agencia de Turismo de Galicia, sin perjuicio del tratamiento que, respeto al destino de los fondos de la Unión Europea, establezca la normativa comunitaria.

4.- Con todo, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, la propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el convenio, conforme al establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5.- En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta deberá reintegrar a la Agencia de Turismo de Galicia las cantidades que percibiera como aportación económica del convenio.

Décimo séptima.- Vigencia

1.- El presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme al dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimoctava.- Jurisdicción competente

A Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de este, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio

Pola Agencia de Turismo de Galicia,
José Manuel Merelles Remy

Pola Diputación de la Coruña,
Xosé Regueira Varela



ANEXO I

Actuaciones, calendario de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y presupuesto desagregado, por anualidades.

PSTD VÍA VERDE COMPOSTELA-TAMBRE-LENGÜELLE						
Ejes programáticos	Actuaciones	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total	
Eje 1. Transición verde y sostenible	1	Elaboración de un plan de actuación y seguimiento ante riesgo de inundaciones de los lechos de los ríos Tambre, Lengüelle y Touriño a su paso por la Vía Verde	17.545,00 €	7.260,00 €	7.260,00 €	32.065,00 €
	2	Encuentros para empresarios y emprendedores del sector de la gastronomía y del turismo en el ámbito de la Vía Verde para fomentar la implantación de la economía circular	11.845,00 €	11.845,00 €	11.845,00 €	35.535,00 €
	3	Elaboración y desarrollo de un plan de promoción turística de los mercados alimentarios (feiróns) itinerantes para el fomento del consumo de productos Km0 y de temporada en colaboración con los pequeños productores	17.545,00 €	17.545,00 €	17.545,00 €	52.635,00 €
	4	Elaboración de un Plan de Sombras para áreas de descanso de la Vía Verde	12.100,00 €	0,00 €	0,00 €	12.100,00 €
	5	Instalación de pérgolas ajardinadas en áreas de descanso para hacer frente al aumento de temperaturas consecuencia del cambio climático	0,00 €	59.200,00 €	0,00 €	59.200,00 €
	6	Redacción y ejecución de un Plan de control y eliminación de flora exótica invasora en el trazado de la Vía Verde	14.520,00 €	7.260,00 €	7.260,00 €	29.040,00 €
		Total EJE 1	73.555,00 €	103.110,00 €	43.910,00 €	220.575,00 €
Eje 2. Avance de la eficiencia energética	7	Adecuación de firme de la Vía Verde en el tramo de Santiago a Oroso	0,00 €	290.505,00 €	0,00 €	290.505,00 €
	8	Instalación de puntos de agua en el recorrido de la Vía Verde	9.680,00 €	9.680,00 €	0,00 €	19.360,00 €
	9	Instalación de estaciones de auto reparación de bicicletas en la Vía Verde	12.100,00 €	12.100,00 €	0,00 €	24.200,00 €
		Total EJE 2	21.780,00 €	312.285,00 €	0,00 €	334.065,00 €
Eje 3. Transición digital	10	Plan de formación y acompañamiento para la mejora de la digitalización de las empresas y profesionales del turismo y la gastronomía	14.545,00 €	17.545,00 €	12.843,00 €	44.933,00 €
	11	Desarrollo e implantación de aplicaciones digitales de realidad virtual para conocer el pasado de la vía ferroviaria y su relación con los productos	30.250,00 €	36.905,00 €	12.100,00 €	79.255,00 €



		alimentarios del sector primario				
	12	Elaboración y promoción de un mapa virtual con recursos vinculados al turismo gastronómico del territorio	0,00 €	18.029,00 €	18.029,00 €	36.058,00 €
		Total EJE 3	44.795,00 €	72.479,00 €	42.972,00 €	160.246,00 €
Eje 4. Competitividad	13	Sesiones de showcooking para profesionales del sector del turismo gastronómico en el territorio	17.908,00 €	17.908,00 €	17.908,00 €	53.724,00 €
	14	Inventario y análisis turístico de recursos para la puesta en valor de elementos patrimoniales vinculados a la gastronomía en los ayuntamientos de la Vía Verde	17.545,00 €	0,00 €	0,00 €	17.545,00 €
	15	Creación de un banco de imágenes y material audiovisual promocional sobre la gastronomía en los ayuntamientos de la Vía Verde	14.520,00 €	14.520,00 €	14.520,00 €	43.560,00 €
	16	Diseño de un programa de rutas en la Vía Verde para la puesta en valor del patrimonio gastronómico con participación de la población y los profesionales locales	30.250,00 €	30.250,00 €	30.250,00 €	90.750,00 €
	17	Diseño y desarrollo de jornadas gastro lúdicas en las áreas de descanso o estaciones de la Vía Verde durante la temporada baja en colaboración con profesionales de la cocina locales	48.400,00 €	66.550,00 €	54.450,00 €	169.400,00 €
	18	Asistencia técnica para la gestión del PSTD de la Vía Verde	50.820,00 €	50.820,00 €	50.820,00 €	152.460,00 €
	19	Diseño e impartición de actividades formativas dirigidas a trabajadores de entidades públicas y personales del sector turístico para mejorar la competitividad del sector del turismo y la gastronomía como base de un mejor servicio a las personas visitantes	17.545,00 €	17.545,00 €	17.545,00 €	52.635,00 €
	20	Diseño y colocación de soportes informativos y promocionales sobre la relevancia histórica de la Vía Verde en el transporte de productos del sector primario y su relación con el turismo gastronómico	0,00 €	18.150,00 €	21.150,00 €	39.300,00 €
	21	Diseño y desarrollo de una página web para la mejora del posicionamiento online con contenidos de fotografía y texto, relevantes y atractivos, para el fomento del turismo gastronómico	14.520,00 €	14.520,00 €	12.100,00 €	41.140,00 €
			Total EJE 4	211.508,00 €	230.263,00 €	218.743,00 €
Total			351.638,00 €	718.137,00 €	305.625,00 €	1.375.400,00 €



Deputación
DA CORUÑA

ANEXO II

Modelos de declaración

- La. Ausencia de conflicto de interés
- B. Cesión y tratamiento de datos
- C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales
- D. Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo.

La1. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

la) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión pendiente con alguno interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los

asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Intervenir como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



Deputación
DA CORUÑA

y) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar al dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Data y firma, nombre completo y DNI)

A2. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, a abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informada del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal»*.

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de este, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»*.

3. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, del 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, establece que *«El análisis sistemático y automatizada del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones»*.

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- *«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento»*.



- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones a herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores»

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, nos tener previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflictos de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Data y firma, nombre completo y DNI)



B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI,
como de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
..... beneficiaria de ayudas
financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución
de los objetivos definidos en el Componente XX « », declara conocer la normativa
que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del
Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de
2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «solicitar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Els nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, segundo se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. El una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión para los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada la que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Asdo.

Cargo:

C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano// de la entidad, con NIF.....y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa cómo contratista/ente destinatario delencargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH»por sus siglas en inglés «*del en el significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de..... de 202X

Asdo.

Cargo:

D. Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo a los seis objetivos ambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852, del 18 de junio (principio *del en el significant harm - dnsh*)

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación

Identificación de la actuación

Componente del PRTR a lo que pertenece la actividad:

Componente 14. Modernización y competitividad del sector turístico.

Medida (reforma o inversión) del componente PRTR a lo que pertenece la actividad, indicando en su caso, la submedida:

Inversión 1: transformación del modelo turístico hacia sostenibilidad Submedida 2: planes de sostenibilidad turística

Etiquetado climático y ambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (anexo VI, reglamento 2021/241)

Las siguientes actuaciones persiguen un reconocimiento de su contribución a objetivos climáticos del 100% :

Elaboración de un plan de actuación y seguimiento ante riesgo de inundaciones de los lechos de los ríos Tambre, Lengüelle y Tourío a su paso por la Vía Verde	035
Redacción y ejecución de un Plan de control y eliminación de flora exótica invasora en el trazado de la Vía Verde	035
Elaboración de un Plan de Sombras para áreas de descanso de la Vía Verde	075
Instalación de pérgolas ajardinadas en áreas de descanso para hacer frente al aumento de temperaturas consecuencia del cambio climático	075
Adecuación de firme de la Vía Verde en el tramo de Santiago a Oroso	075
Instalación de puntos de agua en el recorrido de la Vía Verde	075
Instalación de estaciones de auto reparación de bicicletas en la Vía Verde	075

Las siguientes actuaciones persiguen un reconocimiento de su contribución a objetivos climáticos del 40%:



Encuentros para empresarios y emprendedores del sector de la gastronomía y del turismo en el ámbito de la Vía Verde para fomentar la implantación de la economía circular	044
Elaboración y desarrollo de un plan de promoción turística de los mercados alimentarios (feiróns) itinerantes para el fomento del consumo de productos Km0 y de temporada en colaboración con los pequeños productores	047

Datos de la persona solicitante

Nombre/razón social Primero apellido

Segundo apellido

Nif

Y, en su representación (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquiera medio válido en derecho)

Nombre

Primero apellido Segundo apellido

Nif

La persona solicitante o representante declara:

Que presentó solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado:

Y este cumple el siguiente:

La. Las actividades que se desarrollan en él no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos ambientales, según el artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.



3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el plan de recuperación, transformación y resiliencia, y para el caso de actuaciones que impliquen rehabilitación, equipaciones, infraestructuras, el establecido en la cláusula sexta.

Destacando:

1. La reducción del consumo de energía primaria no renovable.
2. El avance de la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que las conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos.
3. Disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa ambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

- Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios
- Ley 21/2013 de evaluación de impacto ambiental

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia (2021/C 58/01) 2 , a la propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

Las actividades excluidas son:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida su utilización ulterior, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la guía técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando las dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no impliquen un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando las dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no impliquen un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

Y. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo cómo tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firma de la persona solicitante o representante

Lugar y fecha

27. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agencia de Turismo de Galicia para la ejecución del "Plan de sostenibilidad turística os Fogóns do Anllóns" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU.

1º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agencia de Turismo de Galicia, con CIF Q1500394J, para la ejecución del **"PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA OS FOGÓNS DO ANLLÓNS"** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU

2º La aportación provincial prevista en el convenio, para la ejecución de los ejes incluidos en su presupuesto, asciende a un total de 1.500.000,00 euros, aporte que será financiado en un porcentaje del 100% mediante la contribución de la Agencia de Turismo de Galicia en el marco del reparto de los recursos financieros del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia que instrumenta la ejecución de los recursos del Fondo Europeo de Recuperación; en particular, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se incluyó la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.11), como mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración.

3º La aportación provincial podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio, con cargo a la partida presupuestaria procedente.

4º El cumplimiento de la presente propuesta de convenio queda condicionada al ingreso de la contribución de la Agencia de Turismo de Galicia en el plazo de un mes desde la firma del mismo; dicha aportación motivará la dotación presupuestaria por parte de la Diputación para la financiación de las líneas del proyecto, para lo cual se tramitará el oportuno expediente de generación de crédito.

5º Designar como parte interviniente y firmante del convenio, en virtud de la delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Junta de Gobierno recogida en la Resolución 2023/29343 de 24/07/2023, a Don Xosé Regueira Varela, Vicepresidente y Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria.

6º Designar al Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, Don Xosé Regueira Varela, como representante de la Diputación de A Coruña en la Comisión de Seguimiento.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA TURISMO DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA OS FOGÓNS DO ANLLÓNS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,

**TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-
NEXTGENERATION IU**

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

Por una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 100/2023, del 29 de junio (DOG núm. 124, del 30 de junio), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 108/2022, del 16 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 117, del 20 de junio), que desconcentra en el titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, del 27 de septiembre (DOG núm. 193, del 9 de octubre).

Y de la otra, D. Xosé Regueira Varela, Vicepresidente de la Diputación Provincial de A Coruña y Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, (CIF P1500000C), que actúa en nombre y representación de aquella por delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Junta de Gobierno recogida en la Resolución de Presidencia 2023/29343 de 24/07/2023, y en virtud de lo contemplado en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y los artículos 40.3, 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF).

EXPONEN

1. El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas determinan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («NextGenerationEU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), del 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España dictó el Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para

la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se incluyó la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

El objetivo perseguido relativo a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: ambiental, socioeconómica y territorial, el fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

3. De acuerdo con el procedimiento establecido en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, aprobada en la Conferencia Sectorial del 28 de julio de 2021, la Agencia de Turismo de Galicia elaboró el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de la Coruña que a continuación se enuncia.

Tras la apertura de la convocatoria y la remisión de los PSTD en el plazo establecido, las propuestas de PSTD y de Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) fueron valoradas por parte de las comunidades autónomas y de la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), de acuerdo a criterios objetivos establecidos en la propia Estrategia.

Posteriormente, la Agencia de Turismo de Galicia y SETUR compartieron en sesión formalmente convocada el 5 de noviembre de 2021 del Comité Consultivo formado por dos representantes de la Agencia de Turismo de Galicia, dos representantes de SETUR y una representante de la FEGAMP las valoraciones de las intervenciones propuestas para esta convocatoria 2021. En la dicha reunión, se presentó un informe que contenía el listado de todos los PSTD recibidos, las ACD, y las puntuaciones asignadas a cada una de esas intervenciones. A esta Convocatoria del Comité Consultivo se invitó con voz, pero sin voto, a un representante de cada destino urbano o ciudad con identidad turística que habían presentado PSTD a esa convocatoria.

Finalmente, se elaboró la propuesta de Plan Territorial de Galicia que incluye los PSTD y ACD que, obteniendo una nota superior a 70 sobre 100 con base en los criterios de valoración recogidos, encajaban mejor en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignado para 2021 a la Comunidad Autónoma de Galicia, habida cuenta su contribución a la cohesión territorial y detallando su justificación y coherencia, tanto en el que se refiere a la interrelación del conjunto de intervenciones (PSTD y ACD), como a las sinergias y alineación de cada una de las intervenciones con las estrategias de turismo a nivel autonómico y estatales, así como con los objetivos generales y específicos de la Estrategia.

4. La Resolución del 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 14 de diciembre de 2022, por la que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. La Estrategia se instrumenta alrededor de Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en los que participan los tres niveles de administraciones turísticas; administración general del Estado, comunidades o ciudades autónomas y entidades locales.

Con fecha de 29 de marzo de 2022 se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas, para luego proceder a la configuración de los Planes Territoriales, que permiten configurar en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital, y la competitividad de los destinos.

Los criterios de distribución referidos, incluidos en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, fueron sometidos a la votación de las comunidades autónomas y aprobados por unanimidad en la Conferencia Sectorial celebrada el 28 de julio de 2021. En función de las puntuaciones y de su proporción sobre el total, se determina la asignación máxima de recursos para el año 2022.

En el caso del Plan Nacional de Turismo Enogastronómico 2022, la distribución de los fondos se realizó en base a un indicador sintético que ponderó, en primer lugar, la puntuación del plan respetando los umbrales mínimos de inversión establecidos en la Estrategia de Sostenibilidad (ver apartado 8.2.1) y, en segundo lugar, el peso que la CC. AA. tenía en la distribución del Plan Nacional 2021 con la finalidad de contribuir al principio de cohesión territorial que tiene la Estrategia.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial del 14 de diciembre de 2022, habida cuenta de los criterios de distribución aprobados, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia un total de 31.900.000 € del plan territorial más 2.675.400 € del plan nacional.

5. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 27.21 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica del 6 de abril de 1981, desarrolló, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la provincia promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

La Agencia de Turismo de Galicia es la entidad pública instrumental creada por el Decreto 196/2012, del 27 de septiembre (DOG núm. 193, del 9 de octubre), como agencia pública autonómica, con el objetivo de impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la comunidad.

6. Conforme se indica en el apartado 8.1.1 de la Estrategia, el ente gestor de los PSTD debe ser una entidad local de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- El Municipio.
- La Provincia.
- La Isla en los archipiélagos balear y canario.
- Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- Las Áreas metropolitanas.
- Las Mancomunidades de Municipios.

Igualmente, las comunidades autónomas podrán establecer cómo gestores de los PSTD otras fórmulas de asociaciones de municipios recogidas en su normativa autonómica como, por ejemplo, los consorcios turísticos o los grupos de acción local.

Las entidades locales son las unidades básicas que constituyen los destinos y las responsables de la mayoría de los parámetros que influyen en la elección de los turistas, así como de los determinantes de la competitividad y sostenibilidad del modelo. Las entidades locales tienen competencias para la ordenación urbanística, el transporte, la movilidad, la creación de equipaciones para el turismo, la ordenación de actividades en su municipio, el abastecimiento y depuración de aguas, el uso de las playas, las licencias de actividades turísticas, las servidumbres de uso público, etc. Por tanto, si se quiere asegurar la sostenibilidad en sentido amplio del modelo turístico español, se debe actuar fundamentalmente en los destinos turísticos.

7. La Diputación de A Coruña concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino, presentando un proyecto bajo el título de “PSTD– Os fogóns do Anllóns” siendo una de las categorías de destino recogidas en la convocatoria y estableciendo la inversión mínima por ejes que recoge la convocatoria.

Incluyendo las siguientes actuaciones: recuperación de la barrera del río Anllóns para mejorar las condiciones del marisqueo, red de miradores en el río Anllóns, eliminación de flora invasora en el lecho del río, implantación y prácticas de economía circular para el sector turístico (manual de economía circular y ayudas de compostaje), recuperación de playas fluviales (Gabenlle en A Laracha, Verdes, Coristanco, etc.), aparcamientos disuasorios en espacios próximos al río Anllóns, ampliación del proyecto cicloturístico en la senda del río Anllóns (ayudas al sector público y privado), programa para la eficiencia

energética en pymes turísticas (diagnóstico energético a restaurantes y alojamientos), senderos del Anllóns, con especial atención a los molinos existentes en el sendero, proyecto de realidad aumentada y códigos QR gastronomía del Anllóns, monitorización mediante sensorización para gestión de alertas tempranas de inundaciones y medición de calidad del agua, "Las Cocinas del Anllóns 365". Recetario, web, app, redes, creación de contenidos, embellecimiento de restaurantes (apoyos a establecimientos para la mejora de las instalaciones, mobiliario y utensilios), laboratorio de cocina. Creación del centro experiencial de gastronomía local en los mercados, formación y capacitación del sector (productores autóctonos, recursos y atractivos del destino, técnicas de innovación, gestión, etc), creación de productos turísticos paquetizables vinculados con la gastronomía (mariscadoras, panaderos, conservas, productores agrícolas, etc), manual del inversor e identidad de "Las Cocinas del Anllóns", asistencia técnica y evaluación de resultados y análisis del impacto del PSTD Os Fogóns do Anllóns.

Dicha propuesta de Plan fue valorada tanto por la Agencia de Turismo de Galicia, como por SETUR, obteniendo una nota superior a 70 sobre 100 en base a los criterios de valoración y, por eso, siendo aprobado y formando parte del plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Galicia.

8. Para hacer efectiva esta transferencia de fondos, se hace necesario recurrir a los mecanismos del anticipo reembolsable y al mecanismo excepcional que el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar a la reactivación económica y el empleo cuando concurren evidentes razones extraordinarias de interés público y social. Circunstancias que se ponen de manifiesto en esta iniciativa extraordinaria de carácter singular. A tal fin, las actuaciones específicas previstas en este Convenio —ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Diputación de A Coruña del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 14 de diciembre de 2022—, son definidas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Galicia y financiadas por la Unión Europea - NextGenerationEU, con cargo a los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —Componente 14— regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021. Igualmente se evidencia la concurrencia de dificultades razonables para realizar la concesión de ellas por medio del procedimiento común de convocatoria pública, dada la previsión de las entidades beneficiarias concretas y definidas. En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo se hace constar el crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Galicia, 31.900.000 € del plan territorial más 2.675.400 € del plan nacional, destinados a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales. Así, en relación a la Diputación de A Coruña, el instrumento de intervención es el PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, por un importe de 1.500.000 euros.

9. El Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración. Configurándose, en este caso, como instrumento para canalizar la gestión de la subvención directa a favor de la Diputación de A Coruña, el fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos contenidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

El artículo 7.2 del citado Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, establece que “los convenios se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público”.

Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público establece que “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la normativa autonómica de desarrollo que, si fuere el caso, resulte aplicable”.

Consecuentemente, el régimen jurídico del convenio se incardina a través de la figura del Convenio Administrativo previsto en el artículo 47.2 la) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, sujeto a las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar y canalizando la gestión de una subvención directa a favor de la Diputación de A Coruña.

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Diputación de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para su ejecución.

En concreto, el PSTD objeto de este convenio se enmarca en el Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como nos hitos 220, relativo a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Segunda.- Naturaleza

1. La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de las reguladas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

Esta relación resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la LRJSP. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos en sus órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 144 de la dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y los compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España —Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, Orden HFP/1031/2021— y, en especial el Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la Ley 6/2022, del 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión de las actuaciones y proyectos vinculados al del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Adecuación a etiquetas climáticas

I.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene que contribuir por lo menos en un 37% a la transición ecológica. Para calcular esa contribución, la Unión Europea definió un sistema de etiquetado común para clasificar las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Esta metodología se recoge en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II.- De acuerdo con lo previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo, las actividades recogidas en el PSTD contribuirán al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 % y a aquellos con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

III.- La medida C14.I1, submedida 2, contribuye a reforzar la transición verde y sostenible. Las siguientes actuaciones de este convenio, encuadradas tanto en el eje 1 como 2, están identificadas con etiquetado climático 100%:

Recuperación de la barrera del río Anllóns para mejorar las condiciones del marisqueo	035
---	-----

Eliminación de flora invasora en el lecho del río	035
Ampliación del proyecto cicloturístico en la senda del río Anllóns (ayudas al sector público y privado)	075
Programa para la eficiencia energética en pymes turísticas (diagnostico energético a restaurantes y alojamientos)	024 tener
Senderos del Anllóns con especial atención a los molinos existentes en el sendero	075

035: Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos.

024 tener: Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes o grandes empresas y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética.

075: Infraestructura para bicicletas.

Las siguientes actuaciones, también del eje 1 y 2, están identificadas con etiquetado climático 40%:

Red de miradores en el río Anllóns	050
Implantación y prácticas de economía circular para el sector turístico (manual de economía circular y ayudas compostaje)	044
Recuperación de playas fluviales (Gabenlle en A Laracha, Verdes, Coristanco, etc.)	050
Aparcamientos disuasorios en espacios próximos al río Anllóns	050

044: Gestión de residuos comerciales e industriales. Medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado.

050: Protección de la naturaleza y de la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.

Tercera.- Coste de las actuaciones y gastos subvencionables

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 1.500.000 euros, que se financiará conforme la siguiente distribución:



Deputación
DA CORUÑA



PSTD – OS FOGÓNS DO ANLLÓNS						
Eixes programáticos	Actuacións	Anualidade 2023	Anualidade 2024	Anualidade 2025	Total	
Eixe 1. Transición verde e sostible	1	Recuperación da barreira do río Anllóns para mellorar as condicións do marisqueo	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €
	2	Rede de miradoiros no río Anllóns	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €
	3	Eliminación de flora invasora no leito do río	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
	4	Implantación e prácticas de economía circular para o sector turístico (manual de economía circular e axudas compostaxe)	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
	5	Recuperación de praias fluviais (Gabenlle en Laracha, Verdes, Coristanco, etc.)	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €
	Total EIXE 1		80.000,00 €	160.000,00 €	130.000,00 €	370.000,00 €
Eixe 2. Mellora da eficiencia Enerxética	6	Aparcamentos disuasorios en espazos próximos ó río Anllóns	0,00 €	70.000,00 €	80.000,00 €	150.000,00 €
	7	Ampliación proxecto cicloturístico na senda do río Anllóns (axudas ó sector público e privado)	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €
	8	Programa para a eficiencia enerxética en pemes turísticas (diagnóstico enerxético a restaurantes e aloxamentos)	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €
	9	Sendeiros do Anllóns con especial atención ós muíños existentes no sendeiro	50.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €	200.000,00 €
	Total EIXE 2		100.000,00 €	170.000,00 €	180.000,00 €	450.000,00 €
Eixe 3. Transición dixital	10	Proxecto de realidade aumentada e códigos QR gastronomía do Anllóns	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
	11	Monitorización mediante sensorización para xestión de alertas temperás de inundacións e medición de calidade da auga	0,00 €	105.000,00 €	0,00 €	105.000,00 €
	12	"As cociñas do Anllóns 365". Receptario, web, app, redes, creación de contidos	75.000,00 €	0,00 €	0,00 €	75.000,00 €
	Total EIXE 3		125.000,00 €	105.000,00 €	0,00 €	230.000,00 €
Eixe 4. Competitividade	13	Embelecemento de restaurantes (apoios a establecementos para a mellora das instalacións, mobiliarios e utensilios)	60.000,00 €	80.000,00 €	60.000,00 €	200.000,00 €
	14	Laboratorio de cociña. Creación do centro experiencial de gastronomía local nos mercados	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €
	15	Formación e capacitación do sector (produtores autóctonos, recursos e atractivos do destino, técnicas de innovación, xestión, etc)	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	25.000,00 €
	16	Creación de produtos turísticos paquetizables vinculados coa gastronomía (mariscadoras, panadeiros, conservas, produtores agrícolas, etc)	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	60.000,00 €
	17	Manual do investidor e identidade de "As Cociñas do Anllóns"	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	45.000,00 €
	18	Asistencia técnica	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €
	19	Avaliación de resultados e análise do impacto do PSTD Os Fogóns do Anllóns	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €
	Total EIXE 4		185.000,00 €	145.000,00 €	120.000,00 €	450.000,00 €
Total		490.000,00 €	580.000,00 €	430.000,00 €	1.500.000,00 €	

Para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados a la Agencia de Turismo de Galicia, esta anticipará a la Diputación de A Coruña el importe correspondiente a la financiación de este convenio. Por una parte se anticipará la anualidad corriente y por otra el anticipo reembolsable correspondiente anualidad 2024 y 2025.

Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la cláusula séptima. El importe del anticipo se transferirá a la Diputación en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.

La aportación de la Agencia de Turismo de Galicia se efectuará de la siguiente manera:

El anticipo de la anualidad corriente con cargo a la aplicación presupuestaria 04 A2 761A 7600 CP 2022 0001 «Refuerzo del Turismo Sostenible», por un importe de 490.000,00 € conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, del 3 de julio.

El anticipo de las anualidades 2024 y 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.821.06, proyecto 2022 00001, por un importe de 580.000,00 € para la anualidad 2024 y 430.000,00 € para anualidad 2025.

Conforme al artículo 65.4.c) del Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación queda exonerada de la constitución de garantía

La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, para los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Cualquier cambio que se realice en las acción descritas, requerirá la conformidad y aprobación de la Agencia de Turismo de Galicia para su realización.

Las actuaciones contenidas en el PSTD de la Diputación de A Coruña se financiarán con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021.

Se entenderán cómo gastos financiables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, se destinen a alcanzar el hito 221 mediante la realización de actividades y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio. Asimismo se consideran costes financiables:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipación tecnológica y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiables.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada de la equipación adquirida.

d) Las contrataciones externas de consultoría, que lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán realizarse con anterioridad a la fecha de elixibilidad, pero en cuyo caso, su coste no sería elixible.

e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando fueran contemplados en el presupuesto.

Según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, no se considerarán costes financiados:

- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.
- Cualquier gasto asociado a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- Seguros suscritos por el solicitante.
- La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- Cualquier coste financiero.
- Costes asociados a sanciones penitenciarias, así como gastos de procedimientos judiciales.
- Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados en relación al PSTD realizados por la entidad beneficiaria desde el 1 de enero de 2023.

Cuarta.- Obligaciones de la Agencia de Turismo de Galicia

1.- La Agencia de Turismo de Galicia en el ejercicio de sus competencias y en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportará en 2023 a la entidad local beneficiaria la cantidad de 1.500.000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 04 A2 761A 7600 CP 2022 0001 y 04.A2.761A.821.06 y según lo establecido en la cláusula tercera.

2.- La Comunidad Autónoma de Galicia deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la transferencia y la aplicación de los fondos percibidos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para eso, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.

Igualmente, cumplirá las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo como cualquier órgano o autoridad competente le dirija en aplicación de cualquiera normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR.

3.-La Comunidad Autónoma de Galicia asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 46 de la Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre. Además, asume las obligaciones de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los términos previstos en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, así como el resto de obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre.

Quinta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del subproyecto:

1.-De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2022, del 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2023, como en el artículo 37.4 la Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, los ingresos percibidos por la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución del proyectos objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan legalmente afectados a financiar dichos proyectos, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

2.-Las actuaciones a realizar por la entidad beneficiaria serán las recogidas en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada proyecto/subproyecto definidos en el Anexo I.

Asimismo, corresponde a la Entidad Local:

- a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- b) Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en el plazo estipulado en la cláusula 3 y Anexo I.
- c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el convenio.
- d) Justificar la realización de las actuaciones recogidas en el convenio ante la Agencia de Turismo de Galicia mediante la documentación que se recoge en el presente convenio (cláusula 10).
- e) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- f) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. Con carácter general, son obligaciones de la entidad local:

- a) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como los hitos 220, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos.
- b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cuál fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, así como justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
- c) Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, destaca el deber que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a los deberes que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. La Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre determina, alrededor de las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a las actuaciones que lleve a cabo esta agencia para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

Por lo tanto, ambas partes firmantes del presente convenio deberán disponer de un «Plan de medidas antifraude». La entidad beneficiaria deberá aprobar y aplicar su Plan de medidas antifraude, que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se emplearon de conformidad con las normas aplicables.

En el caso de la Agencia de Turismo de Galicia esta actuará de conformidad con su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude, disponible en <https://transparencia.junta.gal/integridad-institucional/planes-antifraudy>. Y en el enlace <https://transparencia.junta.gal/canal-de-denuncias> cualquier persona empleada pública o ciudadano/a podrá facilitar información de la que tenga conocimiento sobre actuaciones o conductas contrarias a la integridad institucional en el ámbito del sector público autonómico, con plenas garantías de indemnidad de la persona denunciante.

A este respecto, la entidad local beneficiaria deberá aplicar el Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Antifraude en la aplicación de fondos públicos: "Plan General de prevención de riesgos en la gestión económica-financiera y de medidas antifraude (PREMADECOR) de la Diputación Provincial de A Coruña".

Este Plan le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizarán de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. En el enlace

<https://sed.dacoruna.gal/sxc/gl/procedimientosytramites/tramites/CanalAntifraude>

cualquier persona empleada pública o ciudadano/a podrá facilitar la información de la que tenga conocimiento sobre actuaciones o conductas contrarias a la integridad institucional en el ámbito del sector público autonómico, con plenas garantías de indemnidad de la persona denunciante.

Será obligatoria la presentación de una (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR. Igualmente, la presentación de la DACI será obligatoria para las personas beneficiarias que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como para contratistas y subcontratistas. Para eso se utilizarán el modelo A1 establecido en el anexo II.

Asimismo, las personas decisoras de la operación deberán firmar electrónicamente las DACI (modelo A2) respecto de las personas participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, de acuerdo con el establecido en la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero. Este planteamiento se realizará, una vez conocidas dichas participantes, por la personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

- Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

- Órgano competente para la concesión de subvenciones y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

d) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Agencia de Turismo de Galicia, así como al control financiero de ellos por la Consellería de Facenda de la comunidad autónoma y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que hayan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y

la Fiscalía Europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

e) Se comprometen a remitir a la Agencia de Turismo de Galicia cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio.

f) La entidad local beneficiaria, en cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y el aporte de esta información.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre.

A tal fin, la entidad local beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

g) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos por la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

h) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

i) Deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde que se abonara el saldo de la

operación financiera, o por un período de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio.

j) La entidad local beneficiaria está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

k) La entidad local beneficiaria deberá cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, del 29 de septiembre, conforme a lo previsto en la cláusula 13 del presente convenio.

l) Devolver a la Agencia de Turismo de Galicia las cantidades anticipadas, que no se utilizaron en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 10.

m) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, así como con la cláusula 11 del presente convenio.

n) La entidad beneficiaria se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el aplicativo que a tal efecto establecerá la administración competente.

2. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «Do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa ambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo del 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por lo que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/ C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.

Se deberá acercar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable de su cumplimiento.

En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, con el fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de ellos; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar

no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; e iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que sólo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación ambiental nacional y de la UE pertinente.

3. Por la demás normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con lo dispuesto en la normativa que la Comunidad Autónoma de Galicia y el Gobierno de España apruebe la este respeto, así como por las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo la entidad local beneficiaria se compromete a devolver el anticipo reembolsable en los términos pactados en la cláusula séptima y debe acreditar, previamente al pago del anticipo reembolsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en período ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas así como acreditar que no está incurso en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

Sexta.- Actuaciones que impliquen rehabilitación, equipaciones, infraestructuras

1.- En las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipaciones e infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Para prevención y control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental (EIA) de cada uno de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y se abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión del uso y protección del agua.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1La y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CIEN/TS 16516 y ESO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a posible contaminación de suelos y agua.
- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de

áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.»

- Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios para que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
- Para transición a una economía circular:
 1. Por lo menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 2. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y habida cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en el referido a la norma ESO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Séptima.- Condiciones y amortización del anticipo reembolsable.

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes:

El tipo de interés es del 0%, y

El plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2025.

2. No obstante lo anterior, el correcto cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asociadas a ayuda, incluyendo su adecuada ejecución y justificación, que culmine en la

efectiva concesión de la susodicha ayuda dará lugar a la aplicación de la misma a la amortización del anticipo reembolsable. En este caso, el libramiento de la ayuda se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable.

Octava.- Subcontratación

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, habida cuenta de lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, del 30 de diciembre, y en las Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, del 29 de septiembre.

En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la Diputación para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del coste de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la Diputación, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. El organismo local será el responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y les exigirán a las/los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto del convenio habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente». Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «Do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho plan, así como la de no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

La entidad local beneficiaria deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación en los siguientes extremos.

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

y) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Novena.- Comisión de seguimiento

1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos dos veces al año.

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión es paritaria y está integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Comunidad Autónoma.
- Dos representantes de la entidad local.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

Décima.- Plazo y forma de justificación

1. La Diputación de A Coruña, finalizada la ejecución (en todo caso antes de 31 de diciembre 2025), presentará la justificación ante la Agencia de Turismo de Galicia como fecha límite el 30 de junio de 2026, y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, habida cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 de la Real Decreto-Ley 36/2020, del 30 de diciembre, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue conforme a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba solicitar el beneficiario.
- e) Certificado expedido por el Interventor, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.



- f) Certificado emitido por la Diputación que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como el informe emitido por la Intervención.
- g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.
- h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, del 29 de septiembre.

2. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

3. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualquiera otro informe o documento justificativo que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulte exigible en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. La Agencia de Turismo de Galicia comprobará la documentación aportada y podrá solicitar la entrega adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o, en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

5. Con el fin de cumplir con lo previsto en el Hito 220 recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo, las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:

- Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Hito 221, la finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromobilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH, mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación ambiental pertinente de la UE y nacional, deberán estar finalizados en el segundo trimestre 2026.

Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Si se cancelara total o parcialmente el proyecto por causas imputables a los beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
- Si se produjera la resolución del presente convenio.
- Cuando no se presentó la documentación justificativa en los plazos indicados, o esta no fuera correcta.

Décimo primera.- Publicidad y difusión

1. La entidad local beneficiaria de la ayuda deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:

- a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable según el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se regula el MRR y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre.
- b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
 - 1.º El emblema de la Unión Europea,
 - 2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU»;
 - 3.º En el enlace <https://www.miteco.gob.es/eres/ministerio/recuperacion-transformacionresiliencia/comunicacion/> puede descargarse el manual de comunicación para gestores y personas beneficiarias de los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- c) Toda referencia en cualquiera medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que fueron financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Agencia de Turismo de Galicia.
- d) Toda referencia en cualquiera medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar cómo medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2.- En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Décimo segunda.- Incumplimiento y reintegro

1. La constatación de que la entidad beneficiaria no utilizó la subvención de la Agencia de Turismo de Galicia para el destino específico para el cual se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación para los fines determinados para los que se interesó o, en general, de la existencia de cualquiera supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, la negativa para facilitar la labor de inspección y el no cumplimiento de las obligaciones atribuidas a las personas beneficiarias, dará lugar previa audiencia al interesado, a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar a la Tesorerera General autonómica las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes con el Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia. En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, la Diputación deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del citado Reglamento.

En caso de que proceda la devolución anticipada del anticipo reembolsable se estará a lo establecido en la cláusula décima.

De igual modo, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, que tuvo lugar el día 21 de diciembre de 2021, en la que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de créditos destinados a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

a) No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro por lo menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe de retorno no percibido en relación con las medidas de responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

b) No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro por lo menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido y en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

d) No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

2. Asimismo, proceden el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y en el Componente 14.

3. Cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entiendo por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto de la subvención, la cantidad para reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Agencia de Turismo de Galicia.

Decimotercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y ausencia de doble financiación

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada conforme a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que la dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Se tendrá asimismo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con el dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

Decimocuarta.- Protección de datos

Las partes firmantes están obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (IU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.

Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminado el proyecto de referencia.

En el presente convenio, será responsable del tratamiento la Agencia de Turismo de Galicia en los términos establecidos en la normativa referenciada y con las obligaciones y condicionamientos que la misma establece.

Decimoquinta.- Análisis de riesgos de conflicto de intereses

No será necesario realizar el análisis de control de conflicto de interés cuando la destinataria sea una entidad ejecutora o instrumental. Pero la entidad local sí deberá realizarla en los procedimientos de subvenciones y/o contratación que lleve a cabo. El presente procedimiento de concesión de subvenciones está sujeto al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés previsto en la disposición adicional centésimo décimo segunda de la Ley 31/2022, del 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, del 24 de enero, el órgano de concesión de la subvención podrá solicitar a los solicitantes de la ayuda a información de su titularidad real cuando la AEAT no disponga de esa información y así lo indicara mediante la correspondiente bandera negra, habida cuenta del análisis realizado a través de MINERVA. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero la dicha información deberá acercarse al órgano de contratación en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A

través de MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante de la ayuda, los titulares reales recuperados por el órganos de concesión de la subvención.

Decimosexta.- Extinción y resolución

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

3.- Serán causas de extinción del convenio, en relación con el anticipo reembolsable, el incumplimiento de las condiciones impuestas al prestatario, bien en relación con las actuaciones para ejecutar y con el fin para cumplir, bien en relación con la amortización del préstamo. Si el incumplimiento fuera imputable al organismo beneficiario o denunciara este el convenio, deberá devolver la totalidad del importe anticipado con los intereses de demora correspondientes al tiempo que estuviera a su disposición, en los términos que determine la Agencia de Turismo de Galicia, sin perjuicio del tratamiento que, respeto al destino de los fondos de la Unión Europea, establezca la normativa comunitaria.

4.- Con todo, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el convenio, conforme al establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5.- En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta deberá reintegrar a la Agencia de Turismo de Galicia las cantidades que percibiera como aportación económica del convenio.

Décimo séptima.- Vigencia

1.- El presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de

hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme al dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decimoctava.- Jurisdicción competente

A Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de este, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1. c) de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio

Por la Agencia de Turismo de Galicia

José Manuel Merelles Remy

Por la Diputación de la Coruña

Xosé Regueira Varela

ANEXO I

Actuaciones, calendario de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y presupuesto desagregado, por anualidades



PSTD – OS FOGÓNS DO ANLLÓNS						
Eixes programáticos	Actuacións	Anualidade 2023	Anualidade 2024	Anualidade 2025	Total	
Eixe 1. Transición verde e sostible	1	Recuperación da barreira do río Anllóns para mellorar as condicións do marisqueo	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €
	2	Rede de miradoiros no río Anllóns	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €
	3	Eliminación de flora invasora no leito do río	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
	4	Implantación e prácticas de economía circular para o sector turístico (manual de economía circular e axudas compostaxe)	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
	5	Recuperación de praias fluviais (Gabenlle en Laracha, Verdes, Coristanco, etc.)	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €
		Total EIXE 1	80.000,00 €	160.000,00 €	130.000,00 €	370.000,00 €
Eixe 2. Mellora da eficiencia Enerxética	6	Aparcamentos disuasorios en espazos próximos ó río Anllóns	0,00 €	70.000,00 €	80.000,00 €	150.000,00 €
	7	Ampliación proxecto cicloturístico na senda do río Anllóns (axudas ó sector público e privado)	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €
	8	Programa para a eficiencia enerxética en pemes turísticas (diagnóstico enerxético a restaurantes e aloxamentos)	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €
	9	Sendeiros do Anllóns con especial atención ós muíños existentes no sendeiro	50.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €	200.000,00 €
		Total EIXE 2	100.000,00 €	170.000,00 €	180.000,00 €	450.000,00 €
Eixe 3. Transición dixital	10	Proxecto de realidade aumentada e códigos QR gastronomía do Anllóns	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
	11	Monitorización mediante sensorización para xestión de alertas temperás de inundacións e medición de calidade da auga	0,00 €	105.000,00 €	0,00 €	105.000,00 €
	12	"As cociñas do Anllóns 365". Receptario, web, app, redes, creación de contidos	75.000,00 €	0,00 €	0,00 €	75.000,00 €
		Total EIXE 3	125.000,00 €	105.000,00 €	0,00 €	230.000,00 €
Eixe 4. Competitividade	13	Embelecemento de restaurantes (apoios a establecementos para a mellora das instalacións, mobiliarios e utensilios)	60.000,00 €	80.000,00 €	60.000,00 €	200.000,00 €
	14	Laboratorio de cociña. Creación do centro experiencial de gastronomía local nos mercados	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €
	15	Formación e capacitación do sector (produtores autóctonos, recursos e atractivos do destino, técnicas de innovación, xestión, etc)	10.000,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	25.000,00 €
	16	Creación de produtos turísticos paquetizables vinculados coa gastronomía (mariscadoras, panadeiros, conservas, produtores agrícolas, etc)	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	60.000,00 €
	17	Manual do investidor e identidade de "As Cociñas do Anllóns"	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	45.000,00 €
	18	Asistencia técnica	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	60.000,00 €
	19	Avaliación de resultados e análise do impacto do PSTD Os Fogóns do Anllóns	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €
		Total EIXE 4	185.000,00 €	145.000,00 €	120.000,00 €	450.000,00 €
Total		490.000,00 €	580.000,00 €	430.000,00 €	1.500.000,00 €	

ANEXO II

Modelos de declaración

La. Ausencia de conflicto de interés

B. Cesión y tratamiento de datos

C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales

D. Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo

A1. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

la) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Intervenir como perito o como testifonia en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la

UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar al dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

A2. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de este, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, del 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizada del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones a herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos

de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores»

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Don/Doña, DNI, como de la entidad, con NIF....., y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa cómo contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «solicitar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión para los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada la que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Asdo.

Cargo:

C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña con DNI, como titular del órgano// de la entidad con NIF y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa cómo contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado., XX de de 202X

Asdo.
Cargo:

D. Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo a los seis objetivos ambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852, del 18 de junio (principio de no significant harm – dnsH).

Información sobre la actuación en el plan de recuperación.

Identificación de la actuación.

Componente del PRTR al que pertenece la actividad.

Componente 14. Modernización y competitividad del sector turístico

Medida (reforma o inversión) del componente PRTR al que pertenece la actividad, indicando en su caso, la submedida.

Inversión 1: transformación del modelo turístico hacia sustentabilidad.

Submedida 2: planes de sostenibilidad turística.

Etiquetado climático y ambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (anexo VI, reglamento 2021/241).

Las siguientes actuaciones persiguen un reconocimiento de su contribución a objetivos climáticos del 100% :

Recuperación de la barrera del río Anllóns para mejorar las condiciones del marisqueo	035
Eliminación de flora invasora en el lecho del río	035
Ampliación del proyecto cicloturístico en la senda del río Anllóns (ayudas al sector público y privado)	075
Programa para la eficiencia energética en pymes turísticas (diagnostico energético a restaurantes y alojamientos)	024 tener
Senderos del Anllóns con especial atención a los molinos existentes en el sendero	075

Las siguientes actuaciones persiguen un reconocimiento de su contribución a objetivos climáticos del 40%:

Red de miradores en el río Anllóns	050
Implantación y prácticas de economía circular para el sector turístico (manual de economía circular y ayudas compostaje)	044

Recuperación de playas fluviales (Gabenlle en Laracha, Verdes, Coristanco, etc.)	050
Aparcamientos disuasorios en espacios próximos al río Anllóns	050

Datos de la persona solicitante:

Nombre/razón social

Primero apellido

Segundo apellido

Nif

Y, en su representación (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquiera medio válido en derecho)

Nombre

Primero apellido

Segundo apellido

Nif

La persona solicitante o representante declara:

Que presentó solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado:

Y este cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos ambientales, según el artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el plan de recuperación, transformación y resiliencia, y para el caso de actuaciones que impliquen rehabilitación, equipaciones, Infraestructuras, el establecido en la cláusula sexta.

Destacando:

1. La reducción del consumo de energía primaria no renovable.
2. El avance de la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que las conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos.

3. Disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa ambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

- Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios;
- Ley 21/2013 de evaluación de impacto ambiental.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia (2021/C 58/01) 2 , a la propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

Las actividades excluidas son:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida su utilización ulterior, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la guía técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando las dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no impliquen un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando las dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no impliquen un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.



Deputación
DA CORUÑA

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose cómo tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firma de la persona solicitante o representante

Lugar y fecha

28. Aprobación del Convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "Representación del desembarco y lucha mantenida por las tropas del arzobispo "Rodrigo de Luna" y los caballeros de los "Condes de Altamira" en Corcubión en el año 1457".

1º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios si encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2º.- Segundo lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40.1.a) del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, se dan razones de interés público para el otorgamiento de la subvención, sin que proceda promover la concurrencia pública al ser el Ayuntamiento de Corcubión la única entidad organizadora y, por lo tanto, que puede desarrollar la actuación subvencionada por lo que se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- La actividad propuesta por el Ayuntamiento de Corcubión se enmarca en la promoción económica, y según consta en la motivación de las razones expuestas por el ayuntamiento justifican la concesión de la citada subvención dada la relevancia tan importante en la promoción del rico patrimonio cultural que atesora el Ayuntamiento de Corcubión.
- La implicación del ayuntamiento y la masiva asistencia de visitantes ha convertido esta actividad en uno de los principales impulsores económicos del Ayuntamiento de Corcubión.
- Según la memoria presentada por el ayuntamiento la naturaleza del evento consiste en convertir este lugar en un referente del mantenimiento de las actividades culturales como son:
 - Consolidar el tejido cultural gallego, conservando y promoviendo el patrimonio cultural.
 - Poner en valor la cultura gallega y su dinamización social.



- La asistencia de un número elevado de personas de toda la comarca e incluso de fuera de ella que asisten a la representación donde el argumento histórico crea una obra dramatizada.
 - Estimular la oferta y la participación social de toda la población en la cultura a través de espectáculos culturales.
 - Acercar nuevas maneras de ocio a la sociedad, adaptado a todas las edades y sin exclusión.
 - Interpretar historias reales o ficticias.
 - Mejorar el desarrollo personal.
 - Favorecer la difusión de la lengua y de la cultura gallegas como elementos del desarrollo social.
 - Intentar que el conjunto de la sociedad pueda tener acceso a los bienes y manifestaciones culturales e intervenir en la construcción cultural como agente activos.
- Por otra parte, el proyecto, por la envergadura e importes que implica, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN con CIF P1502800D para financiar el proyecto *“Representación del desembarco y lucha mantenida por las tropas del Arzobispo “Rodrigo de Luna” y los Caballeros de los “Condes de Altamira”* con una aportación provincial de 14.403,84 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 80% con respecto a un presupuesto de 18.004,80 €.

4º.- Facultar al señor Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Corcubión por lo que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto *“Representación del desembarco y lucha*

mantenida por las tropas del arzobispo “Rodrigo de Luna” y los caballeros de los “Condes de Altamira” en Corcubión en el año 1457”

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte _____, en representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte _____, en representación del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN consideran de gran interese para la provincia potenciar la conservación del patrimonio histórico y cultural de la provincia como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por la fijación del presupuesto de una/una subvención nominativa por esta Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN, **CIF *P1502800D** fijando las condiciones que se impongan por esta administración concedente y los compromisos asumido por la entidad beneficiaria para la financiación de las actividades “*Representación del Desembarco y la Lucha mantenida por las tropas del Arzobispo “Rodrigo de Luna” y los caballeros de los “Condes de Altamira” en Corcubión en el año 1457”*.”

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO “EI DESEMBARCO”:	
– Realización del espectáculo que incluye el desarrollo del guión	2.800,00 €
– 14 actores profesionales	3.500,00 €
– 6 actores especialistas con dos caballos	2.400,00 €
– Equipo de sonido line array con un técnico	1.800,00 €
– Equipo de luces con 2 técnicos	1.500,00 €



- Tirada piromusical 7 minutos	2.300,00 €
- Decoración escenografía	580,00 €
Base imponible	14.880,00 €
*IVA 21%	3.124,80 €
TOTAL	18.004,80 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 14.403,84 € lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo financiará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de bastante sobre la que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponde al AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Según el artículo 6 de la ordenanza general de subvenciones y transparencia queda establecido que además de hacer constar la colaboración de la Diputación en la información gráfica o audiovisual relativa a la persona beneficiaria y sus actividad en cada convocatoria específica o convenio regulador se determinarán de manera detallada los medios de difusión para dar a conocer el importe y porcentaje de la financiación provincial de la actividad o proyecto subvencionado.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN , una vez que se presente la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA
- 4.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- 6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 y deberán estar finalizadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de un MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que se les aplique y les pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registro contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE Los ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el capítulo IV: Procedimiento de Control Financiero de la ordenanza general si subvención publicada en el BOP Núm. 72 de 15 de abril de 2019 el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el 1 de enero a 31 de diciembre del año 2023, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de julio del año 2024, siempre y cuando exista crédito para tal fin.**

2. El AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN deberá presentar la justificación **antes del día 30 de junio de 2024.**

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE CORCUBIÓN, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del de

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante del AYUNTAMIENTO DE
CORCUBIÓN

29. Aprobación del Convenio interadministrativo de cooperación entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto "Feira de Olería Alfareleiros 2023".

1.º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios si encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo quita solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe

2.º.- Aprecianse en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

- La actividad subvencionada al Ayuntamiento de Oleiros, relativa a la "XXIX Feria de Alfarería Tradicional "Alfaroleiros" pretende mediante este evento la dinamización comercial, toda vez que si trata de un acto de exaltación de esta artesanía tradicional, sino también en la mayor actividad de promoción del ámbito geográfico en el que esta inmersa. Contribuyendo decisivamente al desarrollo socioeconómico. Junto con la dinamización comercial, la muestra repercute igualmente en un/una promoción económica de la villa, ya que va a atraer un/una grande afluencia de gente, fomentando la promoción cultural, turística, comercial y socioeconómica del entorno geográfico de la villa de Oleiros.
- Por todo lo expuesto, Alfareleiros constituye una de las mejores y más poderosas herramientas para la promoción cultural, turística y económica del Ayuntamiento de Oleiros y sirve este evento para apoyar un oficio tradicional como es la oleiría y potenciar al mismo tiempo el uso de la hostelería y del comercio existente en la zona.
- Por otra parte según la memoria presentada por el ayuntamiento, esta feria de alfarería tradicional tiene carácter nacional ya que participan artesanos de distintos puntos de la geografía española, seleccionados por la calidad de sus obras, que durante un/una semana muestran sus trabajos al público.
- Uno de los objetivos principales de esta feria y promocionar el patrimonio de la alfarería tradicional como medio de conocimiento de nuestra identidad y como fuente de riqueza cultural e intelectual. Para alcanzar este fin, el Ayuntamiento de Oleiros trabajó activamente en el diseño de herramientas de difusión que facilitarían y atraerán el interés de usuarios y potenciales visitantes. Fue así como se puso en marcha la Escuela Municipal de Alfarería y la feria de alfarería popular "Alfaroleiros".

- Cabe considerar, además, que el proyecto, por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3.º Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros con CIF P1505900I para cofinanciar “XXIX Feria Alfarería Tradicional “Alfaroleiros” con un/una aportación provincial de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 45,4201% con respecto a un orzamento de 66.050,00 €.

4.º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros por lo que se instrumenta un/una subvención nominativa para lo cofinanciamento del proyecto “XXIX Feria Alfarería Tradicional “Alfaroleiros”.

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte _____, en representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte _____, en representación del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS.

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector de la alfarería se convierta en un/una actividad rentable de futuro que repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objetivo la fijación de las bases de otorgamiento de un/una subvención nominativa por esta Diputación la del **AYUNTAMIENTO DE OLEIROS**, CIF P1505900I fijando las condiciones que se impongan por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto “XXIX Feria Alfarería Tradicional “Alfaroleiros”, que se celebrará entre los días del 2 a 6 de agosto de 2023.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE SE HA DE REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Alquiler escenario (3 días)	4.174,50 €
Póliza seguro piezas alfarería	200,00 €
Impresión bolsas de papel	3.220,00 €
Un/Una proyección de cine	900,00 €
Concierto Roi Casal	12.705,00 €
Concierto Brais Morán	2.783,00 €
Concierto Familia Caamagno	7.744,00 €
Derechos de autoría SGAE/SGAE:espectáculos y proyección cine	3.045,00 €
Obradorio de alfarería	1.331,00 €
Espectáculo de calle	2.000,00 €
Juegos en familia	920,00 €
Prensa: Anuncios en prensa escrita	5.318,00 €
Prensa: Cuñas radiofónicas y anuncios en TV	7.190,56 €
Prensa: Anuncios Redes Sociales: Instagram y Facebook	755,04 €
Convenio desplazamientos olleros-las	7.000,00 €
Obradorio, demostración y degustción COCINA EN BARRO	6.763,90 €
TOTAL	66.050,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una/una aportación máxima de 30.000,00€ €, lo que representa un porcentaje de 45,4201%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 45,4201, % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si a cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201 en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otra subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. correspondiente al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para a completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS .

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, una/una vez que se presente a siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS , justificativa del cumplimiento de las condiciones



impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE OLLEROS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA La REALIZACIÓN DE La ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1 Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el 1 de enero hasta el 30 de noviembre del año 2023.

2. Un/Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de un MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualesquier caso, UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así a presentación de la justificación

en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvención y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder..

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios a la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE OLEIROS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el

cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación y se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable. 3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE OLEIROS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde lo 1 de enero a 30 de noviembre del año 2023**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia ata el día **31 de mayo del año 2024** siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del dila 30 de abril de 2024**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una/una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE OLEIROS perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE OLEIROS , respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de

dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del día--- de de.

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Representante de la Diputación

El representante del AYUNTAMIENTO DE
OLEIROS.

30. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Asociación Redes de Sal para cofinanciar el proyecto "Mercado e festa do Mar 2023 na Coruña".

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la Asociación Redes de Sal para cofinanciar el proyecto "Mercado e Festa do Mar 2023 na Coruña"

Visto también, que la naturaleza del asunto que se propone se ajusta a las materias correspondientes al área de competencia de esa "Comisión Informativa de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible", dado su carácter residual,

Se propone a la Comisión de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. Aprobar el convenio de colaboración con la "ASOCIACIÓN REDES DE SAL", CIF G70549118 para la financiación del proyecto "Mercado e Festa do Mar 2023 na cidade da Coruña", cuyo presupuesto estimado de gastos asciende a 48.568,00 €, con una aportación de 30.000,00 €, que supone un coeficiente de financiación del 61,769066% .
3. Autorizar a la Asociación Redes de Sal para que puedan concertar, hasta el límite del 40%, la ejecución del objeto de la subvención con entidades y/o personas vinculadas a la entidad, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Imputar el gasto al documento RC número de operación 220230023900, de la aplicación presupuestaria 0520/92052/481, del vigente Presupuesto General.
5. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Número /2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN REDES DE SAL PARA FINANCIAR EL PROYECTO "MERCADO E FESTA DO MAR 2023 NA CORUÑA"

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, y

De otra parte, _____, en representación de la Asociación Redes de Sal,

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Redes de Sal consideran de gran interés para la provincia favorecer la concienciación ambiental, fomentar la producción local sostenible y el consumo responsable y apoyar la comercialización de productos y servicios de empresas y entidades que emplean los recursos marinos y el mar de una manera sostenible.

Que los fines de la Asociación Redes de Sal son la promoción del patrimonio cultural marítimo y pesquero de Galicia, el fomento y la divulgación del ambiente, la tradición y la cultura marinera, el ambiente costero y/o sus productos a la ciudadanía, la educación sobre los valores del patrimonio cultural marítimo y natural, la sensibilización de los problemas socio-culturales marítimos y pesqueros, así como el trabajo en la recuperación de la relación de las personas con el territorio que habitan y las tradiciones propias de este, con la sostenibilidad y la preservación como ejes fundamentales.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento del desarrollo económico y social y la protección del medio ambiente, reconoce la importancia de la labor que la Asociación Redes de Sal desarrolla, sobre todo en lo que se refiere al compromiso en el cuidado de los mares, poner en valor su riqueza, concienciar sobre las amenazas que la ponen en peligro y la necesidad de un cambio en nuestra relación con el medio marino.

Que el apoyo de la Diputación de A Coruña al “Mercado e Festa do Mar 2023 na Coruña”, permite beneficiar a un mayor número de colectivos de la provincia, por lo que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y la Asociación Redes de Sal acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Redes de Sal (NIF: G70549118) para financiar el proyecto “Mercado e Festa do Mar 2023 na Coruña”, en el que se integran las actividades de captación, diseño, dinamización, organización y comunicación necesarias para la celebración de dicho evento.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Asociación Redes de Sal desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO GASTOS	IMPORTE
Arrendamientos	
Alquiler Infraestructuras (carpas, mobiliario, vallado perimetral, escenario, pórtico entrada, etc., montaje y desmontaje)	10.100,00 €
Alquiler Instalaciones eléctricas y generador	3.800,00 €
Alquiler Equipamiento audiovisual	2.800,70 €
Primas de seguros	
Primas de seguros específicos	995,00 €
Publicidad	
Comunicación off y online	9.600,00 €
Contrataciones externas	
Ambientación	726,00 €
Actuaciones Musicales, degustaciones-showcooking y otras actividades de dinamización	4.295,50 €
Limpieza, seguridad, etc.	2.585,80 €
Organización del evento	11.495,00 €
Sueldos, salarios	
Personal para atención al público y expositores durante evento	761,97 €
Seguridad social a cargo de la empresa	
Seguridad social a cargo de la empresa del personal atención público y expositores	338,03 €
Otros servicios	
Permisos ocupación y tasas	600,00 €
Compras de bienes destinados a la actividad (material no inventariable)	
Papelería, menaje cartón, otros fungibles	380,00 €
Comunicaciones	
Correos, teléfono, internet, alojamiento web..	90,00 €
TOTAL	48.568,00 €

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **61,769066%**. La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/92052/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado de que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Redes de Sal obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

Se podrán contratar las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas a la beneficiaria cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. Presentación en el momento de la solicitud de autorización de ejecución parcial del objeto de la subvención con personas vinculadas a la entidad.
- b. Que se obtenga la previa autorización expresa de la Diputación.
- c. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.
- d. Que la contratación de actividades y servicios con personas vinculadas no supere el límite máximo del 40 por ciento del presupuesto subvencionado que se ha de justificar, sumando los importes de todos los contratos con personas vinculadas.

Se considera que existe vinculación con las personas físicas y jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68,2 del RD 887/2006 por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones. Se incluye como vinculación a los ex-socios, ex-administradores o ex-miembros de la Junta Directiva durante los 2 años siguientes a su cese.

En el caso de servicios profesionales prestados por los socios bajo una relación laboral no dependiente que se justifiquen mediante una factura para la retribución de sus servicios, se considerará operación vinculada.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si fuera el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con el dispuesto en el art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.

d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

e. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

f. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

h. Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que hubiera hecho de las actividades subvencionadas.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre el 01 de febrero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Redes de Sal deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Redes de Sal para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Redes de Sal de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Redes de Sal en la documentación presentada en el plazo máximo de cuatro meses.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La Asociación Redes de Sal deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y posteriormente, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y EMPLEO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación Redes de Sal destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente, se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de alguno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Redes de Sal deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Redes de Sal podrá ser escogida por la Intervención

provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Redes de Sal queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 150, del 10 de agosto de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 150, del 10 de agosto de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de julio de 2024 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 01 de febrero de 2023.

2. Para el caso de que la Asociación Redes de Sal no pueda presentar la justificación antes del 31 de julio 2024, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2024. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando substancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad firman, por duplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de A Coruña

Por la Asociación Redes de Sal

Fdo:

Fdo:

La Secretaria General de la Diputación Provincial A Coruña

Fdo.

31. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Unión de Cooperativas Espazocoop, para cofinanciar el proyecto "Fomento do emprendemento en cooperativa e consolidación de empresas creadas", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL), anualidad 2023.

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la Unión de Cooperativas ESPAZOCOOP, para cofinanciar el proyecto "FOMENTO DO EMPRENDEMENTO EN COOPERATIVA E CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS CREADAS", en la anualidad 2023, se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Unión "de Cooperativas ESPAZOCOOP", CIF G-70506662, para regular la aportación de 47.040,00€ para cofinanciar el proyecto "FOMENTO DO EMPRENDEMENTO EN COOPERATIVA E CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS CREADAS", con un presupuesto subvencionado de 58.800,00€, lo que supone un coeficiente de financiación del 80% .

4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220230038105, de la Partida 0520/24100/481, del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de abril de 2024

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIÓN DE COOPERATIVAS ESPAZOCOOP PARA FINANCIAR EL PROYECTO "FOMENTO DO EMPRENDEMENTO EN COOPERATIVA E CONSOLIDACIÓN DE COOPERATIVAS CREADAS", EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL (PEL), ANUALIDAD 2023

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

D., en representación de la Unión de Cooperativas EspazoCoop

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y la Unión de Cooperativas EspazoCoop consideran de gran interés para la provincia impulsar el emprendimiento en cooperativa y consolidar a las empresas creadas atendiendo a las distintas necesidades y demandas detectadas en este ámbito, conscientes de la importancia del cooperativismo y concretamente el cooperativismo de trabajo asociado para dar respuesta de una manera eficaz al acceso al emprendimiento de muy diversos colectivos: personas jóvenes, mujeres, reconversiones laborales y empresariales, tanto en el ámbito urbano como rural.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Unión de Cooperativas EspazoCoop, en el marco de sus fines y competencias, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Unión de Cooperativas EspazoCoop, CIF G-70506662, para la financiación del proyecto "Fomento do emprendemento en cooperativa e consolidación de cooperativas creadas", cuyo objetivo consiste en apoyar y promocionar el modelo cooperativo como fórmula de emprendimiento laboral y de generación y creación de riqueza mediante la puesta en marcha de actividades económicas junto con la creación de empleo estable.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Unión de Cooperativas EspazoCoop llevará a cabo las actividades del programa, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:



ACTIVIDADES	IMPORTE
Sueldos y salarios del personal laboral de la entidad, imputado al proyecto	36.656,57€
Seguridad social a cargo de la entidad del personal laboral imputado al proyecto	11.748,43€
Trabajos realizados por otras empresas (gastos de contratación de servicios externos profesionalizados, experiencias y personas expertas)	10.395,00€
Total coste proyecto	58.800,00€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

- ❖ La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 47.040,00€, lo que representa un porcentaje del 80% del coste del proyecto. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada.
- ❖ Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- ❖ El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24100/481 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- ❖ La subvención de la Diputación no es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Unión de Cooperativas EspazoCoop obtenga para la misma finalidad.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministro para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Unión de Cooperativas EspazoCoop. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Unión de Cooperativas EspazoCoop, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. La contratación de terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros se realizarán con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la

utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

3. En caso de que la Unión de Cooperativas EspazoCoop tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local y de la Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo, disponible en la web: www.emprego.dacoruna.gal
2. Con la memoria y cuenta justificativa, se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estos deberes de la Unión de Cooperativas EspazoCoop.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 54.^a de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, las aportaciones provinciales se harán efectivas después de la justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionados.

De acuerdo con lo anterior, se expedirá un único pago a favor de la Unión de Cooperativas EspazoCoop, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre la cantidad efectivamente justificada y una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

La Unión de Cooperativas EspazoCoop estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Unión de Cooperativas EspazoCoop, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El abono de la cuantía de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Unión de Cooperativas EspazoCoop en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la entidad tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, comprenden **desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Unión de Cooperativas EspazoCoop deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que si haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Unión de Cooperativas EspazoCoop para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Unión de Cooperativas EspazoCoop en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se le abonara el importe de la subvención provincial que le corresponda, el beneficiario tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Unión de Cooperativas EspazoCoop deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y posteriormente, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial serán determinadas por ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Unión de Cooperativas EspazoCoop destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Unión de Cooperativas EspazoCoop podrá

ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Unión de Cooperativas EspazoCoop queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Unión de Cooperativas EspazoCoop serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la Unión de Cooperativas EspazoCoop será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el día 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **30 de abril de 2024**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la Unión de Cooperativas EspazoCoop no pueda, por motivos excepcionales, tener ejecutadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación **antes del 30 de abril de 2024**, deberá solicitar, al menos un mes antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2024**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la Unión de Cooperativas EspazoCoop perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes nombrados por el presidente de la Diputación y el de la Unión de Cooperativas EspazoCoop, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de A Coruña

Por la Unión de Cooperativas
EspazoCoop

Fdo: Fdo:

Moción del Grupo Provincial Alternativa dos Veciños sobre control de la expansión de la planta exótica invasora plumero de la pampa (cortaderia selloana)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ninguna administración pública puede ser cómplice y tolerar la contaminación por especies invasoras destructoras del Medio Ambiente y el Hábitat gallego.

La Diputación está contratando anualmente el mantenimiento de las cunetas y aceras de la red provincial de carreteras.

Los trabajos que se realizan distan mucho del que debe ser el mantenimiento, limitándose a pasar el tractor para cortar la maleza sin recogerla posteriormente y sin limpiar los pasos a fincas y otras propiedades, lo que provoca el anegamiento de tramos de carreteras y el deterioro de las márgenes del vial.

Una situación más grave es la invasión masiva de las aceras por la planta conocida como "plumachos", que año tras año, las empresas contratadas por la Diputación se encargan de replantar e incrementar a lo largo de las carreteras al no eliminarlas con el corte manual de los "plumachos" y arrancar la raíz de la planta.

Esta manera de proceder está eliminando al mismo tiempo las plantas autóctonas y a provocar una grave contaminación de miles de hectáreas colindantes con las carreteras provinciales.

Por lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Diputación:

ACUERDOS

1. Que en los pliegos de condiciones de los contratos para el mantenimiento de las carreteras de titularidad provincial se recoja el deber de la eliminación manual de los "plumachos" (flor) y la erradicación de las plantas con medios mecánicos o tratamientos silvícolas.

Moción que presentan los grupos provinciales del PSG-PSOE y BNG contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niñas y Niños

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **23 de septiembre** se conmemora el **Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niñas y Niños**. La trata de personas supone una violación de los derechos humanos que tiene diferentes rostros como la explotación sexual, explotación laboral, trabajos forzados o el tráfico de órganos. Todas estas manifestaciones, extendidas por todo el mundo, son la manifestación más extrema de la pobreza y la desigualdad.

Las mujeres y las niñas representan el 71% de las víctimas de trata de todo el mundo, siendo la explotación sexual la forma más común (8 de cada 10 casos). Por eso prostitución y trata con fines de explotación sexual no se pueden disociar. Son dos caras de una misma realidad, que en el Estado presenta datos absolutamente inasumibles: España es el Estado europeo con mayor demanda de prostitución y el tercero del mundo; case el 40% de los hombres españoles pagaron en alguna ocasión por mantener relaciones sexuales, y es también uno de los principales destinos de tráfico de mujeres en el mundo para prostituir las.

Según los datos recogidos en el "Balance Estadístico 2022 sobre Trata y Explotación de Seres humanos en España" elaborado por el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) en el año 2022 fueron liberadas por la Policía Nacional y por la Guardia Civil 129 víctimas de redes de trata de seres humanos para su explotación sexual, cuatro de ellas menores de edad, y en el caso de las víctimas rescatadas de situaciones de explotación sexual, sin la concurrencia de redes de trata de personas, el número se eleva a 435 (10 menores).

Esto reafirma que la prostitución no es un trabajo ni una actividad como cualquier otra, el "trabajo sexual" no existe y la libre elección de la prostitución es un mito, las mujeres prostituidas siempre son las pobres y las vulnerables del mundo, aquí y en todas partes. Cuando hablan de los derechos de las mujeres prostituidas, en realidad hablan de los derechos de los que hacen negocio con sus cuerpos, los proxenetas y los puteros.

Según la Fundación Scelles, citada en un estudio del Servicio de Investigación del Parlamento Europeo, la prostitución afecta a entre 40 y 42 millones de personas en todo el mundo, de las calles el 90% depende de un proxeneta y el 75% tiene entre 13 y 25 años.

El pasado jueves 14 de septiembre el Parlamento Europeo aprobó una Resolución para luchar contra la prostitución en la UE, en la que si reclama que se descriminalice a este

colectivo y aboga por penalizar y sancionar la explotación y a los clientes que soliciten, acepten u obtengan un acto sexual de una persona a cambio de una remuneración, promesa, suministro de un beneficio en especie o promesa de beneficio, en línea con el modelo de los países nórdicos.

Cómo señaló la eurodiputada alemana Maria Noichl: “nuestro objetivo es encontrar una solución europea a un problema europeo que hasta ahora fue ignorado y poner fin a la explotación que solo significa dinero para otros (...) mientras esté socialmente aceptado que las mujeres están en venta, no podremos lograr una verdadera igualdad de género”.

Por eso no podemos mirar hacia otro lado y debemos impulsar las medidas necesarias para finalizar con la trata de seres humanos, con especial énfasis en la que tiene fines de explotación sexual, que es a que afecta mayoritariamente a las mujeres. La libertad y la igualdad son incompatibles con la prostitución, una de las formas más crueles en las que se manifiesta la violencia contra las mujeres que está relacionada con la marginación, la dificultad económica y la cultura sexista y patriarcal.

Desde la Diputación asumimos que desde nuestros ámbitos competenciales debemos seguir trabajando para dotar de recursos y garantías a las mujeres, niñas y niños víctimas de explotación sexual.

Asimismo, queremos reconocer el trabajo de organizaciones y colectivos que localizan a las víctimas y las ayudan a tener acceso a la justicia, a la salud y a la asistencia y protección sociales, evitando que se produzcan más actos de abuso y explotación.

La igualdad entre mujeres y hombres continuará siendo inalcanzable mientras se compren, vendan y exploten mujeres y niñas, allí donde se regularizó la prostitución aumentó la trata. Por lo tanto, entendemos que para combatir la trata de mujeres, niñas y niños con fines de explotación sexual de manera efectiva hay que acabar con la prostitución. Hay que abolirla y erradicar la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, defender la dignidad de las mujeres y finalizar con las redes y las mafias que se lucran explotando a las mujeres, niñas y niños. Debemos proteger y asistir a las víctimas y concienciar a la ciudadanía de que es una forma de esclavitud.

A finales del año 2022 el Gobierno gallego presentaba el I Plan Gallego contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual 2022-2024, una estrategia necesaria para trabajar desde Galicia en su erradicación. El plan contempla toda una serie de medidas agrupadas en cinco áreas estratégicas para avanzar en la prevención y sensibilización social; en la detección, identificación y protección de las víctimas; en el fortalecimiento de los recursos de atención; en la investigación y en la mejora de la coordinación interinstitucional.

Pero es necesario también ir poniendo el foco, en el marco de las competencias autonómicas, en la actuación frente a los proxenetes y prostituidores y estudiar cuál es el marco legal posible para perseguirlos, tal y como ya están haciendo en otros territorios.

Lógicamente, para esto es preciso obtener lo antes posible un mapa de la situación de la prostitución en Galicia, algo que contempla el plan gallego pero que desconocemos si ya existe.

Por lo anteriormente expuesto, los Grupos Socialistas PSG-PSOE y BNG de la Diputación presentan para su aprobación por el Pleno Provincial los siguientes **ACUERDOS:**

1. La Diputación de A Coruña se adherirá a la red de ciudades/pueblos libres de tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.
2. Se estrechará la colaboración con las organizaciones y colectivos que prestan servicios de asistencia a las víctimas de explotación sexual y trata de personas.
3. Se contribuirá a generar conciencia social contraria a la compra y consumo de prostitución mediante campañas de sensibilización orientadas a concienciar sobre las consecuencias de la explotación sexual y la responsabilidad de los comportamientos individuales de quien acude a ella.
4. La Diputación de A Coruña insta a la Xunta de Galicia a:
 - 4.1. Presentar en el Parlamento de Galicia, antes de que finalice el actual período de sesiones, un informe de seguimiento de la ejecución del I Plan Gallego contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual 2022-2024.
 - 4.2. Presentar en el Parlamento de Galicia antes de que finalice el actual período de sesiones un informe con datos y estadística actualizadas sobre la magnitud de la trata con fines de explotación sexual y la prostitución en Galicia.
 - 4.3. Poner en marcha actuaciones para perseguir las acciones de proxenetas y tratantes de seres humanos con fines de explotación sexual que permitan desincentivar la demanda y compra de prostitución, dentro del marco legal y en colaboración con otras administraciones.

Nombradamente:

- a) Revisar las licencias administrativas concedidas por las administraciones gallegas para garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa vigente en relación a actividades desarrolladas en determinados locales y espacios con el fin de evitar que en ellos se promueva o desarrolle la explotación sexual.
- b) Impulsar las modificaciones legislativas autonómicas necesarias para trabajar por una Galicia libre de prostitución, garantizando siempre la protección de las mujeres prostituidas.



Deputación
DA CORUÑA

4.4. Poner en marcha de manera inmediata mecanismos de participación para que la sociedad civil pueda denunciar las plataformas en línea o cualesquier aplicación tecnológica o red social que favorezca o promueva la prostitución.